



2. 62
B.C. - 62
1808 - 1811

Cabildos del año
1808.



Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑODE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Junta de Regidores y Diputados de la villa de Tamaravedis.

De que se acuerda

Cebano y Alvariz de Arsenio Carbonell

Motio

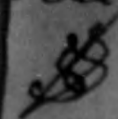
Fernandez

Escrivano

*En la villa de Altoy a los quatro dias de mes de
Enero del año mil ochocientos y ocho: Yo el
Junta y congregados en la Sala Capitular de la
villa de Tamaravedis celebrados el Domingo, como se
tiene acordado por la Junta D.^o Juan de Cebano
y Pedro Carbonell Regidores de la villa p.^o lo
Mag.^o de la villa Miguel de Arsenio, D.^o Francisco
Arsenio Domercos Regidor en la villa de Tamaravedis,
D.^o Antonio de Altoy escribano Regid.^o de la villa de Tamaravedis,
D.^o Pedro de Altoy, D.^o Fernando Paravara y D.^o Juan
Pascual Diputados, usando de sus poderes y
capacidades para lo que se ha de hacer en virtud
de las leyes y pragmáticas de los señores Reyes
nuestros señores y señoras de España y de las
ordenanzas y covenios de las villas de Altoy que han
de guardar y cumplir con las leyes y pragmáticas de los señores Reyes
nuestros señores y señoras de España y de las ordenanzas y covenios de las villas de Altoy que han*

Figure llany mudo cumpliendo con lo mandado
de Capitulo veinte y nueve de las Reales Pragmas-
maticas de quince de Mayo de mill e setecientos
y ochenta y tres. En cuyo caso el Sr. Regidor D. Vicente
Espinoza.

En atención a lo que se pide por consentimiento de nom-
brado por este Real Acuerdo a la Partida que es a Fran-
cisco Torres y el legajo de Regido Berenguer, por
ser aquel muy infamado en un ramo, y de
mayor aceptación en esta partida, jurara que
el dicho Berenguer, no pudo por su comparsa de
desculpante, nombrar a Francisco Torres a expensas
Juan Cores, y Realizar también el nombramiento
de el dicho a la Partida de la Estombray
a favor de Juan Esteban, a quienes se le nombra
por haber precedido que se dondificara en un
Villazgo y a Realizar por infamado por ser
injusto. Y lo mismo con respecto en comedia de
el dicho Juan Cores, Sr. Juan Esteban y Juan
Perez Alcalde de la Partida de la lencería
mayor, juraron en su propio nombre a los tres.
por lo que en el día de hoy me acuerdo tener que
darse a la mano en forma de Real Cédula por lo que
bien y firmemente me acordamos a lo
superior simple.
Por lo que me acuerdo a saber que el Sr. Regidor
Ceballos Arce y el Sr. D. Berenguer Molero
Serrano Parquale





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

En la villa de Alcazar de San Juan a los diez y seis dias del mes de Enero de este año mil
ochocientos y ocho. Yo el Rey D. Fernando Rey de España y de las Indias
Corregidor y Capitan de Guerra y de las otras cosas de su real
y de la armada, D. Josef de Almoneda y Salcedo, D. Francisco
de Alencar y Domercos Regidores de esta ciudad de Alcazar, Don
Francisco de Sison y de los D. Juan de Sison y de los D. Juan
de Sison y de los Regidores de esta ciudad de Alcazar, Don
Pablo y Juan de Sison Diputados. Juan de Sison
y congregados en la Sala Capitular de esta ciudad de Alcazar
muy celebrante y ordenado como tienen acordado
verdad y Notorio lo sig.

Siendo ya el tiempo oportuno para celebrar la feria
de las carnes de machos Cabros y Carneros, para el consumo
de esta ciudad que empieza a correr en el dia de San
Juan y San Pedro primer viernes y concluya el siguiente
dia de San Pedro de una manera muy ordinaria y usual,
acordaron reverentemente el Comandante D. Juan de Alcazar a las
diez horas de la mañana el dia de San Pedro de este mes pro-
ximo viene, para que se celebre en esta ciudad de Alcazar
por diez y seis dias de carnes acompañados de otros
de las Indias y de las Indias de Alcazar, de Sison,
de Sison, de Sison, de Sison, de Sison, de Sison, y
de Sison.

En atención a que ya es el tiempo oportuno para
hacer un censo de algunos de los vecinos para poder
dejar de pagar el equivalente de una D.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

una y que uno lo hace unicamente el Regid.
y en atencion a que en esta villa no se obren-
va igual practica de algun tiempo a esta
parte, que en algunas de las hechas y hacer
las mismas funciones que el Regid. y de diera-
mos que el Excmo. de Real Audiencia de
esta ciudad, o fuer que el Sr. Superior tubiera
revisa. No bien lo que fue de la qual y co-
municado a los señores de las Capitanias de esta
provincia. No bien? uniformemente retri-
gadas. Representa =

Considerando el Ayuntamiento lo muy notorio re-
sulta el establecimiento de alumbrado de las calles
de esta villa, y numeracion de las manzanas y
calles, como que se evitan las muchas
malas que obligada los señores, fueran
que parvitas muy correip. en consideracion
al extraordinario aumento que ha tomado
esta poblacion tanto en sus viviendas, como
en las oficinas: acordaron el Sr. Teniente, y Regi-
d. como al Sr. Comisario de la villa, a fin de que
revisa conceder licencia, y mandare
el Ayuntamiento a hacer una tablilla
p. el mismo orden que el de la villa, y

à mundi venent de un xomo, à quien
señala el Sr. Sup.^m Tribunal
Catalogo de ... Cabildo que firmaron
...
...
...
...
...

Cebanog Almunia & Arroyo Carbonell Gisbert
Fernando Molto Barcelon
... Antoni
D. Juan Perez

En la villa de Alcoy a los diez y ocho dias del mes de
Enero del año mil ochocientos y ocho: Los
Señores D.º Bernardo Cebanog Donvidon villa
muyos y de Cortido, D.º Josef Almunia y Alarid
D.º Juan Cebanog y Domenech, D.º Alonzo Carbonell
Regidor en la villa de Alcoy, D.º Vicente Gisbert
y molto, D.º Alonzo molto y molto Regidor
en la ciudad de ... Josef Baudo y Feliz, Fernan
do Sanabria, Juan Piquera Diputado, y
D.º Torquin Gibert Sindico Perceptor: Estando
Junta y congregados en la Sala Capitular
de la Casa Ayuntamiento, celebrándose en di.^a
como lo tiene acordado, setrari y no visto
lo siguiente=

En una cosa entre el P.º Regidor D.º Josef
Jonabey de abad=
Por Josef Baudo vecino de esta villa se solicita
permiso para renovar y pie de una casa
que porche en la casa de la Santa

permiso para Redificar y pie de la casa habitacion
de la Laguna Parque. Manzanillo. Vigena
Agosto, abas una veniendo para dar una una
piedra que viene de Madrid, le amoviendo y abas
dyscurran y sepe de un a la Refexida. 2o.
Laguna pora tambien se debe permiso para
reedificar y pie de la casa habitacion de la
Cauca S.^a Lorenzo. Ven he viene confieren
Comision a los S.^{os} Regidor a Policia, para que
informen lo que se parea. Ex.^o Josef Tria de
policia permiso para volver la porada de
la manana de S.^a Lorenzo, y confieren igual-
mente la misma Comision.

Por el Senor Regidor a Policia se ha ha de pre-
sentar: que han sido acompaña de la Peni-
tencia una tabla que viene hacia
Josef Barco y viene pora reparo algu-
no. E informen they tambien acordaron
ceder y accedieron el permiso para efectuar.

Por el S.^o Regidor D.^o Juan de Ferrnandez Segura
se dio: que se con que con como con.
en Papel y sellado la comision de Policia
chante, se que como a los como en mit
deben eny sice, tambien de un con
a Regid. Hiponible que he sup. le has
p.^o de las duto de como de un
de mit como de un, y Mal de un.

[Signature]

reunited June 20 with obligations to 6
las. subvenciones Fran. Jines, el y el
la Ruta de la San. granada, de lo que
mit obligaciones de y mit obligaciones
que igualmente como a los casos, en
la diferencia, que el primer fue el de
p. el Ayuntamiento. como el Rey. y
esta eleccion de segun nada de los
Pags. de Madrid. para evitar el dolo
de los con el que se fue un hipocrita
nuevo Rey. en mit obligaciones de los
veneros que no mit obligaciones. que se
faron en los autos que a un hipocrita
impedida a una el que se excluye
el dolo de los pags. que
penales de los pags. p. mit obligaciones
que se usag. con que a los pags. de
Janes de Candario, en un que se funda
la responsabilidad que se impone. para
no hipocrita de los pags. de los
mit obligaciones de los pags. de los
veneros, se haya saber de Cand. Fran.
Jines de los pags. de los pags.
mit obligaciones de los pags. de los
veneros de los pags. de los pags.
pags. y un pags. de los pags. de los
pags. de los pags. de los pags.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

de donde se quiere ha a un momento
ver, proveyendo p[er] su p[er]tinen[cia] que p[er]tinen[cia] requirido
de qualquiera morada y p[er]tinen[cia] a donde
convenga. Y encargo a demas señores un for-
memore notario: y p[er]tinen[cia] a D. Vicente
Frades y edm. de Sal. de Ayro, manifestando
las variaciones que ha habido en el, manifi-
y notorio de los aut[or]idades Reales
a fin de que se quite el error, y la responsa-
bilidad y manifiesto en el como es de
suerte, y de los not. y quin[que] de venen[do] fir-
ma de oblig. que se firmaron = Lo que
la forma de la representacion se dio co-
municar al Sr. Sindico Don Jac. D.
Joquin Sibero
Que se cumpla lo que a la vista de lo que
promovido y de lo que se ha de cumplir
voluntad de los Reinos en el cual se
quiere: lo p[er]tinen[cia] y algunas excepciones
prebenimonia y p[er]tinen[cia] que como
se convenga. Y en cumplimiento de lo
y de lo que se ha de cumplir en el Reg-
no en el cual se ha de cumplir y de lo que

24

Deo cum magis curam parat, inchoa en ad
certificandis in suis reij, haec omnia yre
ha referendo de documentis que compend
de thesauris yly ha corpa de conuentione
y autem de D. Loquim Gibera, y ad
Franc Parquar de his Abogad y R.
Cunctis, hndioy pton. hab. y personis de
communi eua vna. d. hucis unidig?
auid' sety conuentione vna de hup.
paraque coponand eucl loqueretes
operey pagena y sacrificia pvidera de
Ayumam. alo demay puenido eucl
Nfenda Decretis, ponendone abria a conti
nuaion de hup. de termin. litera y cetera
Determinacion p' de infrascripto Eucuan
deud Ayumam
Acordans yguacione thesauris y puenido
de h. deud que h. deud Ayumam paraque
deud conceda h. puenido, b. h. paraque
extrahere alio oborine d. que omnia
deud deud conuentione h. puenido deud
villapala la conuentione h. h. h. y
Camin, la puenido conuentione paraque sacrificia
h. h. que omnia eucl h. h.
si magis conuentione ayumam de h. h.
mutans f. cetera paraque eucl h. h.



... ..

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

que al mismo tiempo se acuerda
a D. Juan de los Rios Comisionado Regio, co-
poniendo: que para verificación de esta
orden y observancia de lo que se contiene
en ella se mande a los señores Alcaldes de
esta villa, en indispensable
van y gano y el conde de... ..
gan un quanto... .. para... ..
y que... .. para... ..
a efecto =

Mandamos a los señores... ..
... .. para... ..
... .. que
se observe =

Con lo que se concluye el abildo que firmaron
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios, de los
... ..

Baron... .. Carbonell
Gisbert... ..
Barcelon... ..
Saxan... ..
Gisbert... ..
... ..
... ..

En la villa de Alcañiz el primer día del mes de Setiembre
de mil e ochocientos e ochenta e tres años.

Yo el Rey, yo el Sr. D. Bernabé de Lugo, yo el Sr. D. Juan de
y yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de

Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de Alcañiz, yo el Sr. D. Juan de



Carta martaletis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

Don Don Senor y conde de...
Por Don Josef Gilberti rector de...
can una posada de...
situada en el...
men de Senor y conde de...
Confirmando...
para que disponga...
Morga de la villa...
que se fiere...
Costo que se...
2010 Don Senor...
Cebano y Almurria...
Girberti...
Barceloz

En la villa de Alcazar...
el año mil ochocientos y ocho...
Removido...
aduciendo...
Don Josef Almurria, Don Fran...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...
Don...

Salvo Capitanía de la Real Armada de Indias y de las Indias
ordinario y también extraordinario previos con
vocación amedida de ord. a D. J. P. Corregidor
a todo lo que en esta parte se contiene, se traen
y notoriamente lo que sigue:

Por Juan López de Maestre Albornoz serviente penun-
so para conuinar la obra de la piedad de la casa
de Vicente Anad de la calle de S.º Miguel, y
mudar una ventana: D.º Mateo Maestre
también Maestre Albornoz suplicando per-
misso para edificar una portada de casa
de Josef Camero de la calle de S.º Fran.º de
la villa acordada con D.º Señores informados de
Señores Regidores Comisarios y Políticos:

Por D.º Señores Regidores Comisarios y Políticos
previos habiendo visto acompañado de los
Peritos de la villa la obra que desea hacer
Josef Gibert y no hallar reparo que oponer.
En lo visto de D.º Señores concedieron lo
pedido.

Habiendo visto el Informe dado por los Señores
D.º Sindico Procurador Real y Penonero, al Excm.º
D.º Thomas Suarez Villanueva; para llevar
adelante lo mandado por el Real Acuerdo de
dicho Real Acuerdo de este Reyno, Notificando se le hizo
un Excm.º a D.º Vicente Alfonso Abogado de
esta villa en Valencia para que examinara
dote diga su dictamen. E mandamos a que

2.º de febrero
1808
litra
ordenación
particular
uni al Excm.º

[Signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

El M^o de Aca^o que el Ayuntamiento tiene en esta
 villa tiene firmados algunos pedimentos en el
 Exped^{te} nombraron al Sr. Juan de D^o Manuel
 Oliva de solista de la villa de Valencia para
 que juntamente con el Sr. D^o Juan
 Alfonso examinase el Exped^{te} y respondiese
 por el. Y para ello se firmó p^o el Sr. D^o
 el Sr. D^o de oficio acompañando con el Exped^{te}
 y acordaron al mismo tiempo de la villa de Valencia
 con el Sr. D^o y con una de aque-
 los Sr. Juan Carbonell abogado de la villa per-
 miso para poner una venana en la villa
 y balneario en el Cuervo de la villa de
 Porquial Puig-ollos de la villa de S^o M^o
 y confiriendo comisión a los Señores Regidores
 Comisarios de Policía para que informasen
 lo que se les ofreciere, recomiendo esta obra
 acompañando a los Peritos de la villa
 se ha visto y leído las Representaciones de
 Capitanes D^o Juan de Fernando dirigidas
 al Sr. D^o Juan de S^o de S^o de este Reyno,
 en virtud de una de que los Regidores
 y Alcaldes mayores no deben participar
 en pedimentos líquidos de guerra p^o el Sr. D^o

lo may. perrite cassan sobre el reparacion. 10.
 on Real Equival. Delotto sobre el mismo
 particular, abriendo otros extremos, by Dupon.
 mey dady p. el. Congregacion y Demas Señores
 Residor, imponiendo el V. Comar. P. de
 Es. de uno Reyno, curia y todo, y Decretos
 de los Gov. Jurisd. nombrando unánimemente
 unánimemente p. el V. Comar., queriendo a que
 la unánimemente aliquid producido de los quinos por
 cinco pertenencia a las Sumas, y a la otra
 unánimemente a los Residor p. by respectivos trabajos
 de lo que quedaron en el. Que para ha
 tad, confina y Determina sobre la equivocada
 intenc. de los de V. D. Fran. Arcei quedando
 la Suma de unánimemente en el concepto que
 corrige y para la representacion de D.
 Fran. Fernando y Juan de veinte y cinco de di
 cientes a los de diferencia para el unánimemente
 a abildo =

Por D. D. Señores y Señoras por el Pleyto con fa
 cultad de substituir a favor de D. Martin Mon
 rey Reyes y Juan de Reyes, Red. en la
 villa de Madrid =

Conto que se concluye el ab. que firmamos D. D. Señores y Señoras de =
 Ceballos Almunia y Arcei y Carbonell
 Tomado Mole y Parera
 Señora Mole y Parera
 Boncelos Señora Pasqual



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

En la Villa de Alcoy a los quince dias del mes de Febrero
del año mil ochocientos y ocho: ay Señores D.^o Josef
Almudena y Mateo Regidor Decano en la plaza
de Nobles de dicha villa de la misma, Presid.^o
de este año p.^o ocupacion en arriendo el
R.^o Servicio de D.^o Bernabé y charges con cargo
de ella, D.^o Francisco Arsenio y Domenech, Regidor
en la propia plaza, D.^o Vicente Gibens, D.^o Fran.^o
Fernand, D.^o Antonio en otro, D.^o Josef Sorabes
Regidores en la segunda plaza, Fernand. Sarana
Diputado, y D.^o Joaquín Gibens y Gibens Judio Pro.^o
General: como fuerdes y congregados en la
Sala Capitular de la villa de dicha villa for-
mando el ordinario con los señores acordado
de tras y Revisio lo sig.^{te}

Por Francisco Valero se cobijó p.^o parte
de una pieza en la plaza de Nobles
de dicha villa de la villa de San
Joaquín la qual se dio a la plaza de San
Mauricio: Por Josef Sorabes se cobijó tambien
licencia para reedificar la plaza de San
Joaquín la plaza de D.^o Greg.^o: D.^o Juan Lopez
para colocar una casa en la plaza de
habitacion de la plaza de Virgen de Mayo.
Y en la misma sede Comision ay Señores



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Residencia de la villa para que informen lo que
se les ofreció y pareció:

Por los señores Comisarios de Pobres, se ha hecho
presente: que han visto las cosas que se han
hecho Juan Lopez, Mateo Madrid, y Juan
Carbonell, y no hallan reparo que oponer
y en su virtud they señores comedidores de
comun. p. campo:

teniendo presente que en el anterior Cabildo del
día ocho de este mes de Mayo de noventa y tres
pase por el Capitan D.º Francisco Fernandez
de la division de las quatro y.º partes
que se cargo en el Reparto de la Equidad
se determino diferir para en el Cabildo de
Resolucion en lo tocante al venido equivo-
cado que es el Comand.º para la Co.ª de
Ayuntamiento en la suplica con Comisarios de
voto del Sr. Regidor D.º Francisco Gomez y
tambien en lo concerniente a lo segun
Representacion hecha por D.º Francisco Fernandez
en esta villa y sus alrededores ultimo
haviendo buido a sea muy otro, p.º el Sr.
Regidor D.º Francisco Gomez se dijo: que se forme
y remita al Sr. Comand.º General una Represent.
de mostrando la equivocacion padecida p.º el Sr.
Comand.º Pral. con el fin que se remedie

encomienda prevenida hecha con la ley general
de la Junta de Regidores de esta villa y exacti-
tud en no cargar mas que el quatro p. ciento
en el repartim. de Equivalencia, ha firmado
condicion en esta parte, que en el voto de
Exponer no consta que dize que se repartie
sobre el comun de repartim. que se da al
efectuar el mayor y al ordinario por anosi-
lian la cobranza, sino que en se cobra
de importe de quatro p. ciento por cada
ciento de la Junta de Regid. y que se haya
de cobrar, que en el mismo no debe sacrifi-
carse el comun de repartim. p. ciento por
sobre el mayor de repartim., si quier p. este
razon se considera la mitad de repartim.
p. ciento. Imposible aunque conpedito
en el mismo voto de Exponer, lo quedo
sin decidir. Dijo que sea a la segunda
representacion del Capitan D. Francisco
Fernandez, fue oída de relevancia con el
Reserva el Exponer la accion que se conpedito
para usar de dicho quanto y donde se tenga
p. conpedito. Dijo de servir que se haya
en la representacion que lleva invidada, una
enumeracion p. muestra las falsedades, calum-
nias y hipocresias voluntariamente alcaadas
contra el en la D. Juan Fernandez =
Por el S. Regidor D. Vicen. Gibera y D. Diego
se conpiten en que se haya la represent.

24



Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

a' dho S. Queda con la atención devida, a fin de que le comte a las puestas y localidad a las Juntas y Ayuntamiento en no repartido mas que el quatro p. ciento que los dho. p. c. sin alteracion en una parte =

Pone el S. D. Fran.º Fernando de Dixo: que se compare con lo que tiene dicho el S. Regidor D. Vicente Sibero, p. que expone en la demas extremos que abra, na en la Exposicion el S. D. Fran.º Arsenio, y que se reserve el derecho a defendencia en caso de que se le calumnias =

Pone el S. Regidor D.º Antonio Castro de Dixo: que se compare con el Dictamen al S. D.º Fran.º Arsenio =

Pone el S. D.º Josef Soarez de Dixo que se compare na igualmente en un todo con lo que tiene expuesto dho. S. D.º Fran.º Arsenio: que se pres de todo p. el S.º P.º de racione de las a efectos el dictamen al Capitan D.º Fran.º Arsenio p. la mayoria de votos que R.º de confirmacion comite a dho. Capitan D.º Fran.º Arsenio para que forme la representacion acordada.

Pone el S. Regidor D.º Fran.º Fernando repido termino



Quercus marauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO;

Yo el Sr. D.º Vicente Sibero, edico: que p.º no sean
instancias en asuntos de d.º, que se le atiendan
al derecho que tengo =

Yo el Sr. D.º et monio el Sr. D.º que se conformen
mas y conformen con el dictamen del Sr. Capitan
lan D.º Fran.º et unii =

Yo el Sr. D.º Josef Boraces edico: que se conformen con
el dictamen del Sr. Sibero. Y en vista de todo por
el Sr. Presidente se manda: se libere a Herim.º
que volunta el Capitan D.º Fran.º de la casa de
nuestro abuelo, y tambien otras declaraciones
hechas p.º el Sr. y suenda de que hace mencion
la citada coponion del Sr. Fernando, haciendo
en la Secretaria =

Se ha visto el oficio del Sr. D.º Vicente Sande
con fecha nueve de este mes, para el Sr. Capitan
tan.º por el Capitan D.º Fran.º de la casa de,
el qual dice asi: de suplico dicho Capitan
un de tuos sig.º =

Opio de E. Restan.º de un de tuos sig.º de un de oho.
vicio y para el adm.º y oficio de
sacra.º un de tuos sig.º de un de oho.
Pueblo, y en su derrota terminacion. De lo
quod que se hizo en el Sr. con un de tuos sig.º de un de oho.
vicio y un de tuos sig.º de un de oho.

ante y sualabida p^o y tray p^o r^o m^o de
Capitulos quoniam Dignos. de S. S. S. S.
Valencia n^o de febrero mit observans
ochos: biense Tanden et Senay Residua
de tyunam^o de Alay

Otras { Indios a. V. S. S. u ad p^o r^o m^o de
Senay D^o biense Tanden et Senay Residua
de Senay de Reyno, conestacion a caduna
que es V. S. S. tyunam^o leproso en su
y n^o de febrero pasado para que b. S. S. di-
pongan lo conveniente en el Reyta
m^o que es V. S. S. Decree seabo se abona
b. S. S. Tando avifo. Dignos. a V. S. S. S. S.
a. Alay n^o de febrero mit observans
ochos: Fran. Fernando Segura et Senay
Providas de tyunam^o de Alay

Y en vista de los Memorial^{es} de Senay que
hayan de ser en el Reyta^o que
es V. S. S. pasado el inmediato Cabildo p^o
poder en las cosas susodhas, y que se comete
a V. S. S. p^o m^o de S. S. S. S. S. S. S. S. S.
Fran. Fernando, quedando en su
en el Reyta^o:

En atencion a que el Comisionado Reyta^o de tyun-
am^o de Senay en el Reyta^o de Senay que es V. S. S. S. S.
reprenta^o de tyunam^o de Senay en el
Reyta^o de Senay no se ha de permitir que
acceda a las solicitudes de Senay, y que se
comete a V. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.
a V. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

misms fundam^{to} el Sr. Govern^{or} General
 el Sr. de este Reyno queda conmission para
 p^ramarca representacion al Sr. Judio^s Real
 General =
 Por el Sr. Fernando Ferrnandez Diputado de las Cortes
 segund: que con el Almodinero una valla ha
 havado varias medidas defectuosas prohibidas
 p^r el Real cedula, lo que ha sido prevenido a los
 Señores Intendentes para la correccion de
 terminacion. A este inteligencia p^r el Sr. Don
 D.ⁿ Fran^{co} Obispo de Oviedo. que se haya a saber
 de actual estado de la casa Almodinero
 tenidos las medidas de un comun, fides,
 quitando lo tanto que se encuentre
 en ellas con la exactitud mencionada para
 la Superintendencia para evitar todo fraude.
 Para todo lo qual confiere comision a
 Sr. Diputado
 Por el Sr. Regid.^{or} D.ⁿ Ezequiel de Dios: que el Almo-
 dincos cumpliere con lo que en esta
 parte previene la Real cedula anterior y
 de tambien comision al misms Sr. Diputado
 y por el Señores D.ⁿ Fran^{co} Ferrnandez, D.ⁿ Juan
 Obispo, D.ⁿ D. Ferrnandez de Dios: que se an
 formaran cuntes de ante espues por el
 Sr. Regid.^{or} D.ⁿ Ezequiel =

Conto que se mandou el Cabildo que se firmen
por el Rey y Reyna de que se fe-

Almuniá de Arremon, Gisbert, Fernando
Molina, ~~Walter~~ ^{segunda}
Gisbert, ~~Walter~~ ^{segunda}
Gisbert

En la villa de Alcazar de San Juan a diez y ocho dias del mes de mayo
de mill e ochocientos y ochenta e tres años. Yo el Rey D. Fernando
Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
p. lo del Rey. Yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Almuniá. D. Juan de Arremon. D. Juan de Arremon
Presider. en la plaza de Alcazar. D. Juan de Arremon
D. Juan de Arremon. D. Juan de Arremon. Regidores
en la villa de Alcazar. Fernando de Arremon, Alfonso
Ceballos Diputado. D. Juan de Arremon Indio
P. lo del Rey. Yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Alcazar de San Juan a diez e ocho dias del mes de mayo
de mill e ochocientos e tres años. Yo el Rey D. Fernando
Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara

Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara
Yo el Rey D. Fernando Ceballos y yo el Rey D. Alonso de Capitan de Bucara



Quarenta mataueis.



SELLO QVARTO, QVAREN-TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL OCHO CIENTOS Y OCHO.

mucho de las Real Pragmaticas. De quedes se
yft unim =

Por mi el infante don Esteban de Borbon y Perceval
de los Reynos de Castella de diez y nueve de Mayo
ultimo del Rey don Carlos IV. de Borbon y Perceval
mandado de su Real Cedula de despachar con la
mayor exactitud brevedad e informacion que se
pudiere. Y ha perdido sobre la materia
don Thomas Juan de Villaverde, de lo que quedaron
encargados

Tambien ha visto el oficio que ha pasado e
suplicado don Francisco Fernandez de Aguiar, en el qual
manifestada que el Sr. don Vicente Tardieu de
con fecha de diez y nueve de Mayo ultimo recibida
enme otras cosas que embiaron a la Comandancia
de la Habana. Y por el Sr. don Juan de
hospitales de este de este, con el haberse
extrañado, y que el Sr. don Juan de
firmada y dirigida a don Sr. don Juan de
unimad, todo con el fin de abarcar la Real
mandada de su Real Cedula de despachar con la
mayor exactitud brevedad e informacion que se
pudiere. Y ha perdido sobre la materia
don Thomas Juan de Villaverde, de lo que quedaron
encargados

para el servicio de que se requiriese a
 D. Juan de Anza, hacendado, con un
 cabildo de indios de este pueblo de San
 p. annos que en general Real Servicio, se
 una parte de sus. En los virados de Tenorio
 acordaron, se pudiese p. mil Escrivano en
 nombre de D. Juan de Anza, de ascendido p.
 don. manifestando haberse cotizado
 la Diferencia que se hiciera, y que se
 en sus un exemplar para poder saber
 la Diferencia que se hiciera =

Para el S.º Consejo de Indias, de los Cabildos que me
 cede p. no haber los indios. anexo a él por
 by ocupacione en el Real Servicio, y en los virados
 D. Juan de Anza, de que se le permitiera p. dicho
 el anexo Cabildo por el Capitan D.º Juan de
 Ferrando, con el Anexo de Indios, para que se
 de mismo, según el índice en la exposición,
 en esta parte se tendría; más se le
 de Indios de esta exposición y resolución del Rey
 tanto como este particular de D. Juan de Anza
 que indica hechas p. la Diferencia p. de
 de Indios de Indios de Indios. y se p. de
 de Indios de Indios de Indios. con un
 de Indios de Indios de Indios, en un parte
 lo mismo p. en el Cabildo. en el virado
 Cabildo, y a D. Juan de Ferrando, si algún
 otro individuo de Indios de Indios se
 tiene

memoria de esta P. nra. de ...
esta coponion y esta ...
Secundio licencia a Francisco Valde, Forgetorre
gracia y Juan Lopez para ...
que han solicited en el abildo ...
Febrero ultimo =

Conto que se onchypice abildo que firmaron
Jho. Senoray De quora fe:

Abenggo Almaria, ... Carbonell
Gisbert, ... Pasqual
Garcia, ... Gisbert

Enta villa de Alcazar ...
de los años ...
Bernardo ...
Lucana ...
D. ...
y ...
en la Sala ...
celebrando ...
secano y ...
Pa ... ya el tiempo oportuno ...
de ...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

abaxo de la nueva sala capitular en el día
quatro de Abril a las diez horas de la mañana
y para el fin de enmendar el Ayuntamiento de
esta villa de...

Todo que se concluyere el Cabildo que firmaron
Dho Señor y Dequeroz fe

Cebano Almunia ~~Arremer~~ Giebers

Motta

En la villa de Alcañices a diez y nueve días del mes de
Marzo año mil ochocientos y ocho: Dho Señor
Dn Bernando Cebano y Pedro Corrajo y capi-
tulares a Guerra y los enajenados de la misma y los
Parrocos, Dn Almunia, Dn Juan de Obispo,
Dn Juan Carbonero Regid. mayor de la villa de Alcañices,
Antonio Cebano y otros Reg. en la villa de Alcañices,
Fernando Carrancho y Juan Carqueal Dipu-
tados, y Dn Joaquín Gubier Sindico Procur. General
de la villa de Alcañices y con su sala capitular
la villa de Alcañices celebrando el ordi-
nario como lo tienen acordado, suso y otros
lo sig. en virtud de un Real C. de D. de Carlos IV.

Por ende visto y acordado a los señores Sindicos
Juan Cebano y Peroneros de esta villa de
Alcañices de los Abogados, en virtud de lo expuesto

Villaamila de Comenas y vecinos de ella pro-

Confesado por la Villa, que quiere usar un sello
12.º de la gran... al que y un año en Oridaporia, acordaron
libre termino... Senores. Nubite y nubienon q.º vobis al
señalad un... expresada D. Thomas Suarez en esta parte
particular

que un... que se guarden las excoñiones, preterito
exped.º regim... trivas, preeminencias, honores, liberdades y fran-
lo de un... quicias que como a tal se corresponden, regist-
mismo:

trando en los libros capitulares. Y que un
mandado para para empadronar, un
separacion a los otros de ante el empu-
nado D. Thomas Suarez Villaamila; pero
un... de libre termino de un particular
y de un... original, equiva-
le... de un Rey-
no p.º manso de S.º Fiscal de mismo, con
una mandado:

Por Josef Clemente Comens vecino de esta
Villa recibida licencia para abrir una
Cemeterio en la plaza de... Confesion
Comun a los Señores Regid.º de... para
que acompañado de los señores albaniles
o una una impresa sobre el particular:

Por el Señor Comens.º se ha hecho presente
la suplicacion impresa que obvia el
señor de... ha remitido al Señor
D.º Vicente Tanduel.º y acordaron el



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

en el día en el Secretarío en donde podían
 examinarla los capitulares que enmendaron
 En atención a que el Sr. D. Juan de Dios de
 Escalante de este Reyno y en su fecho de lo que le
 tiene representado este Ayuntamiento. manifestando
 el abono de los precios de ganancia de España
 y cobranza de impuestos de los ochocientos y
 cincuenta y cinco años. y en su virtud que
 esta enmendada este pueblo, ha acordado
 en inclinación al Superior de los omnis-
 nado de Sr. D. Juan de Dios de Escalante
 que en atención a que la decisión de los
 puntos de los omnis- nado de Sr. D. Juan de Dios
 cargo de los omnis- nado de Sr. D. Juan de Dios
 parágrafo en su fecho de este pueblo que
 determinan lo que se proceda a ella y
 como el Ayuntamiento tiene hecha ya esta
 petición al mismo Sr. D. Juan de Dios y ha mani-
 festado no tener facultad para en su fecho
 Responder de su parte y representando a
 la Comisaría Subalternativa de los omnis- nado
 ganando ambas representaciones en su
 En atención a lo que se ha dispuesto
 a Ayuntamiento de Sr. D. Manuel Chiriboga
 manifestado en su fecho, acordaron Sr. D. Juan de Dios
 nombrado y nombraron p. el Sr. D. Juan de Dios

Alc. Symonant en Sta. Juana de los Rios.

teniendo presente con memoria. amable.

en el abildo de eleccion de Empleos; y tambien

de meritos y servicios hechos por el Sr. D. Juan

D. Manuel Chiva, en capon vacante

por el Sr. D. Josef Almunia revuelto por un

paraponeo una casa en la plaza de

la calle mayor, y en la villa de San Juan

de los Rios, de la villa de San Juan de los Rios

acompanados de los señores de la villa =

Acordaron el Sr. D. Juan de los Rios que en lo sucesivo no

se reciban p. ni de el Sr. D. Juan de los Rios

capitulares de una villa, p. ni de el Sr. D.

oforeca hacen presente de importancia

lo haga presente p. ni en abildo =

Con lo que se condigno el abildo que firmaron

el Sr. D. Juan de los Rios. De que doy fe =

Cebano Almunia de Aravena Carbonell

Molto de los Rios de los Rios de los Rios

Gilbert de los Rios de los Rios de los Rios

Antoni de los Rios de los Rios de los Rios

D. Vic. man Beres de los Rios de los Rios de los Rios

En la villa de San Juan de los Rios, a los...

de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios

de los Rios de los Rios de los Rios de los Rios



Quarenta y ocho años.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Juan de Sarmiento de Gamboa Capitan Diputado
y D.º Jaque de Gibera Indio Proveedor General
de los puertos y conqueados en la Isla de San Juan
de los Rios de Guaymas. celebrados en
comiso tenor acordado, se man. y ellos lo
siguiente =

Lo ha el Cabildo visto la causa que dirige al
Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guaymas
contra el mundo de ciertos ganaderos que
el Rey el nuestro Señor se ha dignado nombrar
con el nombre de villa, y que disponen de los
cerros por el provecho de su casa de Guaymas
de expiación de cerros, sembrando quitanos comunales
a la buena voluntad para disponer de lo que se open
vare lo arbitrio, sin embargo de que el mundo de pe-
cunias personalmente. Ten lo visto acordado
que se ponga a conocer a los señores D.º Juan
de Sarmiento de Gamboa la causa venida y referida
con la mayor brevedad y expreion de, quanto depende
de arbitrio de Ayuntamiento, imitando al mismo
tiempo que de los señores de la causa proveya de
Ayuntamiento proporcionalmente la diente man-
dado a la escasez que hay en esta villa =
Confirma y comite D.º Juan de Sarmiento de Gamboa Dip.º

50

Almuniada para que practique diligencia para
negociar con el Sr. D.º Don Gregorio y haga pre-
sentar en el Ayuntamiento lo que le fuere menester
que by Demas Capitanes de guerra de la villa.

Por ende visto el Decretto de S.º Don Fernando Rey
de Casto. en el Reyno de Aragon en el mes que
previene se cometa la Redencion de los
en que se comete facultad de Spania en el
mes de ocho mil reales o. para la compo-
sicion de calles y caminos, acordaron el Sr. Don
Alonso de S.º Exped. la orden original
quedando en testimonio en Secreteria.

Por lo qual el Sr. Don Alonso de S.º para
abrir una puerca a la calle de la Cruz de
la Cruz de S.º Don Alonso de S.º con fin de co-
municar a los Señores Regidores de la villa para
que acompañados de los Peritos de la villa, in-
preganten que se les ofrezca.

Por el Sr. Regidor D.º Alonso de S.º en el mes que
se ha examinado las obras que se han
hecho de capitanes de S.º Don Alonso de S.º y por
lo qual se ha acordado que se repare en que las
obras se han de hacer de S.º Don Alonso de S.º
condicion de lo correspondiente a la
villa.

Por lo que se concluye en el abito que



Quarenta y ocho años.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Simanor dichos en... De que se fe-
cebaron Almunia y Arsenia Carbonell

Gisbert Molig Granana Gasqual

Gisbert

En la villa de Alcazar a los veintey ocho dias del mes de
Octubre de mil ochocientos ochos años en presencia
D. Bernardo Chaves y Ponce corregidor y
capitán de guerra p. lo mag. de la misma
y D. Parido. D. Josef Almunia y Alcazar, D.
Franc. Obispo y Domenech, D. Juan Carbonell
Regidor. en la plaza de Armas, D. Vicente Gisbert
y Molig, D. Fran. Fernando Siguan, D. Juan
Molig y Molig, D. Josef Solaber de Abad Reg.
en la iglesia de San Juan, Francisco Sarama y Diputado
y D. Joaquin Gisbert Sindico y procurador General
de la misma villa y congregacion de la villa capitana
a la qual se le ha de celebrar el ordinario
como lo tienen acordado el Rey y el Obispo de Quito.

Se ha visto y examinado en una abito en que
han venido todos los Repartidos de la Equi-
vante, lo agrando manifestado en el juicio y
manifestacion de otros a todo el mundo, y se
han reconocido los que se han fugado a...

que se acordaron en la conegua de D.º Repomido.
Haviendo visto el Memorial que ha presentado
D.º Rafael Morales, Maestre y Sindico de la
Fabrica de Pan de esta villa de Villavieja de
comprase veinte y seis de este mes, haciendo exi-
bición de la Real Orden ordenada en virtud
de lo que en este mes pasado comunicado
a los señores Capitanes Generales de este Reyno,
en la qual quedan mandadas las dadas y
promovidas por el Ayuntamiento de Alcalá Mayor
y ellicante sobre el dicho alifam, y de un
año de las dadas para la de proceder
el dicho Ayuntamiento de Alcalá Mayor
y que la Real Orden mandada a los
dichos alifam, y de un año de las dadas para
Juzgado para todos los años de las dadas
con lo que se expusiere, y de un año de las dadas
se acuerde en un punto que se registra de
Certificación en los dichos Capitanes, y que
se deba a los dichos alifam en una que se acuerde
y en la virtud de lo que se acuerde en
un punto que se acuerde.

Haviendo visto el Memorial de Pan de esta villa
y hecho presente que el trigo se vende ya a
quince dias a diez y seis libras, y que se acuerde
de un año de las dadas para el dicho, y de
Reguladas medias a un año de las dadas
de un punto que se acuerde, y en la virtud de lo que se acuerde.

Válgo



S. M. A. S. D.º Fernando Septimo =
Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Examinada esta villa y frag.º de esta real propiedad
 veida. Dicho de la Tercera.º de San Juan
 de Alcañes Sup.º Consejo, sin embargo de la Comisión
 de los que se le comovó permiso para el cordado
 en las noches de las vísperas de San Juan; exponiendo
 instrucción y el Ayuntamiento lo que se ofreció y
 pareció. En la villa de San Juan, obedeciendo
 con este P.º de Alcañes de nuevo, Dicho de que
 no hanan reparo que oponer contra esta
 instrucción; pero parece que de este caso se previnere
 a los Suplicantes si se evinere antes de la oportu-
 na licencia que ha de dar el Rey. Cordado en la
 Plaza de San Juan de esta villa por ser la
 mayor que hay en esta pueblo, y donde podrian
 colocarse muchísimas gentes sin riesgo alguno.
 Que libranza de Fern.º de esta particula
 se cometa a la Real C.º de Alcañes y se merezca de
 San Juan con las costas. Carta milio =

Por mil de esta.º de Alcañes de nuevo a Ayuntamiento
 de Alcañes que me ha remitido D.º Manuel
 Oliva, dando de gracia y si la elección que se le
 han hecho para haberse de suplicar en
 Valencia, considerando que dice de lo que que
 favor entienda =

Por Miguel María de Alcañes y otros repeticiones de



para poner un balcón en la casa de
Enrico de la casa de los Señores de
San Juan de los Rios de Aragon y
confirieron con el Rey de Aragon y
Castilla para que con sus cartas se
debera imprimir sobre el reino
de las Indias para el Reino de Castilla y
de las Indias que el Rey de Castilla y
de las Indias el día de mayo próximo y para el cual
en el día de hoy se dio el imperio con todo el
mundo. 2º.º Juan de Aragon y de Castilla en el
republicano día de hoy en Madrid por
su mandado. 2º.º de mayo de 1492. Juan de Aragon
y de Castilla. v.º de las Indias, de cuya regiona-
lidad instruido y referidos de hoy, se libra
con el mencionado acuerdo del qual se
hace todo y lo que se desea.

Como que se condujese a todo que firmara
de hoy y de hoy se:

Ceballos Almirante de Aragon y de Castilla
Carbonell

Gibert, Notario de Barcelona y de Navarra
Pargal y Silvestre Gibert

Cartificación

El cual se ha de poner en el día de hoy
de hoy y de hoy. Publico en el presente Reyno y de hoy

D. Rafael



Madrid a 20 de Mayo de 1787. Juan Manuel de Lara 22
Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Reverendo en Xra. villa de Alcañices, de la provincia de Salamanca
y Ayuntamiento de la misma =

Certifico: Que en el ordinario celebrado en esta
ciudad veintey ocho de Mayo ultimo, y D. Rafael
Gonzalez de Maunoy Sindico de esta Real Fabrica de
Salin de esta villa, se exhibió una Real Orden
acompañada de un memorial al mismo, la qual
se halla comprendida en una caxa forrada
de terciopelo de D. Juan Albi, en la qual se
contiene una Real Orden de 17 de Mayo
de 1787, a quince de Febrero ultimo, y la correspondiente
de 17 de Mayo de 1787.

Certif. de El Excmo. D. Juan Albi, ayudante pri-
mero de esta Plaza, y Secretario de la Real
Junta Prov. de Comercio de este Reyno &c.
Certifico: Que el Sr. D. Manuel Caballero de
Cabrera de Estad. y de Despacho de Ma-
yor de la Real Capitanía General de
este Reyno la Sr. D. Pedro de
" He dado fe en esta villa de Alcañices
a los diez y siete dias del mes de Mayo
de 1787, yo el Sr. D. Manuel Caballero de
Cabrera, ayudante y Alcalde Mayor de
esta villa de Alcañices, sobre el qual se
y de mas cosas relativas a lo que se
pueden en el presente punto acordar

miento de mayor como el de
el Gobernador en presencia de sus
compueradores con el proceso de los
premo de la una o de la otra de las

que de mayor no debe preceder
al Ayuntamiento en firma ni en el que
que la calidad de Meritense de la una por
la qual debe preceder la municipalidad en
ausencia de la Gobernadora, no se autoriza
para participar en la presencia de las
prerogativas que se eran antes, y que se
denomina de Chancery autorizada a los
Ayuntamientos precedidos por la Junta para
todas las cosas relativas a lo que, en lo qual
no pueden ser muchos de las que
existan autorizada, ni que se denuncie con
tan urgente que deba hacerse con el mismo
acto de comunion a V. E. a la orden
para la inteligencia de lo que se
interceda = Dize que a V. E. en la San Ildefonso
de las cosas de las que se nos obediencia
sire = Caballero = Sr. Capitan General
o Valero = "Cuyo traslado comunique
con el original que se tiene en la Secretaria
de la Comision de guerra de mi cargo, a

N.º 10



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

que me refiero. En cumplimiento de decreto
 acordado por el Ex.^{mo} Sr. Conde de la Compañía
 Capitan General de este Ex.^{to} y Reyno en sus
 reales cédulas, a solicitud de D.^{no} Francisco
 Jurierrez como encargado de la Junta par-
 ticular de la Real Fabrica de Alcoy, libro de
 presente en el Sr. Realencia a quince de
 Febrero mil ochocientos ochos. Juan Abi-
 concuado la presente certificacion, como exhibe
 p.^o Sr. D.^{no} Rafael Sorabe, la qual en conformidad
 de lo solicitado p.^o el mismo en el Memorial que
 acompaña, he de buer con una que lo acredita a
 suplic.^o ya la que me refiero. Y para que conste en
 virtud de lo Com.^o p.^o Sr. D.^{no} Juan de M.^o en el ordi-
 nario de veinte y ocho de Mayo ultimo que queda
 ya citada libro de presente que firmo en Alcoy a
 veinte de Abril de mil ochocientos ochos.

D.º de
 D.º de Juan Benet

En la Villa de Alcoy a los veinte dias del mes de Abril al año mil
 ochocientos y ochos: Los Señores D.^{no} Bernardo Cebalca y Proera
 Corregidor y Capitan à Guerra por S. M. a Mayo su Partido, D.^{no}
 Juan Arce y Domenech, D.^{no} Juan Carbonell Regidores en la
 clase de Nobles, D.^{no} Vicente Girbes y Molis, D.^{no} Molis y Molis
 D.^{no} Josef Sorabes de Abad Regidores en la de Ciudadanos, estan-
 do juntos y congregados en la Sala Capitular de la Casa de

Ayuntamiento. celebrandole ordinario como lo tienen acordado
se trata y resuelve lo siguiente:
Se ha recibido una carta de D.^o Juan Bermudez nombrado Con-
sejero de esta villa, escrita en Madrid a doce de mayo, en la que
acusa el recibo a la que le escribió el Ayuntamiento con fecha de vein-
te y tres de mayo ultimo, y en ella reintera sus derechos
a dar gracias personalmente al Ayuntamiento por los favores
que le dispensa, particularmente por las diligencias que hace en
proporcionarle para decirse. Ven postada vice que luego
pasen vacaciones emprendera en viaje a otra. Ven
en vista de los señores acordaron se escriba a D.^o Don
Gordon, haciendole presente que el Ayuntamiento hace las mas
vigilias diligencias para proporcionarle para, y que se sirva participar
al Ayuntamiento el dia y hora que desea entrar en la villa
a fin de poder hacerlo de estilo.

Se ha visto la Ord.ⁿ al cargo que ha remitido a esta villa el
Sr. D.^o Alcaide al R.^o Equivalente y demas contribuciones, y res-
pues se continen las diligencias a reparar.

Se ha solicitado Licencia para D.^o Corbi, y para D.^o Pardo
para poner el primero un Balcon en enfrente de la Calle de
S.^o Nicolas, y el segundo para colocar dos Ventanas a la izquierda
de la parte de S.^o D.^o y resolver informen los señores Comi-
sarios de Policia.

Confirieron Comision a los señores D.^o Juan Aransi y D.^o An-
tonio Carbonell p.^o que salgan a recibir al nuevo Sr. Conde,
y a D.^o Antonio Motta y D.^o Josef Gombay p.^o que dispongan y der-
tas disposiciones al respecto, de una y comida al dia segun
la llegada.
Acordaron que el Sr. D.^o Juan Aransi de disposicion p.^o que se



D.º Fernando Septimo =
Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Consejo en la casa q.º de vera hospedaria el nuevo Consejo
á fin de cumplimentar á la Conste uere:

En atencion á la exaltacion al trono de S. M. el Sr. D.º Fernando
Septimo, acordo el Ayuntamiento se haga present.º á S. M. por
medio de su Secret.º de Estado la historia q.º ha recitado el
Ayuntam.º en distinguida Realta, y q.º ha ver dispuesto y
cantado el Te Deum con la posible solemnidad y hecho du-
minarias publicas tres dias consecutivos.

Con lo q.º se concluyó el Cabildo q.º firmaron D.º J.º de G.º

fe. Cebanoy Arveni y Carbonell y Gibert

Moltó

C

Esta villa de Alcoy alg. vecino y guardia del rey
de abril del año mil ochocientos y ocho. Los
D.ºs Bernando Cebanoy Coronador, Capitan
á Guerra p.º no elay.º de las armas y la Parado,
D.º Juan Arveni, D.º Juan Carbonell, Regidor entro
claves nobles, D.º Antonio Moltó, D.º Josef Soriano
Regidor entro el ciudadano, D.º Bartolo, Fernando
Sarriana, Oficio Parquely Christoval Plencia
Diputado, D.º Joaquin Garcia Auditor y Remador Real. H.

D^{no} Fr^{co} Fr^{co} de Rio de Janeiro. Grande
Junta y consueudo en la Sala Capitular de
la Real Audiencia de este Reino de Portugal
teniendo acordado, etc. y visto lo siguiente:

Por disposición del S^{to} lo que se ha hecho presente
al Real Consejo que impreso se ha comunicado de
su Consejo la Secretaría D^{no} Manuel Antonio de
Santibañez con fecha de diez y siete de
enero de este presente año de noventa y cinco
que queriendo señalar la ^{to}advenimiento al honor
con el cargo de publico beneficiario, ha puesto
que no hay medio conducente para realizar
este digno, que aliviar a los Pueblos, en
quanto lo permitan las actuales circunstan-
cias de aquellas cosas que se sean mas
precisas, y concederle gracias que puedan
abundar en beneficio de la Universidad
dehy amado varallos. previniendo se informe
para que llegue a noticia de V^{do}, a fin de que
a la mayor brevedad se represente por medio
del Sr. D^{no} Duque del Infantado Príncipe
del Consejo lo que se va conduciendo para
la mayor felicidad de V^{do}. De cuyo se comu-
nica y para dar. el Sr. D^{no} Capitan General
a Valencia con oficio de viceroy del mismo.
y previene ademas que se informe inmediatamente

balgo para

ho. Mag. el Rey Carlos Septimo: 23

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

mente a las Juntas y Ayuntamiento de este
Corregim. de Paraque suspendida de tiempo. Dize
san hy. interm. a ho. M. para el alivio de las
cargas que se parecen mas pesadas, ex-
presando en ellas con claridad y brevedad
motivos porque les son otras cargas mas
onerosas que otras y que luego que vieren
las honras Regidas todas, se las parara a ho
esa. con su dironer. arcolal aly conuim.
que tendra de lo que pueda conducir may
al alivio felicidad de los Pueblos de este dition.
E en ho. vironer. vironer. de ho. Senor. No-
vioner. se verifique to interm. de parced
one Ayuntamiento. en cuyo intermedio tomaran
conuim. de las cargas mas pesadas que
tiene este pueblo, y que la costioner. sea
parate mayor alivio y felicidad:

Como que se condny. el Cabildo que firmamos de ho. Senor. D. que
doy fe:

Antonio Arsenio Carbouel Molejo
Barcelo Juanana Pasquale D. Pasquale
Siluente

Gisbert

Por disposición del Sr. Corregidor de los Reinos 26

que en la Real Cédula impresa, que de V. M.
ha comunicado con fecha diez y nueve de Mayo
de este año, se le ha comunicado al Sr. Deca-
no de los Obispos, y p. el Secretario de V. M. con
encargado a servir de los mismos, en la que
se previene: que se comunicase al Religioso forastero
de los Obispos del may. v. Reconocim. a la
piedad divina, que p. tanto tiempo
Dignas favoreciese a la causa de los
proporcionándose en el unanime y extra-
ordinario amor dehy leales varallos, como
la sincera amistad de sus iurisdicciones y por
non aliado el anónimo Emperador dehy
Francés, qual felice auspicio de la Rey-
nada, y perennidad de q. de los infu. di-
vine fuerde y no de otra de de exenar
todas sus feridades furmas, y la ahy
varallos, como que esta unica, sólida,
de abriga a las virtudes humanas, ha
creido de ver acudir a ella con aq. con-
fianza que nunca sale sana, p. medio
una Regencia publica, en que unido a
los otros dehy varallos con el sup. implor
de di. omnipotente para que di. ahy
las p. rood. de la goberna a la mayor gloria
y a la prosperidad de los pueblos unidos segun 53



Do. de S. M. A. V. D. T. de Sep. 1788
Cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

deby dny: para lo qual manda dirigin
a V. S. el conpente auto, a fin de que pare
ly ofun necesario y acumbra a todos los
Prelados Eclesiasticos Seculares y Monarcas y
demas personas que corresponden a quinientos
ponda, para que en cada ley ind. y Pueblo
de la Monarquía, recobren el dho. Paganos
publica y solemnidad en el dia que senataren
a los mayor brevedad, encajando el que
se merecer unanime. como lo han hecho
siempre, a pesar que existen la Division
y autencia de los Pueblos, a que acompaña
a dho. auto quovon y Religioso, con den. tran
quilitad y decora que deben ser insepansa-
ble y ob. y que publicadas en el coneso
dho. Real orden acord. h. cony. y que
recomunicad a los ind. para su cony.
en las Villas, ciudades y villas suspendidas
a tiempo para demas de este dho. auto. Ten de bi-
da observancia de dho. Real orden; acorda
von dho. Señores, que en cada uno se
efecte la rogativa publica con la posible

54

Memoria de Domingo in mediis, primero 27

de Mayo con la sentencia de los señores
señores de la Real Audiencia de esta villa

Religiosas y otras personas que
acometieron concurrencia a semejantes actos,

comandados en la Real Cédula de 24 de Mayo
de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

para todo lo que se dio en la Real Cédula de 24 de Mayo
de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

En virtud de lo que se dio en la Real Cédula de 24 de Mayo
de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764

de 1763 y el Real Decreto de 17 de Mayo de 1764 35



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO,

paritidad que ha sido en otros encargos.
En cuya inteligencia, y habiendo tratado
con la Reflexion devida el asunto, acor-
daron exponer al Real S. Mando, como
lo hacen: que en cumplimiento y efecto de fun-
dam.^{to} en que apoya su solicitud D. Fr. Fran-
cisco Ferrando, que como el mismo alega
se ha visto p.^{ta} la experiencia, que el oficio de
Residuo en la persona, en que se ha visto
es perjudicial al Servicio de S. M. y al
del publico, con lo que conminas farras que
se padecen en su desempeño p.^{ta} estar ligado
con preferencia a los of.^{os} de S. M. y
y produccion de absolutos menores a un
grave perjuicio de otros, por cuya
consideracion interceda al Servicio de
S. M. y al Publico, en admitir la renun-
cia, a que aspira. Se acordaron que por
satisfaccion de S. M. se libere testimonio
literal que se padece y se remita
al R.^o de S. M. p.^{ta} mano de la S. M. y
Paulo S. Ferrando D.^o de S. M. y de S. M. y de S. M.
clausulas conminas de publico lehan impo-

mas de proyectos convenidos p^o la Junta

de Sanidad de esta Villa y de la Real de

letras de abitar una casa en medio de

la Iglesia Parroquial y deponer en ella

todas las reliquias que hay en las Sepulcra

les comunes, para deponer en ellas limpias

y poder enterrar en ellas, esta operacion

no tiene la menor duda de ser perjudicial

ni a la causa de que se pide la Iglesia

haya continuado. Es muy improbable que

se rompan los ladrillos de el, fuera de que

las humedades saldran al p^o y causar

incomodidades a publico. A que p^o lo que a u

trava y dixeramen que como a individuos

se triunfan. El qual es indubitable para

no de la Iglesia, repare p^o el infraccionis de

crivans el competente oficio al Reverendo

clero, a fin de que supunda esta operacion,

ya al mismo tiempo otro para impedir

la Junta de Sanidad. Teniendo y de

la opinion de los Señores, no obstante una

reunione con el dixeramen que esta

propone dicho Señor Regidor Don

Antonio Moros:

Conto que respondy a Cabildo que firmase



Yo el Rey. D. n. el Rey. D. n. Juan. Sep. mo
Quareuta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Yo el Rey. D. n. el Rey. D. n. Juan. Sep. mo

Ceballos Arce, Carbonell, Nolasco
Barcelo, Sarriena, Pasqual
Silvestre, D. n. el Rey. D. n. Juan. Sep. mo

En la villa de Alcazar de San Juan a los diez y seis dias del mes de Mayo
del año mil ochocientos ochos. Yo el Rey. D. n.
Bernardo Ceballos y Rovers Corregidor y capi-
tan a Su Magestad p. lo comun de los infanzones y
en el Partido, D. n. Fran. Arce, D. n. Juan y Carbon-
nell Regidor. cura de la villa de Alcazar. D. n. Arce
mo Nolasco. D. n. Juan y Carbonell Regidor. cura de
Ciudad Real y Fernando Sarriena Diputado:
Excmo. señores y convecados en la Sala capi-
tular de la Real Audiencia de Alcazar de San Juan
ordinario como lo tienen acordado, se acordó y
Nolasco lo firmó.

En primer lugar se dio traslado a D. n. el Rey. D. n. Juan. Sep. mo
D. n. el Rey. D. n. Juan. Sep. mo de mil ochocientos
ochos y tres. en que se dio traslado a D. n. el Rey. D. n. Juan. Sep. mo

18

para comenzar conigan la vigencia de lo que
 para aqui se ha acordado con el nombre
 de Juan de Zambrano, y con el nombre
 lo mandado al capitulo veinte y cinco de No-
 va Sagomunio. De que doy fe y testimonio =
 Haviendose buello a ver el Real Decreto, que es
 de V. M. el Rey, Sup. m. coniepo a familia, dirigio al
 Señor Conceidon de esta villa, In Secretario
 D. Manuel Estrover de Sanvicar, con fha
 de diez y nueve de Mayo coniente, p. el que los
 Mag. (que dix que) se ha dignado mandar
 que quisiere renatar su estudio, al tanto
 con renogro publico beneficencia, ha
 penial, que no han medio may conducente
 para el estudio, ni de estudio, que adiviraly
 Pueblo en quanto se permiran las actuales
 circunstancias de aquella carga, que les
 han may penales, y consideray gracia que
 puedan redimir su beneficio de la universi-
 dad dehy amados varillos, con lo demas
 que expone. Del mismo tiempo se ha tenido
 presente estudio que ha dirigido el Sr. m. p.
 Capitan General de Est. de este Reyno, en el
 que inserto el tal Real Decreto, y previene
 que p. el Sr. Cony. de este Ayuntamiento dehy
 invariar de los Pueblos de este Partido, pro



1.º Rey. de S. M. C. R.º Fern.º 7.º de Sep.º 1808

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

jurando expresamente en ellas con claridad y
brevedad los motivos por que se han ma
nifestado unas causas que otras. Los
hombres haciendo confesion con la dicitada
Reflexion, acerca del sumpt.º de esta
Real Decree, acordaron uniformemente
proponer y proponer para su exoneracion
los tributos e impuestos siguientes: el de
Vino: el de aguardiente. Ultimamente acordaron
el de Dimeos: los fangos que no se pagan;
y el de herencia y transaccional. Todo esto
con los males que conque concurrieron
de un lado y otro, y por lo mismo los
numerosos males de exoneracion;
pero notándose que son muy graves aun
por que conllevan en pago numerario, no
estando enteramente en el arbitrio, como
por que siendo de nueva imposicion sobre
las muchas considerables que existen
y que han muy pocas de gravamen al
mismo tiempo que la libertad es muy ligera
conclusion. La dicitada, que es una expo
sicion libre de tributo a los reyes, se tiene

que airo esd. para que lo comido a los no 30.

por Capitan Gual. en un Reyno. y en el de
Comis. Duque de Infantado, como tiene
mandado lo esd.

Por el Senay Residente Comisario de Policia
reho hecho presente honra de consido a com-
panado de los Penales las cosas que se han
hacer Antonio Blanes y Periquel Sibero
y no hauan de oponer. Serha
visto que Senay conde de...
Por en que el manido suscritos permiso para
poder llevar a quano i cinco palmos la ca-
sa de San Pedro Cerro: llevar a igual
mente doce palmos la Torre Periquel
Calle de Baracana: y hacer lo mismo con
las tres canchales Calle de San Tays, can-
chales tres y quatro palmos, y final mente
abrir dos ventanas en la casa de tres siberos
y mangani. Con fin de lo comido a los Senay
Residente Comisario de Policia, para que acom-
panado de los Penales el manido, informo lo
que se ha visto y pasado =

Con lo que se condujo a las que firmaron el Senay.
De quora foi

Ceballos Aravena Carbonell Molis
Garcia Sarria
ceest

Valencia a 10 de Julio de 1788



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Lo que muy sperca y parecer es
Como que se conduyo a Cabildo que firmaron
Dho. Senores Deguidoy fe:

Ceballos, Aravena, Carbonell, Gibert
Molera, Barcelo, ~~Aravena~~
Gibert, Antemi.
D. Juan Perez

En la villa de Alay a 10 dias del mes de Julio
del año mil ochocientos y ocho: los Senores D. Bern.
Ceballos y D. Aravena Corregidores y Capitan de Guerra
y los mag. de la misma y D. Parido, D. Fran.
Manu y Domercab, D. Deguidoy Carbonell Regidor.
en la plaza de Nobles, D. Vicent Gibert y el
D. Anonimo el otro y el otro Regidor en la
ayuntamiento, D. Barcelo, Fernando Garand
na, Christiana Rivera Diputa de D. Joaquin
Gibert Sindico Procur. Senoral, y D. Fran. Parf.
oficio Sindico Penonens: fueron juntos y congre-
gar en la Sala capitular de la casa de Ayuntamiento
celebracione extraordinario, para el fin de
la guerra de mucho Cabildo Canvno para el
comunicado en el villa como se trata de expresion
uno. dias, y hora de las diez de la mañana

a Dho. finit^o h^ore y N^obre lo sig. =

Haviendose sacal de p^ocion para lo N^obre de
el abate de Campe^o Ma^o Cabrio para el
comun de este comun, que deviera ser prin-
cipio el dia de la virgen de S^{ta} Trinitad. 3^o de
Junio de 1710 de un acuerdo havido en la villa
de Villavieja mil ochocientos noventa y siete
de la villa de Felipe P^oncas en la villa de Sanal
vecinos de la villa de Bocay^o de. Por orden
y o^oda de un p^o cada uno de ellos y
de un may^o de la villa, que fue la unica
y mayor villa de la villa, que se dio, haviendo
dado p^o la villa y p^o de. Sigado a un
de los vecinos fabricando a un vecino
de la villa, quien se o^o p^o y con un p^o por
tal y fue habitado y admitido por el
Senor. D^o en el interin de los 10 años
de la villa de. En la villa de un p^o
dia =

Haviendose sacal de p^ocion para lo N^obre de
el abate de la villa de Campe^o para el comun de
este comun, con el consentimiento de un
vecino de la villa de. Sigado a un
de los vecinos fabricando a un vecino
de la villa, quien se o^o p^o y con un p^o por
tal y fue habitado y admitido por el
Senor. D^o en el interin de los 10 años
de la villa de. En la villa de un p^o
dia =

Valde y de la m. de S. Juan & Septimo =



Aratenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Valde y de la m. de S. Juan & Septimo =
 m. de S. Juan & Septimo =
 a favor de Bamstone Blaney dabrador vecino de
 Binifallino p. la portada de novena y quara de
 nro p. ca. de la m. de S. Juan & Septimo y recy
 omay valenciana que fuere utrimay ma
 venaprod, quieros p. ca. p. ca. p. ca. y p. ca.
 Migad a Armon Caro faciente, vecino de
 ara villo, y fuere habilidade y admistrado por
 Sny. Señores. Y en lo coneguenca p. ca. el Euro.
 rha villo la coneguenca Euro. Por el propio
 tiempo de un año que ha de tomar principio
 en la vpera de dia de S. Juan Bapt. De un
 año y coneguenca en otro y quara el villo de m. de
 villo de m. de S. Juan & Septimo =

Contra que se coneguenca de cab. que firmaron Sny.

Seny. De quora se =

Cebano Arreny Carbonelly Gibert Molig

Baceloz Sny. de S. Juan & Septimo =
 Christoval Silvestre

Gibert

D. Juan Igual

D. Pedro

Arreny

D. Vic. Juan Cera

Entaluna de Sny. de S. Juan & Septimo =

de los años mil ochocientos ochenta y dos Señores
D. D. Don Domingo de Echeburua y Don José Gregorio Capitan
don. a Echeburua y los señores de los mismos y
en Cádiz. D. D. Don Francisco de Mendiola Regidor en la Plaza
de Armas. D. D. Don Vicente de Sotomayor D. D. Don Antonio de Mendiola
D. D. Don José de Sotomayor y Abad Regidor en la Plaza
Don José de Sotomayor, Abad Regidor Diputado. D. D.
Don Joaquín de Sotomayor Abad. D. D. Don Francisco
Pascual de Rio. Abad Regidor. D. D. Don Francisco
y congreger. en la Plaza de Armas de los
Cádiz de Sotomayor celebrando en ordinario co
modo tienen acostumbrado, y para y para los señores
Don José de Sotomayor y Don José de Sotomayor
Viceroy de la Real Audiencia de la Plaza de Armas
Nuestro Señor. y para los señores de la Plaza de Armas
de los Regidores con fines de Sotomayor conientes
con la Plaza que la acompañando de los señores
mismos, en cuyo caso se inventa la representa
ción que han a los señores de Sotomayor y
la Junta y Ayuntamiento de la Plaza de Armas, en
virtud y ley de Sotomayor de los años últimos, en
que expresava haver fallado en el dictamen
y en virtud de los mismos viceroyes de Sotomayor
de Sotomayor. D. D. Don José de Sotomayor y que
hayan no quedara vacante y los señores de Sotomayor
requisita que el Bachiller de los señores de Sotomayor
Juan de Sotomayor como tal con Sotomayor

Valga p.^{ra} de ...



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

en esta villa que al mismo tiempo lo es de
Ayuntamiento. Como y para su mejor gobierno
a la primera vacante de la que el número de
n.^{ro} título, y que en consecuencia quedará
superior de la que vacará en futuro, remi-
tando p.^{ra} ello una villa ocupada por
cinco plazas de E.^{re} de N.^{ra} en esta
villa, que están asignadas p.^{ra} el Plan man-
dato de la Real: que vacará en futuro
pedido en consecuencia al ^{no} Corregidor
de esta villa para que en el orden de
de la E.^{re} de N.^{ra} que se remita a la misma
p.^{ra} el Plan general, y también el título de
E.^{re} de N.^{ra} al mismo, y los expusiere en
deudo p.^{ra} el Fiscal, se acordó p.^{ra} el
deudo de nuevo de. Mayo se expusiere
en forma a la Junta de Ayuntamiento de esta
villa, a fin de que se tuviese saber a dicho
E.^{re} no exerce función alguna perteneciente
a la Junta vacante p.^{ra} muerte o vicente
dejará haber sobre el título de su propiedad.
y que no habiendo de ser el termino
de su muerte se dará cuenta a la Junta

a fin que admita Memoriales y peticiones
de las personas. Dando lo qual se expusieron
los. que en el de este Ayuntamiento se da por
entendidos. Y resolviéronse se comiese la Recibo
para el inmediato fisco =

de haber sido una tanta infame enfermedad
a treynto y tres años de D. Juan Bernabe de los
Correos donde era villa, en que antes el
Reyno de la que le creció el Ayuntamiento en
veinte y tres años, y que se comiese
disponiéndose el fisco de proporcional
Caradcente, o bien sea la de actual D. Correos
si quedare de un lado, u otro que pueda
estar en el intermedio de los años, y enton
que pueda tener preferencia de años, y enton
y finalmente que antes de ordinario ha mi-
do a esta villa para la que salda y recibe
Dijó servido, concluyéndose que sean hidalgos
y proporcionales el oportuno fisco. Y
en la villa acordaron D. y Señores que
comiese hacienda se previene: que el Ayunta-
miento de esta villa en su villa una casa de un
pequeño: que sin embargo, si que y se queda
la hidalgos con la mayor eficacia para
proporcional de otro mejor, no obstante
que es tan imposible, pero que tal vez en

Valy p. el Rey de Espana Don Carlos Rey =



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Ly primeros dias quito cure en esta villa podran
ly negocio conseguirlo =

Por Don Julian rector de esta villa, en nombre
de Juan de Abad, para colocar en esta
sagrada matriz una cruz nueva de can-
cha, cuya cruz era de alabastro de Egipto.

Y en la villa confiteros Comisioneros a los
Señores Regidores Comisarios de Policía, para que
acompañados de los Maestros de Obras inspec-
tores de las obras =

Dicho Señores Regidores hacen presente no
ocurren reparos algunos en las obras que
deben construirse Juan Oliva y Toribio Abad,
y en los vienes concedieron Dho Señores los
permisos =

Por D. D. Juan de Asensi Comisario de Fiestas
se ha hecho presente: que las Procesiones de Ro-
gativas publicas que se devian haver hechas
en esta villa ayer, p. no havendo permitido
las lluvias en el que se vio aminoramiento
señalado, se ha suspendido p. la nueva
ordenanza que se hizo p. lo que se dio por
el Comisario de Fiestas. De todo lo qual =

quedaron curados D. N. Veroneses =
Contraque se concurre el arbitrio que firmaron
D. N. Seneca Dique de la fe =

Ceballos ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~
Gisbert Molis ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~
Barcelos ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~
Parquall ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~
Gisbert ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~
Parquall ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~

Antemi
D. N. Juan Perez

En la villa de Alcazar a los veinte y tres dias del mes de Mayo
del año mil ochocientos y ocho: Los señores D. Bernardo Co-
lacio y Ponte Coronador y Capitan a Guerra por S. M. de la mit-
nada y su Arzobispo, D. N. Sr. D. Gilbert y Molis, D. N. Sr. Molis
y Molis, D. N. Sr. Enalber y otros Regidores en la Ciudad
Ciudadanos, Josef Barcelo, Agustín Berq. Diputados, y
D. N. Sr. D. N. Sr. D. N. Sr. D. N. Sr. D. N. Sr. D. N. Sr. D. N. Sr.
gregados en la Sala capitular a la hora de su junta.
celebrandole ordinario, con lo tened acordado, de todo.

y resolvi lo siguiente =
Ponte Sr. Regidor Coronador de Alcazar, se ha hecho pro-
viente ha de reconocer acompañado de los Regidores, la
obra de obra ha de seguir obra, y no ha de ser re-
no q. se p. de. D. N. Sr. D. N. Sr. D. N. Sr. D. N. Sr. D. N. Sr.
con su permiso =

Contraque se concurre el arbitrio que firmaron D. N. Seneca Dique de la fe =
Ceballos ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~
Gisbert Molis ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~
Parquall ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~
Gisbert ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~
Barcelos ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~

Antemi
D. N. Juan Perez

Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

En la villa de Alcoy a los trece dias del mes
de mayo del año mil ochocientos y ocho: Los
Señores D.^o Bernardo Cebaco y Rosero Corregid.^r
Napoleon de Guzman p.^o h. mayor de la misma
y Sr. Parido, D.^o Francisco Arce y Domercq
D.^o Juan Carbonell Regidor. onca plaza de
Cobley. D.^o Vicente Sibery el otro, D.^o Fran.^o
Fernando Secura, D.^o Antonio el otro y el otro
D.^o Francisco de elbad Regidor. en la de
ciudadano, Sr. Barcelo, Juan Parqual
Diputado, D.^o Joaquin Sibery Sindico Pro. Real.
D.^o Fran.^o Parqual de Rico, Sindico Person.^o
En tanto juntos y congregados en la Sala capi-
tular de la casa Ayuntamiento celebrando
ordinario, como lo tienen acordado, y tambien
previa convocacion que diere el ord.^o de dho. p.
lengua p.^o medio de algunas correspondencia causa
y con responsabilidad a todos los Señores que se
componen, la qual se ha hecho p.^o medio de dho.
uome elouacel ordinario para misma villa
quien ha comparendo, y hecho relacion de haver
practicado la expresada convocacion, in embargo
de la qual no han asistido los Sr. D.^o Josef

Municij de la Ciudad de Madrid. Damos en comento
 de su nombre. p. hallar en el Reino, Juan de
 Sarracina, p. estar en la ciudad de
 Valencia, y Christophal Silveira tambien Dipu-
 tado, setenari y Remisio lo siguiente
 En este qual anno el Diputado Christophal
 Silveira =

Por mi el C. no. se ha hecho presente y en esta
 a todos los señores de este Ayuntamiento del
 expediente y ordenes comunicadas a la Ciudad.
 p. el Sr. D. Capitan General de este Reino
 Reyno, y Teniente de Capitan General, Señor
 D. Juan de los Rios, y D. Juan de Guzman Almirante,
 todo oficio de que tengo de hacer con
 plin. to las disposiciones tomadas para la de
 Sena del Reyno. Dando lo que guardamos en esta.

Conto que se concluyeron el ab. que firmaron el
 Teniente de que day fe =

Ceballos	Arce	Carbonell	Gibert
Teniente	Mota	Barallob	Barcelon
Silvestre	Gibert	Parquay	Blasquez

Ante mi
 D. Juan de los Rios

En la villa de Alcoy a la veintay un dias del mes de Mayo de
 año mil ochocientos y ochos: dos de los señores D. Bernando de los Rios,
 y Prior de Corregidor y Capitan de Guerra por S. M. de ella
 y la Real D. Juan de los Rios y Demencia Regidor de

causa en la clase de Nobles por indisposicion al q. lo es
D. Josef Almania, Presidente de este acto por ocupacion del
Sr. Corregidor de la misma en asuntos del Al. Excmo, D.
Juan Carbonell Regidor en la propia clase, D. Juan
Gibert y Molin, D. Juan Co. Ferrando Laguna, D. Anto-
nio Molin y Molin, D. Josef Gualbes de Abad Regidores
en la de Ciudadanos, y D. Mag. Gibert Sindico Procn.
Sen. estando juntos y congregados en la Sala capitu-
lar de la saida Ayuntamiento. celebrandole extraordinario
previa convocacion ante diem a todos los señores q. le
componen, para lo q. se dice, se serbio lo q. siguiente:
Haviendose visto las ordenes q. ha cobrado el Sr. D. Juan
Bermes (nombrado por S. M. por Corregidor de esta villa)
para q. se le diese la posesion de dos Empleos, y por quanto
a ellos resulta q. en nombram. fue en primeros de Mayo
ultimo a consulta de la Camara de Arce y Febreros de
este año, por lo q. no ha tenido intervencion el Gobierno
Francés, con todo, para dar exacto cumplim. a la
circular expedida por la Junta de Gobierno de este
Reyno en veintey siete de este mes, han acordado
dichos señores; se suspenda dar la posesion a este Corre-
gim. de el citado Sr. D. Juan Bermes, y q. por repre-
sentacion a el Excmo. Sr. Capitan Gen. de Excmo. de este
Reyno y su Junta Suprema de Gob. creada en el mismo
acompañada a un testimonio de las ordenes cobradas
por el nominado Sr. Corregidor, se haya todo pacientemente
para q. se sirva esta sup. Junta acordada lo q. fuere
a su agrado

~~Valga por testimonio del Sr. D. Juan de Segura~~

~~Valga por testimonio del Sr. D. Juan de Segura~~
Cuarenta y Ocho



SELLO QVARTO, QVAREN-TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO,

Con lo que se concluyo el Cabildo que firmaron de la Señora
D.ª Doña:

M.	Aravena	Cardonell	Gisbert	Terrado
	Molina	Marquez	Gisbert	Segura

Amemi:

D.ª Doña Mariana

En la villa de Alcazar de San Juan a diez y siete dias del mes de Mayo del año mil ochocientos y ocho. Yo D.ª Doña Mariana de Segura y Aravena, Juana de Cardonell y Capitan adue-
na p.^o de cargo de la misma y Sr. Carrido,
D.ª Doña Francisca Aravena, D.ª Doña Juana Cardonell,
Regidora de esta villa, D.ª Doña Juana Cardonell
y el Sr. D.ª Doña Francisca Aravena, D.ª Doña Juana
Cardonell y el Sr. D.ª Doña Francisca Aravena
esta junta de D.ª Doña Juana Cardonell, D.ª Doña Juana Cardonell,
D.ª Doña Juana Cardonell y D.ª Doña Juana Cardonell
D.ª Doña Juana Cardonell y D.ª Doña Juana Cardonell
a la Real Audiencia de Qvaren-tamaravedis para que se
congregase en la Sala Capitular de la Causa
y se celebrase extraordinario para
los fines que se indican, para convocacion a los
los D.ª Doña Juana Cardonell y para que se acordase, se acordase
y se acordase lo que se acordase.
Creyendo el Cabildo que en este caso la Causa

44

cion de una Junta de Gobierno en una villa
computada de las Penionas de una manera, ilustrada
y caracter del Pueblo, a fin de que por
dicho termino se procure la tranquilidad de esta
villa, y dicten al propio tiempo con el P. Comisionero
que les dixeran inseparable quanyo P. Prov. S.
sean conduciendo en las actuales y ciertas circun-
stancias, ^{tambien} y para que tengan su efecto cumplim.
las Prov. y ordenes de la Junta de Gobierno
su Reyno; acordaron que en se componga del
Sr. Conde de San Prudente, del Obispo de
de Reverendo Juan Pantoja, del Sr. D. Pedro
Prior de S. Martin, Guardian de S. Francisco, del
Estado noble, de D. Juan Sibero, Doncel, D.
Pauque cuenta D. Jorge Landa, D. Manuel
Sampson, y D. Joaquin cuenta: por el estado
de Ciudadanos y Labradores a D. Josef Sempere y
Sibero y D. Josef Sibero Sempere: por los Reales
Fabricas de Paño de Rafael Barbes, D. Greg.
cuelo, Antonio Barbes, D. Nicolas Barbes
Miguel Carbonell y Joaquin Sacer para la
Fabrica de Papel de Francisco Alvarez: por los
Comerciantes, a Pablo Zamarrano, y otros
republicanos de la villa de Exemio de S. Juan
Caapinung, Zapateros y Cerrajeros = Que
para la organizacion de esta Junta, se forme
en dias separados donde se noten sus divisiones.

~~Valya p...~~
 Valya p...
 Sello Quarto, Qvarena
 Tamaravedis, Año de Mil
 Ochocientos y Ocho.



colocandose p^o f... el un... a la...
 a dho. nombram^{to}. =
 Aquas... se pone oficio aly nombrado
 p^o individual... para la...
 y accept^o. =
 temiendo p^o conveniente para...
 sonigo de Pueblo, el haceme...
 Señores Regidores. (a quienes se...
 para ello) ... que se hagan...
 que lo tengan p^o conveniente, auxiliado
 de los... mandada
 armas, que como a tales quedan =

Como que se concluyó el Cabildo que firmaron
 Dny. Señores. De quoviz fo: 4. ym^o tambien y el
 Em^o de la Real crosse de D^o... = por. valyan.
 cebaco Arsenio y Carbonell y Gilbert y Senad
 Motig... Barcelo y Pasqual
 Sibrestren y Masquial
 Arsenio
 D. N. Juan Peres

ano nro octocientos y ocho. Lo que se dio a D.^o Juan de Alon-
so Domínguez Registrador de las Cortes de Nobles
y de Indiferencia del P.^o D.^o José de Almirante y Alcaide,
Pauca de este año. D.^o Joaquín Antonio de Regi-
dor de la propia Cortes, D.^o Vicente Gibert y un-
to, D.^o Juan Francisco de Sosa, D.^o Antonio de Al-
to y unto, D.^o José de Sosa de Alcaide Regi-
strador de Indiferencia, José de Barrios, Fernando
Sarracina, Agustín Cargués y Anselmo
Alvarez Diputado, D.^o Joaquín Gibert Sindi-
co P.^o General, y D.^o Juan Parra de
Rico Indiferencia. Estando juntos y con-
gregados en la Sala Capitular de la villa de
Constitución de esta villa en forma de ayun-
tamiento. Con lo que se acordó que se convocase
convocados al efecto que se dice, y cuando sus-
puesen, p.^o el infrascripto Escribano de Ca-
bildo, se hicieran presentes los Despachos y
Ordenes que el Sr. D.^o Juan de Sosa ha sobre
nido de la Real Caxa, con que se acordó al
nombramiento que se hizo hacer a su favor
la propia Cortes, y el corregidor de esta villa
y el Cabildo, que me ha anexado para
el Cabildo y porción. Enviémosle preve-
nido lo que se acordó en el presente no
lo exerce inmediatamente de ella



~~Valde p[ro]p[ri]o del Rey, Fernando, Rey de España~~
Valde p[ro]p[ri]o del Rey, Fernando, Rey de España

SELO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL,
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Quinta línea la última línea, con igual-
mente el Decreto de la Suprema. Tercera

de Gobierno de este Reyno, y todo lo concerniente

D. Pedro Fermán Lavica, Caballero pensionado
del Real y distinguido Orden Español
de Carlos Tercero, de la Compañía de S. M. y
Secretario, y de la Cámara de Hacienda y Justi-
cia y Real Patronato de los Reynos de
la Corona de Aragón y Cerdeña: Me confía
de orden de este Rey, que se comunicará
la Cámara de la Real Orden de S. M. y
D. D. S. M. Habiendo representado a la Junta
Suprema de Gobierno, el Secretario de la Cámara
de S. M. y Patronato de Aragón D. Pedro
Fermán Lavica, que D. Juan Bermúdez
nombra para el cargo de Alcaide
de la villa de Alcaide, se halla imposibi-
lidad de tomar posesión de este cargo por
no poder sacar legítimamente sus
datos habiendo Real Cédula, en cuyo caso

se hallan otros muchos lugares, como se veido
 Nro. Sr. el Serenissimo P. Grand Duque de Berg
 Lugar teniente de Navarra el Rey, a acuerdo
 con la Junta de gobierno, que se expidieron
 p.^{ta} la Camara de las cortes y ordenes, para
 que p.^{ta} p.^{ta} general de la provincia de Navarra
 fuese presentada lo titulo. a la de dicho tiempo,
 a todos los lugares que se hallen pro-
 vinga para Plasas y Parias, y para las
 dignidades y beneficios de Navarra, de que
 a tal orden participo a v. r. para lo
 inteligencia y cumplimiento de lo mandado. Dig-
 que a v. r. m. d. d. Palacio once de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y seis = Sebastian Pinuel =
 Teniente de Camara de Consejo. Publicada en la
 Camara de Navarra a tal orden a corda en cumplimiento
 de lo mandado conde donde convingo, a pedim.^{to}
 de Fernando D. Juan Benito, y en virtud de
 Decretos de la supria Camara, doy lo
 que se mandado con el presente
 lo mag.^{to} que oviese en mi poder. Madrid
 diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis =
 Pedro Ferrnand Larrea = R. D. D. D. diez y siete
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis = Lugar de una
 rubrica = D. Manuel Antonio de



**SELLO QUINTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

Sanfexban al coneyto de los mag. en leua.
Escrbano de la amara mag antiguo a leri.
de ci p'lo recano aly Rey n'ra forma de
Mag. = Certifio, que en un dia, a v'ia
de la confirmacion antecedente furo en el
coneyto D. Juan Bernabe para servir de
coneyto a la mag de la villa de May Ray
no de Valencia. Y para que conue lo fi
mo en Madrid a diez y ocho de Mayo de
mis ochocientos y ocho. D. Manuel Anro
nia Sanfexban = Mag. de un Real Serro.
de los mag. de D. Cayetano = Sen
tado = Mag. de uno subreido

Por resolution de los conuejos de la amara
de un Real Serro de un año, se ha servido
de mag. nombrado a D. Juan Bernabe
para el coneyto de la villa de May Ray
cano p. haver cumplido el serro
D. Bernabe de Mayo y Agosto = Y cuando
se me p. el serro de Juan Duques de Berg
Super. teniente de Rey no, a un año con el
teniente de Rey no, en el con. de un año

uery que se expidan p^{ra} la amara la corrup-
tion de paraque p^{ra} p^{ra} general de po-
uion, imp^{er} exp^{er} de p^{er}uuar l^{er} timo a
in debito tiempo, a los d^{os} sus uos que se

hauer provisto para plazas vacas
y para dignidades y Benefic^{er} de l^{er} uoy.
y haviendo decretado la misma
Comand^{er} l^{er} uoy. en la ca^{er} uoy

D^{os} uoy, de acuerdo lo paraque a v. l.
paraque disponga que el mencionado D^{os}

uan Benefic^{er} de l^{er} uoy en el
uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy

uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy
uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy

uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy
uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy

uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy
uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy

Real de Valencia p^{ra} p^{ra} de l^{er} uoy de l^{er} uoy
uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy

uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy
uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy

uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy
uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy de l^{er} uoy

Valga p...
Valga p...



En esta na. aley. 3.
**EL OCHO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Yo el Sr. D. Juan de...
Preside la Sumid. i quin prae...
Filiq. corre debito...
Et in unum...
acordaron...
In unum...
efecto...
habido p. ly...
en pie y...
p. un...
gandore...
Oreni...
a h. may...
Villay...
barr...
a una villa...
Recon...
y Capitan...
Digno...
el acto...
fautos...
Dendo

Valencia a 11 de Mayo de 1711. D.º Fernando Septimo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

lo qual yo el Sr. D.º Fernando Septimo

Juan Bernabeo Fran.º Arrenai
Agustin Carbonell y Domenech

Vicente Gibera y Molero

Fran.º Ferrando Segura

Antonio Molero y Molero

Jos.º Baralt

Agustin Pasqu

Joaquin Gibera

Joseph Barcelon
Fernando Serrano
Christoval Silvestre

Jos.º Segura

Antoni

D.º Juan Perera

En la villa de Aleny el primero dia del mes

de Mayo del año mil ochocientos ochos: yo

Senor D.º Juan Bernabeo Conregid.º y Capit.º

de Guerra p.º de Mayo de la misma y subord-

nado D.º Fran.º Arrenai y Domenech, D.º Agustin

Carbonell Regid.º en plaza de Noble, D.º

Vicente Gibera el otro, D.º Fran.º Ferrando

Segura, D.º Antonio el otro, D.º Jos.º Baralt

el otro Regid.º en plaza de Noble, Jos.º Barcelon

Almoxarife de la Real Audiencia, D.^o Joaquín de Sotomayor,
Sindico Procurador General, y D.^o Juan de Cárdenas,
o Rico Sindico Procurador: cuando fuerdes
y congregate en la Escuela de las Indias
en el año de 1706 como en esta villa,
celebrando el Ayuntamiento extraordinario por
convocación de D.^o Fr. de S.^o Cornejo, secretario
de su Real Audiencia lo siguiente =

En este estado uno el Diputado Fernando
Sarcinano =

Proviendo por el dicho al nombramiento de un
de la Quaresma de la Parroquia de esta villa
al año inmediato siguiente mil ochocientos
y nueve por voto secreto ^{del Sr. D.^o Fr. de S.^o Cornejo} y
elección en favor del Sr. Pedro Fr. Joaquín
de la Orden de San Agustín de la villa de
San Juan de los Rios, que obtuvo su voto
y el Sr. D.^o Fr. de S.^o Cornejo que se le dio
con la prevención de que también se le
dieran los señores de la Parroquia de San
Juan de los Rios, y en quanto a las
dispensas de la Quaresma sean las que
a lo que dispongan el Ayuntamiento de la
Comunidad de San Juan.

Por el Sr. Cornejo de S.^o Fr. de S.^o Cornejo: me p.^o bando esta

84



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Sup^{ma} Junta de Ab^{no} de este Reyno, en el
mandado que en todas las Caberay de Pan-
tido se ponga y firme un tabladillo para
dargarnote, y las horcas. Y para la colocacion
dicha. horca y tabladillo devesen saber
el sitio mas adequado en la Plaza de S.
Agustin, donde siempre se ha colocado,
Recomiendando a los Señores que lo y el sitio
dicha Plaza donde enmi una fuente
que ahora no existe con immediato
dicha plaza, lo expusieron asi:

Como que se concluyó el tablado que firmaron
los Señores. De que doy fe:

Bernardo Améniz Carbonell Gibert
Ferrand Segura Molis Barceloz
Sarañana Pasqual Gibert D. Paqual

Porawon. a. l. r. no. de yant.
Antoni
Fran. Perez

En la Villa de Bayona a los Veinte y Siete

Diez y tres de Mayo año de mil ochocientos
y ocho. Los señores Don Juan Bernabé
regidor y capitán de guerra y J. m. de la
ciudad y Don Pedro Don Josef Amador y Arenas
Don fran. Asiensi Don Agustin Carbonell H.
gido y en la villa de Nobles Don Vicente
Gibert y cuervo, Don Fran. Ferrando y Segura,
Agido y en la de Ciudad Real Don Bartolomé Chir-
tosal Silveira Diputado y Don Joaquin Gibert in-
dico Provincial. En este punto y congregado en la
villa de San Agustin de esta Villa celebran-
do el Ayuntamiento de Nobles y Fran. de Sig.
Don Fran. Thom. y Toralber, maestro Fabricante de
Pan y Vecino de esta Villa el no presente Me-
morial exponiendo: que por la Real C. de 17
de mayo de 1794 conde el número y Don Nicol.
enhor Administrador de la R. Vna de Segura
de esta Villa de Orden de Don fran. Ortiz,
Faranos Administrador Prób de la indicada
Vna en la ciudad y presente Nro. D.
Valencia y comisario Ordenador. El J. m. de ser-
vicio con su día y ocho de este mes, an-
terior a p. el infrascripto Ferrario, conde
la fundación y cargo que anexo al com-
paciencia de esta villa de Segura en la Para-



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Da Berra Villa Vacante y Inverie Dado al
que any lo hera Animo Obediente el deni-
no de la de Mira. Por lo qual y como en la
R^a ordenanza de ocho de junio. En mil tre-
cientos noventa y quatro se halla establecido
que para que a la Iglesia de Berra sean
guardados sus Privilegios de sus prerrogativas
lo mismo en la Iglesia de Berra y en las
su finca para que se mande en los
libros Capitulares pongan la Nota Berra
acerca en la Iglesia de Berra los quales se les
deben de dar inmediatamente. Suplico
al efecto de lo que se ha de cumplir
en la Iglesia de Berra que como
p^r la Iglesia de Berra que a la Compania,
se en lo que se mandan que fo-
mande el mismo la correspondencia
van en los libros Capitulares poniendole
en la nota correspondiente en credito

Ello guardandose en su Integridad
las Prerrogativas Privilegios y Exenciones
que le son competentes. Y en inteligencia
de todo lo referido: se Regirán y gobernarán
los Libros Capitulares y que se Regirán
las Prerrogativas que se tienen mandadas
de observarse de la Escritura, con la nota de
guardar Regirán = Por Antonio Alon
y Ribera se ha presentado memorial ex-
poniendo que por el nombramiento que
acompañó hecho a su favor p.º Fran.
Thomas González en el año de 1704 en esta
Villa en virtud de una Real cédula el qual
suplica se sirva tener por observado
para que se sean guardadas las Exen-
ciones y franquicias correspondientes
a lo que da cuenta a V.ª M.ª de lo que
se sirva a favor que se ha en vir-
tud de la Regirán en los Libros Capitulares
mandados de la Real Cédula con Certifi-
cación que se acredite. Y en su con-
secuencia a condar los señores: que
el expresado título que se ha exami-
nado se Regirán en los Libros Capitulares



Quarenta martauebis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

y de de de de de con certificacion que lo

si credito para el gove de los Privilegios

que le competen

con lo que se contiene en la cedula que firmo

en el dia de hoy en la ciudad de

Madrid, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey

Gilbanez, Barcelon, Silvestre, Gisbert

Ante mi.

Diego Juan Perez

Certificacion

El Bachiller en Leyes D. Vicente Juan Perez Pri.º del Rey
interro. Servid. Publico en la Corte de Propios y Rentas
Nuestro en esta Villa de Ochoz, el numero y Ayuntamiento
numero de la minuta

Certifico: que en copia de la escritura p.ª de
Thomas Toralby, de la Contrata de Indias p.ª en
a favor de la R.ª Ma.ª de Cerreg en virtud
del subrogacion de D.º de la R.ª de la

ponada de esta Villa hecho p.^o el Sr. D. Juan
Onal de esta Villa en el presente Reyno en fa-
vor de las personas que abren en la hermandad
de esta Villa para los fines que manifestara el
Cabildo que amovete de esta Villa, en la Ter-
ra de la Serra, con el de la nota de que dan
registrada en la Comandancia de Hipocay de esta
Villa en la forma que sigue _____
En la Villa de Sahag a los diez y ocho dias del
mes de Agosto del año mil ochocientos
y ochenta y cinco en el mes de Febrero de
frases de comparecieron Don Juan de
Fran. Thomas y Toralbes uno de los señores
de la R.^a Fabrica de Sahag de esta Villa y
de la otra Don Juan de Vistay en nombre
y como Administrador de la Real Herencia
de Sahag de la misma villa de Sahag
de esta y p.^o en el presente es de saber para
inventar en esta Escritura un oficio
de la R.^a Administrador Principal de
Corregidor de la Ciudad de Salamanca y de
Reynos D.^o Francisco Ortiz de Saranco
Comisario Ordenador de los R.^{os} Correos
cuyo favor a la Serra es como sigue



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Oficio y Oficio de haber Diputado para la Aldea
el maestre de Puercas de esta Villa de
mis Pedidos para servir en ella la
parada que enava sacarse, he nom-
brado para esta a Francisco Humal
Mattey, sugero en quien concurrer
las Circunstancias correspondientes se-
gun estoy informado, y al efecto he
visto a su un formulario de la Con-
trata que debe hacerse la qual forma-
licara un Curioso de esta, expresando
en ella designes de las Calabraz de
mis bierras habidos y p.^o haer, alguna
de las fincas que tengo, y en Valor
p.^o Calado, y que con en mi nombre
y en el de la Nueva de Correy, no obli-
gamos a satisfar de la Ciudadaya
da de esta de don mis Haley de N.^o 91

el año y en Platos adelantados & Tres
en Tres meses = Dos que a su nombre
en Valencia diez y seis & Agona &
mit dehesas decho = Francisco Ortiz &
Foranço = P.^o D.^o Nicolas Cortes = Con-
cedida el Primerro oficio bien y fiel-
mente a la tierra con su original espi-
lido a dos fin p.^o el urado en elor sume-
mente con la instrucción que cita, lo
qual se le debe de ser, y a ello me refiero.
En su virtud el Excmo Francisco
Thomas Realber, aceptando, como acepta
en deuda forma el nombramiento q.
se le hace & encargo & Poyes en
Villa y Fernando Nalibar la obligación
que previene el Primerro oficio
para el seguro desempeño de la
que en su virtud corre a su cargo;
de su grado y cierta ciencia, en la
forma que ^{vbien} may haya lugar en
dicho Orga: Que se obliga a tra-
bera en esta expresada Villa desde

en el día de la fiesta en adelante, una Pa-
rada de Carros, teniendo prontos y con-
tinuo cuatro Carros de Tierra y de
aguas, para la conducción de la Co-
rrespondencia ordinaria; como también
á servir todos los Viajes Extraordinarios
que se Ofrecan en las Acomodaciones circunstan-
cias, y para ello formalizada la obliga-
ción muy conforme á las Ordenes
que se hicieren de su nombre de Porras
la qual deve entenderse con la pre-
sente condición que no sea ella, lo que p^o
el insinuado D^o Nicolás en nombre á
nombre del Sr. Administrador Prob
de Correos de este Reyno, y de su
Real Cédula, se obligue á satisfacer
y pagar al Organismo Fran.º de
Maiz ó á quien se le represente p^o
en el trabajo la cantidad de D^o mil
Reales de vellón al año, p^o Vencido
ayuda de Guerra, en el mes de Mayo de 1794



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

El Rey en Rey nro, conforme lo Previe-
no el antedicho oficio. En cuyo ter-
mino se obliga el expresado Josab-
bez a cumplir p.^o su parte con todo
quanto deya dho anteriormente, a cuyo
fin obliga todos sus bienes y heras
haviendo y por aver. Y para la mayor
seguridad de dha Real Heras, ofrecio
p.^o su fiador mancomunado y Prin-
cipal obligado a la observancia de lo
contrato, a su Padre Gutierrez Josab-
bez maestro de la propia Real Fa-
brica de Sanj de esta Villa, Ferrn
de la misma, quien hallandose
presente, enserado previamente
p.^o mi el infrascripto Escrivano del
comento de San E. de Guadalupe se
comisiono p.^o tal; Feo en Ciudad Pro-

meses que dho Fran^{co} Goncalves su hijo

Cumplido con lo escrito todo quanto
dejo dirigido p^o ella y en lo de fecho se
obliga al compareciente de mancomunado
y p^o el todo in solidum, renunciando el
beneficio de la Diversion a executione
todo cumplimiento, sin que p^o eno
tenga feya que practicare Dilig^a
alguna contra el expresado su hijo,
ni hacer escusion en su bienes,
pues la renuncia con la ley nueva
Titulo doce, parrafo quinta y demas
que disponen que el fiador no puede
ser convenido antes que el principal
obligado: non haya propia la causa
y negocio ayens, y queda el fiador
y cargo el principal cumplimiento
de eno escritura p^o el que quise
ser a preñado primero que el
referido su hijo, y que quanto Dilig^a
se practicare en el Parientar se



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

emittendard con el organo, sin Perjuicio
de la accion que comra a quel Teny
Dho Teny Administrador Principal
de Cerrey, que ay es, o fuerd en lo
Succesivo en nombre de la emmiciada
Nal Mura, a cuya locativa obierocan-
cia obliga el comendo Guillerme Toral-
bez, Tody en bienes y efectos havidos
havidos y p.^r haver. Y sin que la obliga-
cion general, Vice, abere ni perjudique
a la particular, ni erra a a questa
obliga e hipoteca apencial y expresamen-
te a la Seguridad de ene Comarzo
una casa de abitacion que poche
en el Poblado de era Dha Villa en
la calle llamada del Tap, lindante
p.^r un lado con casa de Francisco Da-
nez, o.^r el otro con la de en Francisco

Paya, p.^a espada con una el expresado
Guillermo Forabey, y p.^a deland con dha
Cada. Cuya vida le ha de ser de todo
gravamen, hipoteca, finca, y oblig.^{ta}
especial y general, y su valor en capital
sera el de quatro mil libras de mo-
neda corriente, y su vida annua la
de cinco, por mas o menos, segun
calculo prudente el organo, y a hora
la grava y finca a la seguridad de
esa renta, y sus rentas prohibien-
do como prohibe su enagenacion, a
menos que no quede cumplida en
todas las partes, y si lo contrario hi-
ciere, quier que no calga, ni pare
derecho alguno a ferreo, quanto ni
otra por hedor, como hecho contra que
pore especial, a cuya obreannia
grava y finca tambien la vida
Cada. Y mandamos presentados como que
dado, el conreido D.^o Nicolas Alon-



Quarenta marta vedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MILLE
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Nos y el Rey, bien enterado de en d. e. a
y en virtud de la cedula que se le ha
conferido p. el primer oficio, la accep-
ta en todo y por todo. y en la virtud de
obligada en nombre de el expresado Sr.
Administrador Principat de Ferroc
el presente Rey, y en el de la Real
Cámara de los mismos, a quienes se
presentada, a satisfacen al comenido
Francisco Frany Dorobez o a quien
faga en su lugar. o a quien se ayuda
de ferroc, los doce mil reales de se-
llas al año, que se avian anterior-
mente en planos adelantado de tres
en tres meses, como refiere el anterior
oficio a cuyo cumplimiento obligada
los bienes y efectos de esta Real Cámara
hacidos y p. haver. Y quedaron pre-

venido p.^r mi el Curioso de la obliga-

cion de presentacion copia de una escritura

para su hijo en la ciudad de

hipocreas de mi cargo, dentro el preiso

termino de diez dias en cumplimiento

de lo mandado p.^r su Magestad en su

Real Pragmatica de Treinta y uno de

enero del pasado año mil seiscientos

seenta y ocho. Y foy los Oronganes a

quienes yo el Curioso doy fe conueno

en su dicitas representaciones de

por poder a los Jueces y Jurados de

su Magestad que de San Sebastian

causas pudiesen y deoan conuenir con

forme adrecho. Especialmente a la

Suprema Junta de Gobierno de esta

Nueva gaxa que se apremien al

cumplimiento de una escritura co-

mo si fuera sermenio definitiva

p.^r Juez competente promulgada

o mandada juzgar y conuenida, a



Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Cuyo fin Vniversario Today las Leyes, In-
 ras y Privilegios de su favor con la ge-
 neral en forma. No firmaron como
 presentes p.^o Ferrigo Francisco Curro
 Curriero y Nicolas Reig Comercian-
 te de esta Villa Reig y moradores =
 Francisco Ferrer y Jonalbo = Guillermo
 Jonalbo = Nicolas Montoya y Alonso =
 Ante mi Don Vicente Juan Perez =
 Comandado biew y fielmente a la tierra
 con su original Reyino Protocolo
 de Curriero y Publicas p.^o mi el Babi-
 ller en Leyes Don Vicente Juan Perez
 Curriero el Rey nuestro Señor
 Publico en la Torre de Rey y Sero-
 rig Nideno en esta Villa de Atoy
 y el numero 7 mayor el Ayem-
 pamiento de la misma en el Curriero

ano autorizada que queda el venci-

day en Papel el siete quatro, a que me

hizo. Y para que conste a lo dicho del

comete Francisco Thomas Gonzalez Day

la presento que signo y firmo en Almey

de Venida y cinco. De Agona D. mil ocho-

cientos ochos = lugar del signo. D. Vicenre

Juan Perez = Tomada la Vanda en la Coura-

duria de Chipoteca D. mi Cargo q. no corres-

pondiendo a esta Villa al folio Treinta y

una buelta en el dia de hoy. Almey Venida

y Sei De Agona D. mil ochocientos ochos =

D. Vicenre Juan Perez =

Cuya primera C. d. q. nota, concurdando bien

y fielmente a la Acord con la esibido de

Franc. Gonzalez lo que le he de bueltas con cer-

tificacion de este propio dia, primera p.

mi El Infuerrito Mexicano a Su comi-

munion de queda Registrada en eng. Li-

bro Capitulares con el fin de que se le guar-

den las esenciones y Prerrogativas con-

cedidas aly enaeng de Borra. Y para que

conste con Referencia a la citada Escritura



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS; AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

ra y en virtud de lo contenido en el Cabildo
que antecede. Doy la presente que firmo
en Atoyac de los Venados a diez y siete dias del mes
de Agosto de mill ochocientos y ocho.

El Bachiller en Leyes D. Vicente Fran. Perez Cu. Al Rey
nuestro S. Publico en su corte Reyno y Señorio
de Indias en esta Villa de Atoyac el numero y ma-
yor el Ayuntamiento de la misma.

Testifico: Que el nombramiento de Pon-
tano que ha existido Antonio Albornoz hecho
a su favor y Fran. Tomas Foxalbes
Enaerro de Porray de esta Villa
de que ha merecido el Cabildo americano
tenido en este propio dia en la Tenencia
la forma como sigue

Nombramiento y Por el presente: Yo Fran. Tomas Foxalbes
cabildo de Indias de esta Villa de Atoyac y ma-
yor de Porray en la parada establecida en
ella, segun la costumbre que se observa en



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARA VEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Francisco Ortiz & Foranero Comisario ordenador de los Reales Exercitos y de minimos
Don Juan de la Cruz Real de Arroyo de la
Ciudad de Calcuta y Su Reyno, Tengo Cele-
brado con D.^{no} Nicolas de Torres y Laredo Alcaide
de esta Villa en esta Herida Villa de ...
anno D. Vicente Juan Perez del mismo
de la misma y Secretario de su Ayuntamiento.
Por quanto Tengo conbenido con Antonio
Alonso y Liberar de uno hiso de Vicente y de
Teresa de uno mismo Vicindario con Amen-
cia de los Heridos de Padres, que duraron
el tiempo de su permanencia en la pre-
sente parada de Porra y de un mismo de las
y Director de la conduccion de Correos
ordinarios, me sirva en el caso de Porra
poner los que se ofrecieren y conductor
de la Cabisa Ordineada, bajo la Parra y au-
dicion de tripulada con el mismo y de los
Padres, he tenido a bien en nombrarle 103

p.^r Tab. Donitton de Induccion. Claridad
habida, haviendole antes enmendado de los Capitanes
los Marinos al de las Indias, y de los
legios correspondientes al referido enmendado
de Donitton insertos en la R.^{ta} y general
ordenanza de Cortes y Cortes de dicho
de Junio de mil seiscientos noventa
y quatro: Y paxa que como a Fodera
en el nombramiento y al indicado Antonio
Alonzo y Gibera se le guarden las
prerogativas y Privilegios y exenciones
que le competeren segun dicha R.^{ta} ordenanza,
debiendo el mismo procurar
que el en el nombramiento se de fuerza
al dho. Ayuntamiento de esta Villa, y de
legios en lo de las Indias y Cortes y Cortes,
firmo el presente que firmo en
a Veinte y uno de Agosto de mil ochocientos
y ocho años = Fran. Thom. Gonzalez

En el nombramiento concurda bien y fielmente
a la ley con el esribido de dho. Antonio
Alonzo y Gibera el qual se le debe con
certificacion de esta Propiedad guerra
a la legitimacion y mi. El Infante



Quarenta maresuevis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

En^{no} de quedar Aguirre en error de los Capitanes
de ley segun lo acordado por los Señores de
M. Aguirre como igualmente de que
se le guarden las Prerrogativas que le
corresponden segun la Ciudad de Orreaga
y para que como en la Referencia al error
nombramiento. Doy la presente de firma
en Alcaz de Orreaga, a diez y siete de Agosto
de ochocientos ochos.

Cabildo

En la Villa de Alcaz a diez y cinco dias del mes
de Setiembre del año mil ochocientos ochos:
Yo el Alcalde D. Juan Barcego Corregidor de los
mismos. Yo D. Josef Almunia, D. Juan Almona
D. Aguirre Arrieta Regid. en ayuntamiento
Yo D. Juan de Sibar, D. Juan Fernandez,
D. Antonio Alonzo, D. Francisco Alonzo Regid.
en ayuntamiento, Yo D. Barcego, Fernando
Sarañano, Aguirre Barcego, Manuel
Alonzo Diputado. Yo D. Juan Barcego Diputado

Indios Peruanos: cuando fuesen ya concurridos
en la Sala Capitular de la ciudad de Lima, y
nuestro celebrando de propia convocación, con
responsabilidad, se hizo y hizo en el siguiente
Expresado lugar de la Real Pragmatica
de diez y nueve de Setiembre de mil seiscientos
ciento ochenta y tres, en que el Rey nuestro
Rey para contener y castigar la vagancia
de los que hasta agora han conuido con
el nombre de Sitanos, javellanos, muros,
campesinos, mandado al Capitan de
y nueve de Setiembre de mil seiscientos
de diez y nueve de Setiembre de mil seiscientos

Comiendo hecho comparecer al Gobernador del
Real Equivalencia, se inspeccionó el estado de
cobranza de las dichas contribuciones de
y entre otras cosas se hizo en gran
manera. Y habiendo manifestado separadamente
que la mayor parte se recien
al pago de lo que leyera repartido, para
evitar un tanto de tanta gravedad, en
un Servicio de tanta unidad y urgencia



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMILL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

p.^a el S.^o Comandante de Navarra Señores Capitanes
Recuerdo: que alg.^{os} marcos se leyeron apremios al
pago p.^a el termino que mayor convenio
para hacer el dho. encasellamiento si fuese
menor =

Aviendose observado que algunos señores
de una villa que en calidad de tales ni
nueva facultad se venden accepto a la munici-
pal, suspendiendo alg.^{os} fines Regid.^{os} y Diputados
que emando mey. para conseguir el
permiso, y que p.^a me. en lo by mayor de
Señores Capitanes han visto una confe-
rencia que se ha tenido sobre el
pensionamiento, que Individo, que es publico
se sabe, la cosa conchada se accepto, ha
conseguido p.^a me. medio la venta, en
frente, de mayor Comand.^o que la realmente
tiene p.^a propia, para evitar semejantes
abusos, recuerdo: que solamente el S.^o Reg.^o 107

D^{no} Fran.^{co} Armi, a quien se comisiona, a los
efectos, pueda dar las papeletas para vender
el acuyo, a los vecinos que desistieren, de sus
cosechas propias =

Siendo este oportuno tiempo para hacerse el
encanto en el mes de mayo para el panadero
publico, se acordó representarse en el p.^o medio
del Regidor Comisario de Paris, una forma
de escritura, y se dio cuenta de las mismas =

Para el D^{no} Josef Armi se ha hecho presente
que los señores Comisarios de Paris, segun ley dan
la competencia final a los Abogados,
y que este asunto tiene acordado en el
partido de Paris, y que por las ocupaciones de los
y graves ocupaciones que tiene causadas
a los Abogados, no ha sido posible pedirle
a la ciudad la comisionada p.^o mejoramiento
en la defensa de la causa de los Abogados
que es indispensable llevar a efecto, y
dedicacion: que ya que las ocupaciones
de los mismos se lleve a efecto no se pague
a los Abogados a satisfaccion de los mismos =



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

...nimo, deus es terminose la ley, eno que
se conformaron by demas Señores. In un.

quid en el mismo:

Conto que se condijer cabido que firmaron dny

Señores. De quieros se: En un = que se en un

propia valga:

Pedro de Almunia y Arsenio Carbonell

Gilberto Fernando Molero y Barcelo

Sarrazana Pasqual y Silvestre y Pasqual

En la villa de Alora a los once dias del mes de Set.

del año mil ochocientos ochos: Los Señores

D. Juan de Camero Corregidor y Capitan de
Sucesor por la ciudad de la misma y de

Parado, D. Josef Almunia y Sacer, D.

Juan de Alami Regidor, un plenero de

D. Vicente Serrano en un, D. Antonio en un

D.^o Josef Horatoy Regidore de esta Ciudad.
 Josef Daniel, C.^o de la Real Academia de San Fernando
 D.^o Joaquin de la Cruz de la Real Academia de San Fernando
 y D.^o Juan Piquero de la Real Academia de San Fernando.
 Estando juntos y congregados en la Sala
 Capitulada de esta Real Academia de San Fernando
 para el efecto de convocacion de esta Academia
 acordaron de dicto de D.^o Corregidor de esta Ciudad de San Fernando
 que se componen, segun y como lo
 sigue:

Que el D.^o Corregidor se ha propuesto por fin de
 de las cosas de esta Ciudad de San Fernando que
 eran a su cargo, cumpliendo con lo
 prevenido por la ley, a D.^o Josef Carbonero
 de la Real Academia de San Fernando
 de esta villa, el qual con su consentimiento
 de la Real Academia de San Fernando, y se
 ha acordado, obligando a los señores de esta
 villa, y a los señores de esta villa, y a los
 señores de esta villa, y a los señores de esta villa,
 segun lo aceptaron, y en consecuencia
 se autoriza por mi el infrascripto con
 la correspondiente fe de esta villa, en el propio

En el año de mil setecientos y cinco
 Carbonell, quien en virtud de lo que
 anteriormente se acordó y se aprobó y se aceptó
 igualmente la misma mediación o transacción
 en virtud de un contrato de publicación.

Con lo que se condujo a la abt. que
 firmaron dichos señores. De que se firmó
 Bernabé, Almoradí, Arce, Carbonell, Gisbert,
 Mole, Morales, Barceló, Silvestre,
 Gisbert, D. Paqual, Arce,
 D. Juan Berenguer.

En la villa de Atoyá en quince días de mayo
 de este año de mil ochocientos y ocho. Yo
 D. Juan Berenguer Berenguer y Capitan
 de Guerra p. l. m. de la misma y Subar-
 rido D. Josef Almoradí y Arce D. Juan
 Arce y Domercat D. Ag. Carbonell R-
 gidores de la villa de Atoyá D. Vicente
 Gisbert y otros D. Antonio Molero y otros
 D. Josef Lora y otros Regidores de la misma.



SELO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

José Barco Christoval libre Dipu-
tado, D. Juan de Anguiano Obispo Sindico
Procurador Exal y D. Juan de G. Bertrug.
à cabo de Regan Sindico Exal. Grande
Junta y congregada en la Sala Capi-
tular de la Cua de Salamanca
debranda grevia convocacion da
todos los señores de la Compañia
de Frase y Melvia de Gijón
Por Diposicion del N. Correg. de la
recho preme la forma orden
que le ha dirifido el Com. Ca-
pitano Genral de Casto de Aragon
X con sta de Frase de Mendizaga
de a Compañia de Exemplares
de Reglamentos formados p. la
Creacion de un cuerpo de Sacer-
dotes y Armados por el, q.
a quella forma Suprema con-

112

sidera premio muy que nunca para
 que lo curados y Leales Paraly sind
 Salir de lo Paraiso que quedara Tenerte
 Seguro de todo Enemigo an natural
 como Estrangero, Operando de la genial
 actividad de su Emocion que se Senira
 a las Reglas que prescriben de esperansa
 en la imp. dando una Omea nada
 equiseca de su celo y Amor al P.
 Servicio. En la consecuencia de Leyes
 el citado Reglamiento de que queda
 con emeradas. De aوردi q. para
 Mesas mas adelante que importante
 Servicio de Fuga y Ammon. despues
 de manana a las diez horas de ella.
 Con lo que se fenchyo el Cabildo y firma
 ran los Sr. Regredes
 Osuna, Almunia, Arveni, Carbonell
 Gibert, Nolas, Escalera, Barcelo
 Silvestre, P. Tanya

En la villa de Alhoy a los diez y ocho dias 113



Quinta matancés.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL,
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

El muy Reverendo año de mil ochocientos y ocho. Los Señores D.^{no} Juan Bermes Coneg.^o y Capitan a Guerra p.^o S. m. de la misma y su partido D.^{no} Josef Almirante y Noves D.^{no} Juan Arce y Domenech D.^{no} Agustin Carbonell Regidores en la Casa de Nobles D.^{no} Agustin Carbonell Digo D.^{no} Vicente Ribera y otros D.^{no} Juan de los Rios y otros, D.^{no} Josef Enalles Abad Regidor en la de fundación. Josef Baralo, Tomas de Saranana, Agustin Pongual, Christoval Silveira Diputado, D.^{no} Joaquin Libert Indio Pro Real, y D.^{no} Juan Pongual de Rio, Indio Peronero: En tanto juntos y congregados en la Sala Capitul de la Sala de

Ayuntamiento celebrando Breve
convocados ante D. Juan Cortes de
su cargo a todos los señores que
la componen de Frase y N.º de la Ley
X Se ha visto haber el Ayuntamiento Impreso p.^a
la fornicación de Barroto de Urbano
mandado formar p.^a la Suprema Junta
de Gobierno para los fines que expresa.
Y deseando recoger los ejemplos de ofi-
ciales en personas de las mejores qua-
lidades se ha visto que se formó
p.^a toda capitular las mercedes e infor-
mes necesarios tanto en esta Villa como
en su distrito. Que habiendo notado
que el capítulo quinto de dho. Regla-
mento se previene que el mayor
ha de tener necesariamente la circum-
stancia de haber servido en el E.^{to}
y que en esta Villa solo hay uno
N.º de y que era imposibilidad
de serlo p.^a los achagues y accidentes
acontecidos. Se haya presente en



Quarenta y ocho

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Suprema Junta igualmente de
que se halla tambien en esta si-
lla Mirada D.º Josef America Ferrer
D.º Frayada de la R.ª Armada para
que se sirva de examinar, si era
individuo podria obtener el cargo de
Mayor, y quanto en el verbo que
fuere de su mayor agrado

Contra que se concluyo en el Cabildo
que firmaron D.º J.º de los Rios
D.º de Mesa, Almirante de Arsenales, Carbonell
Gisbert, Moleg, Barcelo
Garcia, Pasqual, Sureda, Gisbert
D.º Pasqual

En la Villa de Ochoyá to Camo dia el mes de
Junio año de mil ochocientos y ocho. de
J.º Juan Bernabe Correg.º y Cap.º de
Garcia y S.º en la villa y su Cabildo

Don J. Almirante y Llover, Don Fran. Almirante
y Domenech, Don Agustin Carbell, Agui-
dorey en la Plaza de Armas Don Juan de
Vibert y otros, Don Fran. Ferrand Laguna
Don Antonio Emilio y otros, Don Josef Gon.
y alcaide Agidorey de la Ciudad de
J. B. Barcelo, Agustin Pasqual, Chri-
stoval Silvestre Diputados, Don J. B. G.
Vibert Sindico Pedro Gal y Don Fran.
Pasqual de Ocho Sindico Perrenero. Grande
Junta y congregados en la Sala
Capitular de la Casa de Ayuntamiento
celebrados para lo que se diria
previa convocatoria de orden de
Su Magestad de acuerdo lo siguiente
Teniendo que conducir a la Capital los
diversos de la Junta de mil ocho-
cientos sesenta que faltaban para
completar a quel conyuntamiento engo
los que se ha verificado en virtud
de Confesion Amovida a D. Vicente Pinet
Instituto de las en virtud de la



118 maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Yo el Rey mandamos para que los procuradores
y enregidos en la casa real de Valencia
guarden lo que se les mandó en la dieta de
quinientos y noventa y cinco enmendando al
interior el correspondiente Ferrer y ha-
ciendo saber la obligacion de reportar el correspondiente.
Recibo en el concepto que desera verificada la
toda con los errores e errata de la deya de ma-
nada p. la manada a cuyo fin se publicaron
quando para la concurrencia de los dichos
contos que se concurre al cabildo que

firmaron los señores
D. Juan de Almunia, D. Juan Carbonella,
D. Fernando Segura,
D. Sibero Molto, D. Juan Barcelo,
D. Pasqual, D. Sibero, D. Pasqual, D. Juan
D. Juan Carbonella

En la villa de Valencia a los veinte y cinco dias del mes de
Septiembre de mil ochocientos y ocho. Yo el Rey
D. Juan Carlos de Borbón y España a los
reynos de Sicilia y Cerdeña, D. Juan



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Almoxarife y Alcaide D.^o Fran.^{co} Alensi y Domenech
Regidores en la ciudad de Noble, D.^o Vicent
Gibert y Molto D.^o Josef Toralber de Noble Regido-
res en la ciudad de Ang, Josef Barcelo Fernando
Laxañana, Agustín Barqual, Christoval Sil-
venta Diputados, D.^o Joaq.^o Gibert Sindico
Prox. y D.^o Fran.^{co} Barqual Sindico Personero:
estando juntos y congregados en el despacho
a la M.^o p.^o previa convocacion ante diem
a todos los que le componen, se hizo y
nació lo siguiente

Teniendo que conduxió a la capital los
Quintos a la anterior de mil ochocientos
y seis, se acordó se forme un libramiento
a seiscientos y cinco contra los fondos de
Propio y se le entreguen al Comisionado
para pagar el mes a los Quintos y para
en Diez y cinco don eloque
verá dar la cuenta y razon formal
con lo que se concluyó el Cabildo
que firmaron todos los referidos

Simone de que dyse =

Alonso de Herrera

LA MARA V...
OCTOBRIO...



Girbea ~~torales~~ Barceloz

Gaspar Pasqualy Silvestre

Gisbert ~~de~~ Pasqualy

En la villa de Alcoy a los cinco dias del mes de
Septiembre del año mil ochocientos ochenta y tres. Los señores
D. Juan Almona y Llaen Regid. Decano en
la plaza mayor, de esta villa
D. Juan Berner Regid. de esta villa
D. Francisco Almona Regid. de esta villa
en la propia plaza, D. Vicente Gibert D.
Antonio Molis Regid. de esta villa
D. Joaquín Gibert Sindio Pro General
D. Francisco Paquero Sindio Pro
nuestro, cuando fuimos y comparecidos en la
sala capitular de esta villa de Alcoy
cubrense ordinario como tiene



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

acordado, seran y no han de ser
Cuprimen luyas de ley; la Real Pragmatica
de diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos
y cinco, obtenida y recibida en quince de mayo
siguiente para cumplir y cargar la sa-
gania de diez y nueve de mayo de mil ochocientos
y cinco con el nombre de Quinto, o Can-
tillano nuevo, cumpliendo como man-
dado en el capitulo veinte y nueve de dicha
Real Pragmatica. De que se fe y testimonio
Siempre en tiempo oportuno para que los labradores
pobres hagan provisiones de tiempo para la
siembra, acordaron republiquen donde
para que lo Realien en la Encomienda
de que se fe y testimonio de un
ochodias en adelante desde el primer
proximo, y que para el fin de termino, se proceda
a expresar
Cualquier de los señores de Cabildo que

Juan Antonio de Torres y Quevedo
 Alvarado de la Torre y Carborella
 Alonso de la Torre y Carborella
 Alonso de la Torre y Carborella
 Alonso de la Torre y Carborella

En la villa de Almagro a los once dias del mes de
 octubre del año mil ochocientos y ochenta y dos
 Señores D^{no} Josef Alvarado y Alarcón Regid^o
 Decano en la plaza de Armas, de esta villa,
 D^{no} Francisco Antonio Domínguez, D^{no} Juan Antonio
 Bonell, Regid^o en la propia plaza, vicario dif.
 Juan de los Rios, D^{no} Juan Antonio Ferrand, Antonio de los
 Rios de los Rios, y Josef de los Rios de los Rios Regidores
 en la plaza de Armas de esta villa de Almagro
 vecinos de esta dicha villa de Almagro

Estando juntos y congregados en forma de Ayuntamiento
 en la Sala Capitular de la Plaza de Armas
 con asistencia de los señores de mayor consideración
 que precedida convocación su señoría real
 de S. M. de Almagro: Interdictos de lo mandado
 por el Sr. D. Juan Antonio Ferrand de este Reyno
 con su señoría de respectivo mes del año
 mil ochocientos y ochenta y dos; y habiendo
 leído en la Sala Capitular de S. M. de Almagro



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Yo Barbo de la una Regidor Capitulo por el
Mag. de la plaza Mayor de la Ciudad de Sevilla
Felipe como apoderado de la Madrugada y
monjas de la Real Com. de Santa Catalina
adha. ind. a p. ind. tomara el juramento
de fidelidad y homenaje al teniente
prevencido en la citada Sentencia, segun
la Poderey exequial de autorizada por el Mar.
Magraver. E. mo. de la copurada Ciudad
encordia tras de lo conuenes. Tomo al
tiempo de tomara auieno Tho. apoderado
la exequial en la dha. concepcion. de la
jurisdic. representada por el dho. ind. di-
ciendo que unafame auieno ena proprio,
privado y privado de la Real Jurisdic.
y lugar el mag. preheminentes de el dho. ind.
reueras encordia paraly corrigid. que
el Rey (Dij. seouando) como Dueno y Señor
absoluto de una villa redigua nombrar.
que como cabero previde y exerce en
la Real nombre toda la jurisdic. civil y

criminal, y un el que en el mundo
puede ser de los que se pasan inesperto.
dicen y separa de los demas que
ocupan los capitulos. una que pro-
turan la accion, maldad y avaricia
y por lo que se ha de la corrupcion y ex-
ficacion para la salvacion de los
en forma y para acudir a los ellos.
y de los de la mala y sus mofos, y
a donde corresponden, pues se disminuyen
semejantes exemplares temperancia.
19. quedaria vulnerado la mala fe
que a los ellos? omninodamente todo
y experiencia y una confesion virtual
mente hipocritas al con. de los
al varadero y nombrado inapropio
lugares y avaricia de los que los
exercede todo modo en los mal nombre
nada conviene que en una villa
nada tiene de su. ni podria el con-
vento manifestar a los algunos puntos
que se acredite, correspondiendo un
mente a los de los mal nombre y



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

hacidos por el fisco, que por el medio
de los apoderados, o mandados por el
ninguno en ello tenga la villa el menor
carga ni responsion. E en quanto a prueva
de fusión mandada por la Superior
dixeron y sentençia Capitulares, que en
perjuicio de las cosas de fusión por el
y por el que por el Real Audiencia
haya curado y curando pendientes, en
parroquia de Oviedo. Por el Real Cédula
Mag. y Sindi. de la villa de Oviedo. E
la Real Cédula de Oviedo y Monte de Oviedo
Con. y en perjuicio en mismo de
D. J. pertenecientes a la corona Real,
travando prueva a prueva de fusión
con Real y Sabida de Oviedo y Oviedo.
y ninguno se curando con el por
en el perjuicio alguno de la villa
de Oviedo, ni con el, que por el
de las cosas pendientes, con el

que pudiese propagarse, y que en
en un mundo de abismos en proteron,
y corrompieron, para que lo que de
saber otros by dny. encienden por todo pro-
teron de mero al propio fin un dia,
y muy veces, y todo las necesarias en
derecho como si era aco no se hueron
celebradas. Y tambien se procuraron by
dny. a los celos, y lo perennemente
alabados, queriendo bapto mismo
proteron, que era aco no se oponga
ni pueca sea perjudicial aly indicado
aunque y perennemente la villa, en el sup.
concep. y en cualquier otro tribunal,
ni aly perennemente. que esto es un proteron.
niala se inventen y cetera Paraiso o pro
la villa. Y dieron de dier y perennemente =

Con lo que se concluyo el auto que firmaron etc. y se de
quora fe = d. Joseph Almonia y San. Arcebis
D. Augustin Carbonelly J. Domenech
D. Fran. Torand Vicente Sibert
Antonio Sepura y Moltoy
Molto y Moldey



Quarta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

el año mil ochocientos y ocho. Los señores D.^{no} Juan Bermejo, conde de
Castellón y capitán de guerra por el Rey, de la misma y su Partido
D.^{no} Josef Almonacid y Arce, D.^{no} Juan de Arce y Dome-
nech, Regidor y en la plaza de Armas, D.^{no} Fr. X. Sibert y
Motta, D.^{no} Juan de Ferrnando Legrand, D.^{no} Ant. Motta
y Motta Reg.^o en la ciudadana, Josef Barcelo Dipu-
tado y D.^{no} Juan Parigual de Pico Sindico Provisor.
Quando juntos y congregados en la Sala capitular
de la plaza de Armas, celebrando de extraordinario
previa convocacion de ord.^o de su Mage.^{st.} a todos los
señores que le componen, se trató y resolvió
q.^o sigue: En esta ciudad entro el Sr. Diputado Christó-
val Sibert =

Don el Sr. Regidor D.^{no} Juan de Arce, se expuso e hizo pre-
sente: que declarada por los legitimos tribunales
por legitimidad la abdicacion de la Corona por su Mage.^{st.}
por el Sr. Monarca el Sr. Rey Carlos quarto, en favor
de su Mage.^{st.} actual soberano el Sr. Rey Fernando septimo
y que ya esta proclamado por todas las Autoridades
como corresponde, parece muy devido al exponerme
q.^o se ponga interinam.^{te} en el lugar de Prohemio-
nencia de la Sala capitular un retrato o pintura
la misma q.^o se encuentra en la villa, y se mande de este
17

luego hacer un primoso petate a Nro. nro.
Rey y su natural, que el d. d. p. m. carlo
quarto queda colocado en la sala vieja donde
están los otros reyes de los Reyes q. nos han man-
dado según el Ayuntamiento, lo acordó en voz. y en
su intelig. se confirmaron en un todo los
demás capitulares y se resolvió se ponga
interinam. la mejor pintura q. se halla
en nro. Rey y su natural. de p. m. carlo
que en nro. el mayor gusto para re-
nente en el lugar a preeminencia
a la sala capitular como es debido, y que
imediatam. se satisfaga su importe, y se comi-
siona al referido p. m. carlo. de nro. para q.
que haga se disponga el nro. y lo recoja
y coloque en la sala. El p. m. capitular q.
Juan. de Ferianda entregó en el acto cien d. v.
para ayuda de su corte graciam.

Por el p. m. corregidor se dijo: Fue constituido en esta
villa, que se una a las masas meritis por su
industria y dilatada fabrica como a Pañes
como a Chapel, ha visto con dolor la decaden-
cia de los caminos en tales términos q. es tan ya
insustentable. El a la villa de Cosenayna que
está en Valencia amenazada a la villa de

Portal, y la subida hasta faja manchel surrante
 table e perar e ser una mayor paso. Por esta
 consideracion se requiere su reposicion en
 una manera que quedaria todo en el meson
 erado; a la salidad como Nueva Dho hay en de-
 scribados que ademas a la degeneracion que
 en el pueden ocurrir, amenara una ruina
 que se llevara poco a poco todo el camino, y
 que segun opinion de los Peritos se hace indi-
 pensable demorar el desribadens p^a quitar
 muchos millares de arroyos y las mu-
 chas puestas por donde se introduce al agua
 y que se haga una pared para evitar toda
 degeneracion. De todo lo qual quedaron enre-
 xados Dhos Señores, y juraron por muy ventaje-
 ra a este Pueblo dha reposicion, y mar que
 todo lo al desribadens.

Con lo que se concluye el Cabildo q^e firmaron Dhos Señores.
 De que doy fe.

Juan Perino, Almirante, Arenas, Carbonell
 Gisbert, Fernando, Molto, Barcelo
 Silvestre, Paqual



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

Memoria del año mil ochocientos ocho del
Señor D. Juan Benigno Corregidor y Capitan
General por h. mag. de la misma y los
Caballeros D. Josef Alameda y Alcazar, D. Juan
Alonso, D. Agustin Carbonell Regidor en la
Ciudad de Vitoria, D. Vicente Suber y otros
D. Aureo otros Regidor en la Ciudad de
Josef Barco, Fernando Sarriena, Don Jose
Alonso Diputado y D. Juan Panguaco de Rio
Indio Patronos. Estando juntos y congregados
en la Sala capitular de la ciudad de Vitoria
celebrando ordinario como viene acostumbrado
en el lugar de Vitoria
En primer lugar leyó la Real Pragmatica de
diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos
ochocientos y tres, en que se dan nuevas reglas
para comercio y comercio de las Indias
y que para aqui se ha de entender con
nombres de hijos, y familiares suyos, como
con el mandado de capitales vecinos y otros
de las Real Pragmaticas de quovos, foy
menio:

130

Libro de...

vicinos de esta villa unaganta de pago librado
por el Sr. D. Manuel de Velasco contra el fondo de pago

existencia en la villa de Sevilla de ciertos y determinados
mitos de esta villa, y en la villa de Sevilla

Reydo D. Chyristin Carbonell su administrador que

en poder no existian algunas causas

para satisfacer esta causa de pago, y que se

havia indispensable a juicio de la Real Audiencia

en sus puros y correspondientes libranzas y relaciones

de dinero que se han en poder, y lo depositar

en el campo para saber el dinero que haya

recaudado. Por lo que se acordó en la

reunión de la Real Audiencia de Sevilla acordó

a cargo del Sr. D. Depontario D. Chy. Carbonell

averificar el importe que se expresare y que

hubiere de ingresarse en el pago de esta

causa de pago, formando el correspondiente

libro de Depontario, y recogiendo la correspondiente

causada, que en el recibo a D. Chy. Carbonell, y en

el fin de la cuenta que se mandará dar a

la Real Audiencia de Sevilla

Con lo que se mandó que se pague de la Real Audiencia de Sevilla
de que se dio cuenta a la Real Audiencia de Sevilla

Por mi parte, Alonzo de Arce, Carbonell

Gilberto Mole, Barcelo, Sarriana

Silvestre, Blasquez, Boia, y otros de la Real Audiencia de Sevilla



Quarenta marçutis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

En la villa de Alcañices, a diez y siete dias del mes de
Noviembre del año mil ochocientos y ocho:
Yo el Sr. D. Juan Bernabé Corregidor y Ca-
pitán de Justicia p. su Mag. de la misma
y D. Pedro, D. Juan Alvarado, D. Juan
Alonso Regidor, en la plaza de Alcañices Don
Antonio de los Rios, D. Francisco Regidor, en la
Ciudad de Alcañices, Don Juan de los Rios, en la
villa de Diputado, y D. Juan de los Rios, de
Pico, Judio de Alcañices, Juan de los Rios y con
gacado en la Plaza de Alcañices de la ciudad
de Alcañices, celebrando ordinario con el
teniente acordado, y en el mes de Noviembre

Se han visto en cada una de las villas de Alcañices y de
Alcañices, que han visto en el documento
que queda de un día en el mes de Agosto
de este año.

En virtud de lo acordado por el ayuntamiento de
Alcañices de este año.

Se ha acordado por el ayuntamiento de Alcañices
y por el ayuntamiento de Alcañices de este año
que han visto en el documento de este año
de este año.

en una villa, en conformidad de lo acordado a
vicente Guas Lany to Diputado vicario de la misma
a quien se le ha librado la cantidad de menudas
reales y su parte de la cantidad en los comarcas,
debiendo dar cuenta de los mismos a este
Ayuntamiento.

Con lo que se resolvió el Cabildo que firmaron

Don Juan de Guas Lany fe-

Don Bernabé Almorá de Arce y Moltes
Don Bernabé Almorá de Arce y Moltes
Don Bernabé Almorá de Arce y Moltes
Don Bernabé Almorá de Arce y Moltes

En la villa de Alcoy a los diez y seis dias del mes de Noviembre
del año mil ochocientos y ochenta: los señores D. Juan Bernabé
Corregidor y capitán de Su Magestad por S. M. a la misma villa
Don D. Agustín Carbonell Regidor en la clere de Noble
Don D. Sibent y Moltes, D. Ant. Moltes y Moltes, D. Josef So-
salbes de Abad Regidor en la de Ciudadano y D. Juan Co-
laqual de Rico Indico Personero: Estando juntos y con-
gregados en la sala capitular de la villa de Alcoy
celebrando la extraordinaria por la convocacion anterior
a un D. a un D. a todos los señores que le componen, sin
embargo a la qual no han asistido los señores D.
Josef Almunia, D. Juan Alensi y Domenech, D.
Juan Ferrando Argueda los Diputados, y D. Josef
Sibent Indico P. n. General a los qual D. Juan
Alensi se halla ausente segun relacion del Personero
se trata y resolvió lo que sigue:
En este estado entro el Sr. Diputado Christoval Silvestre
Por el Sr. Regidor D. Agustín Carbonell digo D. Vicente de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

Señor se hizo presente: que en conformidad de la ord.^{na} de Inspección que su Magestad tiene y ha hecho presente al Ayuntamiento no debe omitirse diligencia alguna para conseguir el apromto de toda la cantidad reparada por el Prelado por los en esta Villa: que en este concepto se parece q.^{ue} no hay medio mas apropiado ni de mayor actividad: que el q.^{ue} el Depositario D.ⁿ D.ⁿ Juan de Sandoval, en este acto haga manifestación con los documentos q.^{ue} obran en su poder al estado q.^{ue} tenga el Cobro y al dinero q.^{ue} se le haya entregado por los Cobradores, y que acto continuo se haga comparecer a los Cobradores con sus cobradores p.^{ra} acordar si se quiere q.^{ue} apromten el deficit en que se hallan dentro del día en poder del Depositario. Con lo qual se conrequira la brevedad en su intervención como ya esitara toda consecuencia. Y en consecuencia informente se acordó: que tanto el Sr. Depositario como los Cobradores cumplan con lo q.^{ue} se ha propuesto el Sr. Reg.^{do} D.ⁿ Vicente Gisbert, para lo qual y por entrada mandand en el Juicio a execucion arunto a tanta urgencia se confiere comision a el Sr. Reg.^{do} D.ⁿ Josef Gallego para q.^{ue} reciba y inspeccione el estado de todo dando cuenta al Ayuntamiento al Plural:

Con lo que se concluyó el cabildo que firmaron todos los referidos

Señores. De que ay fi.

Comisary Carbonell, Gilbert, Nolasco

Alcalde, Scherrey, D. P. aigual

En la villa de Alcañices a los veinty ocho dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos ochenta y cinco.

Yo el Sr. D. Juan Benigno Corregidor y Capitán de Guerra y P. de la ciudad de Alcañices.

Don Francisco de Arce, Don Juan Carbonell Registrador de la Real Causa de Alcañices, Don Vicente Gilbert, Don

Antonio de los Reyes, Don Juan de la Cruz, Don

Don Francisco Parra de Rio Nuevo Peronero, y

Don Juan de Alcañices, Don Juan de Alcañices Registrador de la Real Causa de Alcañices, y Don Joaquin Gilbert

Sindico Procurador General.

Por el Sr. Corregidor de esta Real Piedad de Alcañices, y

de la Real Causa de Alcañices, y

de la Real Causa de Alcañices, y



Quarenta maravedis.

**SELLO, QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

Junta de los Señores Duques que se defenden.
Y enterado todo lo referido Senores acordaron
mancomunado ser en su mano a la dicha
esta Ayuntamiento extraordinario procediendo
convocatoria a todos los que componen para
h. en su nombre la responsabilidad a dicha
hora inminente o sucesivamente a punto que
deve conferirse y notarse.

Yo el vpo. de la Confesion de la dicha para la Seno-
tariedad de la dicha D. Juan de los
confesion vno y vno de las dhas. dhas.
que se refieren la representacion habe a dha.
Superior Tribunal e por el dho. Ayuntamiento en
virtud de la facultad de la dha. en la dha.
de los dhas. dhas. dhas. cuyo cargo es
privativamente el dho. como se practica en
la dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha. dha.
Tribunal que cuando se refieren en su
que se declara que los dhas. dhas. en su
de los dhas. pueden separarse de los dhas.
de los dhas. cuando se refieren a la dha. dha.
no deve hacerse en su dha. dha. dha.

dever tener en consideracion y enregardos
de los Superiores a quienes se dispensa. Deseo saber
de los efectos que se han de conseguir en el equivo y
economía para que todo se haga con el debido
orden y beneficio. En consecuencia acordaron
los individuos de este parage aponer en este
cuarto de Superior Resolución, y que se
acome en todo lo que queda cumplido.

Don Alonso Tordesillas Ochoa. Maestre de Ceremonias
y conde de nombre de por este Ayuntamiento.
En la presente Memorial exponiendo que
haviendo sido confiado y puestas en po-
sición un nuevo Beneficio del Reverendo
Patero de esta Villa con el plaza anexo
de Organista en Parroquia que es
de unos e incompartible con el Magisterio,
ley indispensable para la audición de los
nombrados. Deseo Brevemente como
hace juramentado, aspirando únicamente
al honor de que el Sr. Ayuntamiento
de por satisfacción de los Señores. Teniendo en
cuenta de los Señores acordaron admitir el
Beneficio de la Villa en que queda de
consecuencia vacante. Pero es necesario
que debe tenerse en cuenta algún tiempo por



Quarta masepla,

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Las opmisiones que Owen admitido para con-
ferrir al mal Senemiento, se ha ya sabido
al cital Moren Tudos veda que el tynto
expone segun de su el cuagmenio hauro que
confina la pocior avras, hauro de tambien
saber que efectuan. han nelo gran su
scancio y se muchos apreu. de hona con que
se ha conduido =

Con lo que se condy a cabildo que firmaron
Dny Juan de que dy fe =

Excmo	Armeny	Carbonelly	Gibert	Moltó
	Barcelo	Parqualy	Parqualy	
	Gibert			
			Antemi:	
			D. Nic. Juan Ber...	

En la villa de Alcora y sus vecindades de mes
de noviembre del año mil ochocientos ochos
Senor D. Juan Beameso Comandante y Capitan
adueno p. lo may. de la misma y su Parado,
D. Josef Almunia, D. Juan de Alencas, D. Chyminy
bonco Reydon, entee laud crosta, D. Vicente
Gibon, D. Juan Ferrand, D. et nuno orelto, D.



Quarta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Tresorero y Registrador en la Real Audiencia de Lima, José Bar-
celó, Juan de Sarcinana, Chiriqui Parigal,
Uniforac Sibera Diputado, Don Joaquín Eriben,
Síndico Provis. General, y Don Juan Parigal, Pro-
vis. Penitenciario. Estando juntos y congregados
en la Sala Capitular de la Real Audiencia de Lima
celebrando extra ordinario, pública convocatoria
convocados, en virtud de lo acordado en el Cabildo
duodécimo de ayer, para tratar y conferir sobre
la Real Cédula, que se dio en esta, en el mismo,
se acordó lo siguiente

Por disposición del Sr. Corregidor se ha hecho presente
en este pleno y extraordinario Cabildo la Real
Cédula que se me ha comunicado a la Real
p. la Superior Gobernación de este Reyno en virtud
del mismo, en la qual se hace presente haver
todavía muchas tropas de guerra, expuestas
al rigor de la Errección, cuya falta debilita
la fuerza de guerra y Exército, además de es-
ponerlos a enfermedades, las quales serian
mas terribles para nosotros que para el
mismo al Enemigo. que baxo esta inteligencia
no pudiendo mirar con indiferencia este punto

la Junta de unia Suprema Subleuativa de Nuy-
no se ha sentido nuevo, se abra una libe-
racion para la formacion de un manifiesto
de las peticiones de que cada uno se compone a fin de
que exortando al Comodoro de Buenos Ayres
y lo que por este medio un Servicio de terreno
interior; en el concepto, que este Servicio se
admita tambien en ~~diversos~~ puntos que con-
sistan en la proporcion de dadas en especie,
a cuyo fin se renata la Comand. de Buenos
Ayres y que se realice en que cada graduado
cada semana. De lo referido cumpl. el Sr.
Comodoro conminado de un verdadero celo,
en un mayor o menor disposicion que ha aca-
dado, ha sido la de Buenos Ayres y Capitanes
para la experiencia que tiene de
mayor dignidad patrio y de los Indios,
no solo con el fin de que en el Servicio
contribuyan a tan digno objeto, sino para que
cooperen a que este Servicio se haya igual-
mente por los demas Guaymas y otras tantas
numerosas villas. Por el Sr. Comodoro, a pesar
de las dificultades que ha sufrido desde su prome-
cion a un cargo de este genero, se renata la Comand.
de Buenos Ayres y de lo referido por ahora y de

Valga p. el Rey Carlos Tercero el Rey Don Fernando Sexto



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

ciertas cimientos y viene realde cada medio año
durante la presente guerra: Por el Sr. D. Juan
Almudena: trecientos veinte reales vellon para
el finq. de la Real Orden expedida: Por el Sr. Don
Francisco Aleniz y Domenech respecto: de los pucheros
de Pano para pudiendo adquirirlos baxen.
y en su defecto lo impone, que es el de quinientos
reales reales: Por el Sr. D. Juan de Guzman y Garbo-
nel respecto las amir. de quinientos reales
v. = Por el Sr. D. Vicente Gibran y otros, se
ofrecieron diez pucheros para para, pudiendo
adquirirlos baxen, y en su defecto lo
impone que es de quinientos reales
v. = Por el Sr. D. Juan de Ferrando Segura, se
ofrecio el impone de diez maravedis de su
salario de eton orala Real Cueva de una villa
perenenioner aly muna de Noviembre, Duen
bre, que imponian cada una de las
retra y cinco d. =, fuerades que ya tiene
en su aca la perenenioner al mes de octubre
ultimo de S. Lorenzo y D. Alonso Poca
otro de los Comisionados para negocios en el

premio Reyno. Que ademas se debe dar in-
mediamente la presente guerra en un punto de
una mesada de su salario anualmente.
Por el S.^o D.^o Antonio Melos se ofrecieron dy-
cien reales v. = Por el S.^o D.^o Josef Guasche
de Madrid se ofrecieron diez panes por pan
de, y se pidiendo haver un pan baxo nombre,
lo impone en un real que cada quinientos
reales. D.^o = Por el S.^o Diputado Josef Barreto
respecto la cantidad de cien reales v. =
Por el S.^o Diputado Fernando Sarracino, una
pinta de pan diez y cinco reales de tixo de
facinora y se ofrecieron y siete años, y unapicia
igual cada medio año durante la presente
guerra, todo con a puer de traer sacrificado
un bpo que sea el mayor de la casa en el
combate con los enemigos en el campo de
el Tucan = Por el S.^o Diputado Agustin Parq.
respecto por abito el impuesto de un real
completo que anualmente a donaciones anualmente
y siete reales v. = repitiendo en cada uno cada
año interin dure la presente guerra. = Por
el S.^o Diputado temporal Silveira se ofrece
tambien el impuesto de un real completo
repitiendo en cada uno cada año interin

Valga p. el Rey de S. M. el R. D. Fernando Septimo



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

que la presente queca. Por el S.º Sindico
Pro. General D.º Joaquín Gibera, respectivo la
candida de dicho cargo real. Por el S.º
Sindico Peruviano D.º Fran.º Panguara de Rio
se ofrecio la cantidad de circunento real.º
al presente, ofrecio de aumento en donativo
en provecho de la Sucesion. Y por el infrascripto Ex.º
aunque byrabado tanquannoy de oficio le
tiene permanentemente atafado, se puen el
importe de un venario completo, repitiendo
anualmente en donativo mientras dure
la presente queca.

En este caso conpanieron ensiam de dition
hecho p.º la real.º de dition que han
ido haury en el Puerto. Y envenado de
Nacion y animas de el may benigno patri-
orismo, ofrecio, a saber: El S.º D.º Joaquín Gibera
y Don Juan Subdelegado p.º la mag.º de la R.º
Fabrica de Pan de Azucar en esta villa, y obm.º
de la Real Bayia de la infra.º oficio yam
dion.º chero para veris completamente a veris
y otros hombres, a pua de tener hecho otros
servicio porcupacione. El S.º D.º Panguara mencio

aprovechados tenidos en sus enclavamientos y campañas
de las que igualmente para el dicho negro para
veinte y cinco hombres, el Sr. D. Juan
quien ha sido y ha de ser el Sr. D. Juan de
el importe de veinte y cinco reales con
sueldo de los señores = Poel Sr. D. Blas
Anuncio a proveer de un matrimonio de
de las que igualmente se imponen en
Poel Sr. D. Juan de Paragua respecto igual-
mente el importe de un matrimonio de
para un solo = Poel Sr. D. Rafael de Scaj
respecto el importe de un matrimonio = Poel Sr.
D. Juan de Samped respecto igualmente el
importe de un matrimonio = Poel Sr. D.
Simón González y de las que igualmente se imponen
de las que igualmente = Poel Sr. D. Juan de Samped
de las que igualmente se imponen de las que
Poel Sr. D. Juan de Samped de las que, además de
donar una hermosa casa de morada
y de lo que ha pagado por el que se ha por
no se refiere por ahora a los que se han
de las que igualmente para el dicho negro, se ha
de las que igualmente se imponen en
de las que igualmente = Poel Sr. D. Rafael de Scaj
de las que igualmente se imponen de las que

completo: Por el Sr. D. Juan P. Pellicer redido:
que en atención a estar en el estado de
colocación de la manzana de el servicio de la
armas a los hijos, no se permite su facultad.
precisó con algunos: Por el Sr. D. Juan P. Pellicer
Gibran y Sengibre respecto al impendio de los
Neuman y completo. Por el Sr. D. Juan P. Pellicer
y Nimer respecto por ahora la cantidad.
de un millón de v. = Por el Sr. D. Miguel Borat, y
aunque se halla con un hijo en el exento
respecto el impendio de los Neuman y completo.
Por el Sr. D. Lorenzo Valor, a persona tener
un hijo en el exento respecto el impendio de
los Neuman y completo: Por el Sr. D. Juan P. Pellicer
Clara Almirante, respectivamente quinientos reales
v. por ahora: Por el Sr. D. Vicente Alente
respectivamente quinientos reales v. por ahora
p. ahora: Por el Sr. D. Juan P. Pellicer Alente
respectivamente quinientos reales v. por
ahora: Por el Sr. D. Joaquín Alente, a persona
detener ya hecho el donativo en el cuerpo
de la Real Maestranza de artillería, se
precisó la cantidad de mil reales v. Por el
Sr. D. Juan P. Pellicer Quij-Alente, redido que a persona
detener tres hijos en el exento su facultad

145

En la villa de Alroy a 15 de Mayo de 1764

el orientado del año mil ochocientos ochenta y

seis don Juan de Dios Concejales y Capitan

de guerra por el Rey de las Indias y de las

Don Juan Alvarado y Salazar, Don Juan de

San Pedro de los Andes, Don Juan de

San Pedro de los Andes, Don Juan de

San Pedro de los Andes, Don Juan de

San Pedro de los Andes, Don Juan de

San Pedro de los Andes, Don Juan de

San Pedro de los Andes, Don Juan de

San Pedro de los Andes, Don Juan de

San Pedro de los Andes, Don Juan de

San Pedro de los Andes, Don Juan de

Por disposición del Sr. Concejales, don Pedro de los

Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

Don Juan de los Andes, don Juan de los Andes

de los Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

de los Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

de los Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

de los Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

de los Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

de los Andes, don Juan de los Andes, don Juan de

K17

Gibben & Speis d'oureny J. v. Fran. Bernard & Speis
expans que se recient para bonney d'oureny

envenema hombrez. Roque. Haino & Speis
magica de Paris d'oureny u negro. oureny

gris a quarinta varas p' ahora oureny
Carbonero & Speis de p'oras se para d'oureny

no blanco. Prefa. Haino mayor. Speis una
p'oras para d'oureny blanco. Fran. Ma.

ca. Gibben & Speis una J. v. Fran. Bernard
Sen. Speis quarinta J. v. Fran. Bernard

yellow & Speis una J. v. Fran. Bernard
de Mad. Speis expans. Infirmeria para d'oureny

dia hombrez. Josef Carbonero & Speis
de p'oras para d'oureny para moure

para cupaco de sereno y resia recienta varas
largas. Josef Bernard & Speis una p'oras

de Paris d'oureny negro. oureny gris a
se yocha varas. Fran. Bernard & Speis

ois quiniery J. v. Fran. Bernard & Speis una
p'oras para d'oureny negro. oureny gris
a trinta y ocho varas. Vicent Barcelo & Speis
quiniery J. v. Fran. Bernard & Speis
recienta J. v. Fran. Bernard & Speis
recienta J. v. Fran. Bernard & Speis
recienta J. v. Fran. Bernard & Speis

Valga a pie...



D. Juan de Sep...
Quinta moruebis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

Para dar a conocer a los señores de esta villa
y a los señores de las villas de...
que en virtud de las cédulas de su Magestad
de las fechas de...
se ha acordado...
que para el cumplimiento de lo contenido en las
dichas cédulas se han nombrado para que
sean de real provee...
los señores...
D. Juan de Sep...
D. Juan de Sep...
D. Juan de Sep...

Con lo que se acuerda en el auto que firmaron los señores
de esta villa... De quibus fe...

Don Juan de Sep...
Don Juan de Sep...
Don Juan de Sep...
Don Juan de Sep...
Don Juan de Sep...

En la villa de Alcazar de San Juan a los... dias del mes de Diciembre
del año mil ochocientos y ocho. Los señores D. Juan
Bernabé Cornejo y Capitan a sueldo p. la villa
de la misma y hermandad, D. Juan de Sep...
Carbonero Rigido en la plaza de... D. Vicente
Sibero en la... D. Antonio... D. Josep...
de la plaza de... en la ciudad de...
Agustin Parquel, Unipos de... Diputado



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

D^o Joaquín Urbina Sindico Provisory D^o Juan
Pauvares Ois Sindico Penones: cuando fuere
y congregado en la Sala capitular de la casa
de Ayuntamiento celebrando sesión ordinaria, pre-
via convocación anterior, sesión y Notario longi^o

En primer lugar se leyó la Real Pragmatica de diez
y cinco de Noviembre de mil setecientos ochenta
y tres para contentar y corrigir la vagancia
de los que hasta agora han conuido con el
nombre de Gitano y Gitanas, en que se dice que
doys:

Para el conocimiento de lo que hecho se tiene la Real
orden de diez y cinco de Noviembre ultimo, en que
se manda al Sr. D^o Fernando Sep^o y en su Real
nombre la Junta Suprema Sublevaria de
Reyno, cuando por su dila, a que he referido
del hombre con un impu debiles y con un impu.
y un el ambicio del todo podero, y que en el
tiempo de la mada y de unida en aquellos en
quelas parcia perigra, equando unca
heptiaj han con mas ferrosial para impu-
rancia pronucion, y el ampan de Digo la emi-
seriordia, ha con los que se bayan noyoria

publicas p. tray. dias, y privadas hacia meses, por
la felicidad de nuevas armadas, remedio de
las necesidades de la empuerquia. Lugo qual
ord.ⁿ se comunicara su real. de orden al sup.^{mo}
Consejo para sus imp.^{tes} con fha de diez y nueve
de Feb. de 1717. Y en su obediencia se acordó se cele-
braran las rogativas publicas en una villa en
las tardes de los dias Sabado y Domingo, y Lunes
proximos siguientes, con asistencia del Obispo.
de este obispado, y de las comunidades de las
ciudades de San Fran.^{co} y de los Baxos, siguiendo a
los dias las rogativas, seriales, y en el ul-
timo dia que cae el Domingo siguiente se celebra-
ra la rogativa publica, con asistencia de los
mayores con Sacerdotes, y de los ayuntamientos Publicos.
de orden para la comunicacion de este real.
Con lo que se cumplio al obispo que firmo
dijo S.^{to} de que soy fe

Benigno de Arce
Baxos de Arce
Gilbert
Motes
Pascual de Arce

En esta villa de Bayona a diez y nueve de Mayo de noventa y tres
del año mil ochocientos ochenta y tres de este Rey Don Fe-
lix de Borbon Rey de España, y de Navarra, y de Sicilia, y de
Cerdeña, de la India, y de las Indias Occidentales, y de las
Islas de Canaria, y de las Islas de las Indias Occidentales, y de las

132



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANODE MILLE
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Nosotros y otros Regidores en la Ciudad de Segovia, D.^o Juan de
Bautista Diputado, D.^o Joaquín de Salazar y de la Cruz
General y D.^o Francisco de Paula de Salazar y de la Cruz
Abogado: Enano Junco, conyugado en la Sala
Capitular de la Ciudad de Segovia, previa con
ocasion anterior de D.^o de Salazar y de la Cruz
se hizo y hizo lo siguiente:

En disposicion del Sr. Corregidor de la presente la
Real D.^o de Salazar y de la Cruz comunicada por
la Junta sup.^a de Segovia en el Reyno. Teniendo
en cuenta diferentes circunstancias que se han
visto en ocasion anterior de D.^o de Salazar y de la Cruz
Corregidor, emergiendo de lo que la misma proviene
ya un auxilio a las fuerzas de cada uno, y
de la urgencia que la propia manifiesta,
se hicieron las ofertas siguientes: D.^o de
Salazar y de la Cruz ofreció servir en el
Reyno de Segovia en calidad de soldado
real y D.^o de Salazar y de la Cruz ofreció el importe de un
verano completo de un soldado de real en
cada mes de sueldo D.^o de Salazar y de la Cruz
D.^o de Salazar y de la Cruz ofreció el importe de un
verano completo de un soldado de real en cada mes de sueldo
D.^o de Salazar y de la Cruz ofreció el importe de un verano completo de un soldado de real en cada mes de sueldo

y p mior specio pccienty d. or. chomir
 Alon Comencianes d. specio ciente y pccienta
 d. or. Josef Peral d. Baguira d. specio ciente y
 veine d. or. Antonio Mady Barcelo d. specio c.
 ingreso m. or. mianio conplexo d. m. Soldado.
 Anso mianio d. specio ciente d. or. Josef Mado
 Comencianes d. specio c. or. Sombaca d. or.
 Fran^{co} mullon d. or. Igual d. specio d. or. ciente
 d. or. or. Bannipa d. or. mianio d. specio d. or. ciente
 maly d. or. Antonio Mullon d. or. mianio d. specio
 cio ciente d. or. Benito vendu d. specio quarenta
 xaley d. or. Roque Barcelo mianio d. specio c.
 ciente d. or. Antonio Mado d. specio quarenta
 d. or. or. Serafin Mado: ciente d. or. or. Jose Sempere:
 ciente mianio d. or. or. Jose Sombra
 d. or. or. Madaia: quarenta d. or. or. Mado d. or. ciente:
 ciente d. or. or. Fernando Radwan: d. or. ciente mianio
 ciente d. or. or. Juan Mullon, ciente d. or. or.
 Lorena ciente: ciente mianio d. or. or. d. or. d. or.
 Juan Fran: ciente mianio d. or. or. Lorena San-
 toja: ciente d. or. or. Fran: Camoujo: ciente d.
 or. or. Jose Peral Ceraso: d. or. ciente d. or. or. Mado
 d. or. ciente: ciente d. or. or. Juan Borna: ciente
 veine d. or. or. Joaquin vendu: quarenta paid



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

de Bayona = Josef Muller de Bayona: cien d.
 0.00 = Miguel Maria: cien d. 0.00 Lorenzo Pa
 ya quarenta d. 0.00 Raymundo Muller
 cien d. 0.00 Josef Semper de Bayona: cien d.
 0.00 Joaquin Baya: cien d. 0.00 Josef Exca
 cien d. 0.00 Pedro Maria: cincuenta d. 0.00
 Juan. Co. Pargual: cincuenta d. 0.00 Josef Maria
 y Laca cien d. 0.00 Josef Sibero: cien d.
 0.00 Thomas Juf. specio pampara d.
 puchy durante la prision que anda. e. d. cien
 Nptionde endonario. quando enen inen
 vible y paimento = Thomas Vilaplana: cien
 d. 0.00 Mariano Carris specio: cincuenta
 d. 0.00 Antonio Silvano specio: cien y
 cincuenta d. 0.00 Antonio Silvano Vilaplana
 cien d. 0.00 Miguel Perez mayor qui-
 nientos d. 0.00 Antonio Solis y Maria: que
 tracentos d. 0.00 Fran. Mo: tracentos d.
 0.00 Joaquin Muller diez d. 0.00 Fran.
 Alvarado tracentos d. 0.00 Josef Vique paco diez
 y ochenta paco de puchy.
 Con lo que se concluye en el año que firmaron

155



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Las personas siguientes

Por parte del Reverendo Curia de Alcala de Henares.

Ysidro de la Cruz vecino, respectivo de su finca

D. D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

D. D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca D.º Don Juan de

valor respectivo medio de D.º de cada día por el

precio de quatro años. D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

real de D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

real de D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

respectivo de su finca D.º Don Juan de Alborn respectivo de su finca

157

cientes de su estado de Antonio Julia cientes
 reales de Maga ellos veinte reales. Josef
 Piquel cientes de Rafael Parro cientes
 de Pedro Juan cientes veinte de
 Juan Cipi cientes de Lorenzo ellos veinte de
 Josep Blanes de cientes de Juan Ferris
 veinte de Lorenzo Ferris cientes y cientes
 de Antonio Blanes de Maga cientes
 reales de Miguel Benquer cientes de
 Juan Blanes quarenta reales de Villan
 de cientes de don D. Josef Simen de
 die cientes de don D. Josef Peres quarenta
 de don D. Juan Tomas el verso completo
 de un soldado de don Peres cientes de
 Miguel Sancho cientes de Juan ellos
 de cientes de Lorenzo ellos cientes
 Juan Julia quarenta reales. Thomas
 cientes cientes reales. Thomas Sibon
 quarenta de Miguel Sibon quarenta
 de Josef Vilaplana cientes de Juan de
 cientes de don Josef Sancho cientes
 de Juan de cientes. Ponce de
 cientes de Antonio Blanes cientes de
 Josep Ferris de don Juan Blanes no
 cientes de don Conlo que se conduso



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

aus que firmaron el Rey. P. de Quevedo

fe:
Donnicho Gisbert Molés Cortés

En la villa de Alcoy a 17 dias del mes de Diciembre
del año mil ochocientos ocho. El Sr. D. Juan
Benigno Corregidor de la misma, y los señores
D. Josef Almunia, D. Fran. Abeniz, D. Agustin
Carbonell Regidor, en la plaza de vobres. Don
vicente Gibert y otros Regidores en la ciudad
de, Fernando Sarauand, Agustin Baigual
Procurador Diputado, D. Joaquin Gibert Abeniz
Procurador y D. Fran. Ponguand Abeniz
Personero. En una junta congregada en la sala
Capitulada para el Ayuntamiento. previa convocacion
ante dia en ord. de m. v. para lo que se dio
se acordó lo que sigue:

Por disposicion del Sr. Conregidor han comparecido
diferentes lugares de esta villa, y se les leyó la R.
ord. en que tanto se recomienda la subscripcion
al Donativo voluntario para el bien del Exo. ha-
viendo ley hecho presente el Sr. Conregidor la
estricta obligacion que tenemos con los buenos
conciudadanos a contribuir con nuestra fuerza

Mad: vicario vicine D.º or.º p.º Fraguera Benardie

oprecion vicine D.º or.º p.º vicario vicine D.º or.º

vicine D.º or.º p.º vicine vicine vicine vicine vicine

p.º vicine vicine vicine vicine vicine vicine

p.º vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine D.º or.º p.º vicine vicine vicine D.º or.º p.º

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

D.º or.º p.º vicine vicine vicine vicine vicine

p.º vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

D.º or.º p.º vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

Conto que se conduyo en el año que firmaron D.º or.º

vicine D.º or.º p.º vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

vicine vicine vicine vicine vicine vicine

Enterrado en el año que firmaron D.º or.º



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

del año mil ochocientos y ocho. Sy Señores Don Juan Bernabé Corcuera, D.^o de la misma y Don Pascual D.^o Juan de Alamo D.^o Agustín Carbonero Regidor en la plaza de ayuntamiento D.^o Vicente Sibero D.^o Antonio Moris, D.^o Josef Sorabé Regidor en la ciudad de D.^o Joaquin Sibero Sindico Provis. General, y D.^o Juan Baquero Rio Sindico Penonero. Erando juntos y conyugados en la Sala Capitular de la ciudad de Muravia.

celebrando extraordinario, previo convocacion antecedente de once de Mayo para el efecto que se dice y como se vio lo que

Por el D.^o Corregidor se han hecho proveer y de lo que se ha comunicado poco antes de ahora por el Sumario de Barinas y de Cienfuegos, en lo que se hace saber de lo que de Sup.^o se sabe que los enemigos han acometido a Madrid estando próxima esta parte de la ciudad, y que en una inteligencia andando todo lo que se ha con armas blancas y blancas comisiones.

112

y viviere para el Supremo Gobierno en
 donde ya havia gefes que se dividian.
 Y en cumplimiento de esta orden y por la necesidad
 tan urgente en que nos hallamos
 acordamos de comun que a los demas Pueblos
 de este Partido se fuesen en Juicio
 uno por cada un tiempo: que se publique bando
 en esta villa para que todos los que tengan
 armazas de fuego, como es, fusiles y Escopetas
 las presenten inmediatamente en las Casas
 Comunitarias, o igualmente en la Comunion de
 Secor que comun para exponerlas a la
 may de Sr. D. Juan Carbonell Regidor y
 Sr. D. Bartolo Diputado

A los 20 de Agosto de 1763 el dia diez y seis de
 este mes con lo que se resolvió el Cabildo
 que firmaron D. Juan de Guzman y
 Don Juan Almona y Arenas y Carbonell y Gisbert
 Tenand Molig ~~Barcelo~~ Barcelo
 Separa
 D. Juan de Puga

En la villa de Alcala los diez y seis dias del
 mes de Agosto de mil ochocientos y ochenta y tres.
 Encomendados y congregados en la Sala
 Capitular de la Casa de Ayuntamiento



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO

Los señores D. Juan Bermúdez Corregi-
dor y Capitán de Guerra p.^o S. en. de esta
Villa y Salpardo D. Jph. Amador y Ma-
ses, D. Fran.º Aveni y Domenech, D.
Agustin Carbonell Regidores en la Ca-
se de Nobles, D.º Vicente Ribera y otros
D.º Francisco Ferreras Segura, D.º
Antonio Castro, D.º Josef Gosalbez Regi-
dore en la de Simudang, Josef Varela
Diputado, D.º Joaquin Ribera Indio
D.ºº Real, y D.º Francisco Benquial &
D.ºº Indio Peronero celebrando
Ayuntamiento Extraordinario pre-
via convocatoria ante dia de D.ºº
a su merced Alcaide y Alcaide de D.ºº
Por quanto en esta Villa no hay el menor
numero de Familias para poder as ma-
nera alguna para defenderse en caso
de ser atacada & lo mandamos acordar
de ser necesario a favor de ella y aliviar pi-
diendo de mil y quinientos maravedis

164

Valor de Raymundo 1.º y 2.º y mientes Raymundo que
 lo habian en esta Villa a que eran con-
 formes e igualmente se pudan las cir-
 cunstancias suficientes
 Por quanto las presentes circunstancias exigen
 la mayor energia y eficacia ya para orga-
 nizar una fuerza competente armada
 para la defensa del Pueblo y ya para
 fortificarla en el mejor modo que sea
 posible y en atencion a que este Ayun-
 tamiento era haciendo el servicio de
 la Marina y otras de suma necesidad
 y que habiendo 1.º la experiencia que lo
 componeray de la Junta de Gobierno de
 esta Villa que se extingio el orden
 de la Superior de Valencia han con-
 tribuido en su tiempo con sus bienes
 y fuerzas a tan sagrado deber y se
 acordó 1.º muy convenientemente, que una
 parte de la suma de la Junta y en
 consideracion a que el territorio de
 Frayaguá D.ª Josef Alonso anexa a Indemne
 en esta Villa puede contribuir a esta
 fin y 1.º en conocimiento y celo patriótico



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Al nombre de Dios en su nombre e igual
mente a D. Josef Emergelina Capitan Bra
duado de Veniente Coronel de Dha R. Ar
mada para que concurra a Dha Suma
quanto de Vgrere a esta Villa, ya que
una y otra tienen la Comision o Coman
dancia de la Armada que se tiene
en esta Villa. Y para proceder en la
Arming que son de cargo de Vgrere
a la Suma Superior de Valencia para
que se viva a provar esta determi
nacion que solo tiene el fin de Acierro.
Y que se celebre la primera Suma el Do
mingo inmediato para los diez de la ma
ñana proxima Comocacion

Comogre de Vgrere el Cabildo q firmaron el 1.º de Mayo

Manojo, Almunia, Arrenis, Carbonell, Gibber
Ferreondo, Mota, Esaltes, Barcelo
Gibber, Pasqual



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

del Rey y Emparedos que se acostumbraron hacer
para los años en que se pagaron 119.

Para Inveçion de la Real Caxa de Equidad y Justicia
y para la Comision de la Real Caxa de Equidad y Justicia
y para la Comision de la Real Caxa de Equidad y Justicia
del D.º Antonio Moreno y del D.º Josef Sarracena
Abad.

Para Comision de Viajes, de San.º y para
la Comision de S.º D.º Josef Abad.

Para el Real de la Santa Hermandad, por el Real
Caxa de S.º D.º Josep y Colonien. Por el
Caxa de S.º D.º Josep y Colonien.

Para Comision de S.º D.º Josep y Colonien
Abad. y D.º Josef Sarracena Abad.

Para el Real de las Juntas de Gobierno, a saber:

Para la Real de S.º D.º Josep y Colonien = Para la Real

de S.º D.º Josep y Colonien = Para la Real

de S.º D.º Josep y Colonien = Para la Real

de S.º D.º Josep y Colonien = Para la Real

de S.º D.º Josep y Colonien = Para la Real

de S.º D.º Josep y Colonien = Para la Real

de S.º D.º Josep y Colonien = Para la Real

de S.º D.º Josep y Colonien = Para la Real

de S.º D.º Josep y Colonien = Para la Real

a Thomas Ponce = Para la casa de la casa a Juan

Pipori = Para la casa de la casa a Joaquin Sen

para = Para la casa de la casa a Juan Blaque

Para la casa de la casa a Miray Sempere

donda, y a Joaquin de la casa = Para la casa de la casa

y la casa de la casa de la casa de la casa

Capellany =

Para Comisar y a aqua y contra Comisar

Policia de la casa de la casa de la casa

Caminos de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

Para la casa de la casa de la casa de la casa

a Juan Carboner de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

Para la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

Para la casa de la casa de la casa de la casa

Para la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

Para la casa de la casa de la casa de la casa

Para la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

Para la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

Para la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

p^{te} de Labradores = P^{te} de Fabricaciones
 de C^{on}g^o a Pedro Cano, y Jaque comun de
 Indias = P^{te} de papeleros, a lades et ad, y p^{te} de
 Comensales a Antonio Galon de Silveira =
 Para Comensales de San Hospital, comensales de
 Junco al P^{te} D^o Juan Almirante
 Para Jueces de Comensales a Antonio Matamoros
 Para Recaud^o de las alcavalas a Miguel Berenguer
 de Paqual =
 Para Comensales de las Alcavalas de Navarra y Guad^o
 de las Alcavalas de Navarra de Navarra y Guad^o
 de S^o D^o Juan de Arce =
 Para Abog^o de las villas en Valencia a D^o Vicente
 Alfaro, y a D^o Manuel Chiva, uno ultimo en
 Salario, con otros ala vacante =
 Para Procurador a D^o Raymundo Sanchez =
 Para Abog^o de las villas, a D^o Juan Barroja
 Abog^o =
 Para Abog^o de la Parada de Riquelme a l^o de
 quin tuben el Monedero de las lincas me
 yor, a Antonio Alonso de las lincas nuevas, a l^o de
 bally = Para Comensales de las lincas a
 Juan de la Cruz = Para Abog^o de la Parada
 de lincas a Miguel Berenguer =
 Para Diputado de lincas a D^o Juan de Arce =
 Para Recaud^o de las alcavalas y ayuntamiento a

En el Reynado del Rey Carlos IV. el 17 de Febrero de 1808

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Antonio Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

Ca. de la episcopia de Oviedo en Oviedo, y de la
limine a otros. Blanes =

poniendo haudo prouene de tyunuan? con
coocurrid pauque emenda & dispony a lo que
sea may conueniente. Verbo vno acordaron
imponer ^{de tyunuan} Senores chaya rater de tyunuan
ellos y Senores que en su tiempo supiere como
es debido a tyunuan? y hy comissionada
que de pauos de paratrispo sin embargos
ni peronbas ningun Senorio que el dicho ex-
prial por el comissionado le ha de acobarda
una reuera pena por que recabada en el
Senorio tan ayral de la penamida aludida
si que solo buenavilla de ayudias por lo que
no se apesere ni se quisio de auodar quanto
conaxponda en no se aboicene igual pena
Dm. 6

Haviendo sido por el infrascripto Com. en termino
que se le ha enajado en las cosas y comissionales
p. tyunuan el dicho Senor, y el que comisionado
en Oficio de el ^{Virrey} anterior ^{Com. p. Cap. 11} ^{prado Senor}
de la ayudada D. Juan de Albornoz, en el oficio de
virrey uno de Mayo ultimo, en que se nombra
teniente Fiscal de el Rey y de cada villa por el
Caudal que se cobra en las representaciones, and
lo demas que comisionado de el oficio anterior de tyunuan
Senores no ha de rater que manifiere
a que se prouene de tyunuan? mandado
Junio tyunuan? en agnesa circunspecion



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

que adobida: que queda en la Secretaría de
Termin. y que se haya en todo que se
de quinquenta Emples de un presentador
Churrum. y registrarse en los libros
mancos, y para lo demas que se acordó, y se
pueda mandar etc =

Ordo que se resolvió en el Cabildo que se firmaron
de quince de quince de:

Alonso de Albornoz, Albornoz, Cantorell, Gibert
Molto, Barcelo, Silvestre
Gisbert, D. Parquet

En la villa de Alora a diez y nueve de Mayo del presente año
del año mil ochocientos y ocho. Yo, Don
Juan Bernabé Correydon, de los reales y leales
reales, Don Josef Albornoz, Don Juan Albornoz, Don
Alonso Carbonell, Regidor, en la plaza de Alora
Don Antonio Albornoz, Don Josef Borja, Regidor en
la villa de Alora, Don Barcelo, Teniente de
nada, Churrum Parquet, Diputado, Don
Gisbert, Jefe de Perros, en todo presentador
congregados en la Sala Capitular de Alora

AK

del Ayuntamiento, celebrando extraordinario, pre
visitatione a todos los Señores que le componen
reinas y Reinos. Longe.

Por el Sr. Comendador de la Orden de Santiago
don Juan de Guzman y Guzman, de la Orden de Santiago
de España, en el Reyno de Castilla, en la villa de
Madrid, a diez e siete dias del mes de Mayo, en la qual
se acuerda que se conforma de lo que el Sr.
que sus señores despacharon algunos de los
Representantes de las Gobernaciones de esta
Reynado para acordar el estatuto, y poner
los de las Poblaciones de esta Reynado, con
interior Facultad de los dichos Señores, con lo
dicho que se acordó, y que los dichos señores
sean por Comendador para en virtud de
lo que se acordó en la Villa de Madrid, a
diez e siete dias del mes de Mayo, en la qual
se acuerda que se conforma de lo que el Sr.
don Juan de Guzman, y en consecuencia de lo
dicho uniformemente dichos Señores, que
sean por Comendador para en virtud de lo
dicho para lo que se acordó. Don Juan
de Guzman, Don Juan de Guzman, a cumplir
tal e cada una de las cosas que se acordaron
en virtud de lo que se acordó en la Villa de Madrid,

de hoy.
Juan de Guzman Comendador para lo que
se acordó en virtud de lo que se acordó



Quarenta maravedis.

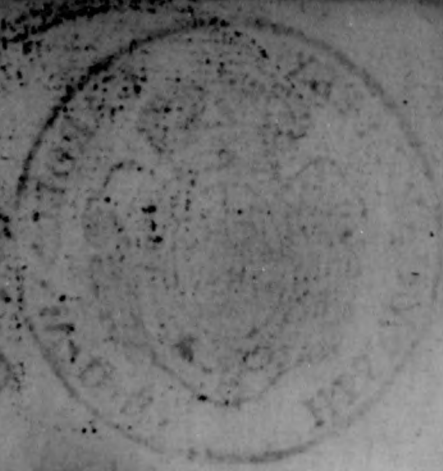
SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

diendo Juniaj Gymnan^{to} moficio con
fha de media acompañando el original
que se traxa de Sta Sup^{ma} Junta de Ultramar
dole con licencia para que en parrilo, p.
ly firet moficio que tiene man^{te} en
hulla. conveniam^{te} en consecuencia
igual oficio que se ha comunicado por
Sta Superior. En cuya mención se acordó
donde se ha Señor de los mayores aus^{to} imp.
enamb prouey a cooperar con el mayor
cuidado zelo a unq sine tan saque
dey conseruarse lo conseruado: que se
conseruare en dicha forma, y conseruare
a la Seruim^{ta} que amimare a unq
deberiendo el mismo oficio original
que acompañada. Lo que se ha de conseruare
en la condada la uita y en memoria por
ly dey conseruare.

Como que se uita de cabildos de Jimena de la Sierra de

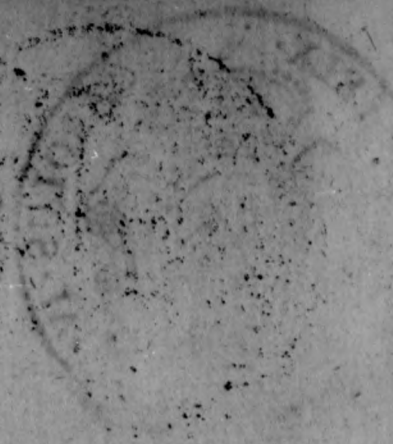
de fe:
Francisco Almirante de Arce y Carbonell
Fernando de Altoluza de Barce y Anre
Segura de Pasqual y Giber
178

RECEIVED
TAMMAY & CO. LONDON
MAY 18 1861



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

QUINTA DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA





Quarenta maravedie.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,**

OFFICE OF THE
TERRITORIAL GOVERNMENT
COLUMBIANA COUNTY, OHIO



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

SECRET



SECRET
SECRET
SECRET



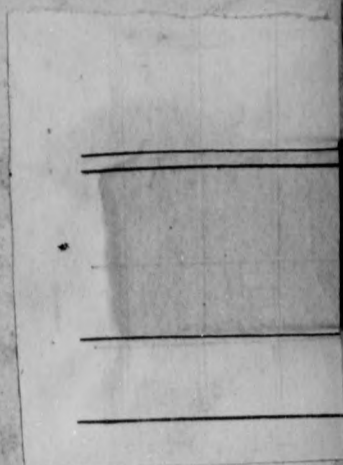
Doña Juana de Sep
revey

Quarenta maravedis.

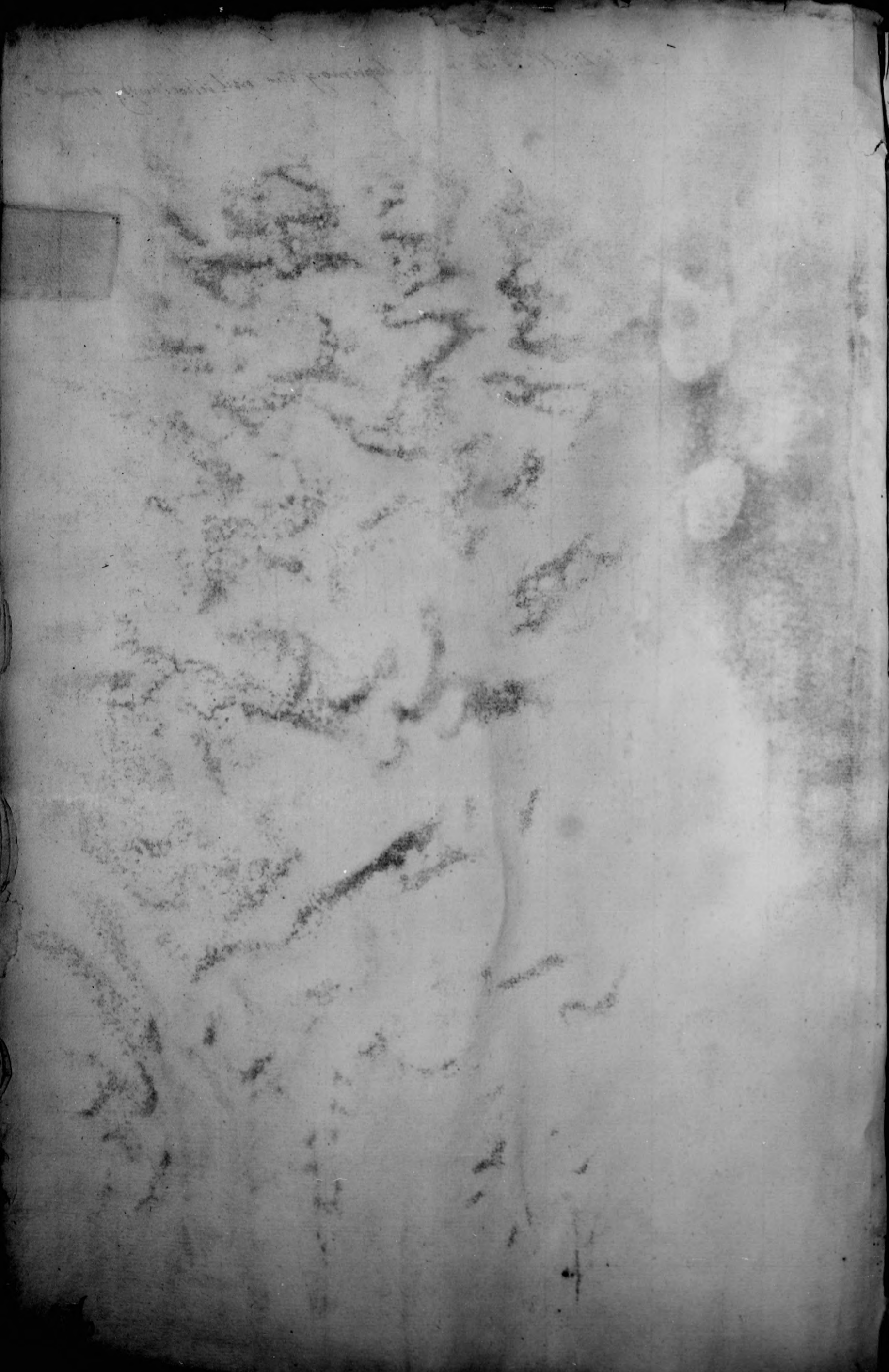
**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Cabildos del año
1809.





Cr



Valga por el Rey... M. D. CC. LXXVIII. Año mil ochocientos y ocho.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Cabildo

En la villa de Alhaja a los dos dias del mes de Enero del año
mil ochocientos y ocho. Los señores don Juan Bermejo
Corregidor y Capitan de Guerra p.^o l. in. D. D. m. m. m. y
su Caxido, D. D. Josef Almaraz, D. D. Fran. de Arriaga, D.
Juan Carbonell Regidores en la Plaza de Noble, D. D. si-
vante Sibero y otros, D. D. Antonio Anato y otros, D. D. Josef
Torales y otros Regidores en la de Ciudadana, y D. D. m. m.
en Original Diputado: Enante de los señores y congrega-
dos para dar el sufragio y Obisado a la mesa
empleada previa convocacion por D. D. de la mesa
a todos los señores que se componen. Y asienta y representa
a uno por el mismo de lo que igualmente se
los unos Juan de Alaraz y Josef Vives, D. D. Juan de Alaraz
y Josef de Empere y Sibero y de primera Diputado
de uno comun, el tercero Sindico Pedro Gal. y el
quatro Sindico Perrenone Alvarado, En la que
quien en la que se referio juraron en nombre
poder de D. D. Correg. a digno y como tal
de la villa reformada de D. D. p.^o l. in. m. m. m. y
por ende bien y firmemente en el No. y Escrivano de las
Nepciones, excepto de defender con las personas y bienes
de las personas mismas de la Universidad de las personas
diana y asimismo en el No. y m. m. m. y de guar-
dan los unos en el No. y de las personas y de las personas
de las personas de las personas de las personas



Reynado de S. M. el Rey Don Carlos Quarto y año mil ochocientos y nueve.
Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

En el P.º Comendador de la dicha villa de...
hecho en... de Diciembre ultimo por el
Ex.º Sr. Capitán General de este Reyno
de Comandante de las Armas de esta villa en
favor de D.º Josef Alonso...
pueda por... a que quedara en
su... como igualmente de que...
haya... a... el...
oficio.

Se hallando y visto en el...
orden de D.º Thomas Lazaro Comisionado en esta
villa, de la Junta Superior de Gobierno de este Reyno, en que
le noticia va a Calizán la fortificación de esta villa
de... de... de...: que para el...
estas obras, que... de las circunstancias de...
deven... y... con arreglo a las
facultades que ha concedido...
hechan mano de... de...
Y noticiando de que... del Equival.º para
ochomil... con facultad de...
nuevo... en... para el...
de... como igualmente a... de que tiene noticia
y demas que... dispongan
la... a... D.º Josef Alonso...
... de... de...
la... de... no se
previene el... que tiene...
de... acordaron se haga saber a... 191

de la compra delg N.º de la fonda al amtho.
Merita lo qual por sea dominado d'ose d'yer que
el p'cedido por el Consejo n'bre acaha ta m'no
responsabilidad a uno d'ym'ram' p' b'ca la m'no
ad a p'mone legitiman' amoniada a dem'ca
que no invencion en para d'yer de la p'rima
necenda, e invencion a todo el Pueblo: Merca andor
d'ra e repetid n'bre Reconmiere al d'ym'ram' to
como quien invione lug'ra: Por lo que supere
a lo dem'ca extrema que conviene a lo p'io, conp'io
con Comision al S.º Regidor D.º Josef Salas y para que
funde de liras comprendiere ena una l'g
Sup'ca que den relac'y p'rog'ca ena sta audien
dianam' n'bre d'ca para acaha p'io, y oca
d'ca Sup'ca que den contribui' p' cada villa
a ena sta, no comprendiere l'g p'uan' to Jon
n'aleng, ena invencion que l'g que no quier
trabaja p'cionalm' d'van da dianam' d'ca.
on todo con acaha a l'ca oficio. Y p'ualm'ne
sta audien que den acaha l'g d'ca p'io
compridore ena mima Comision para que acaha
con m'previdad y exacion al S.º Diputado Josef
Vico, y al S.º Regidor D.º Juan Antonio encarga la d'ca
Comision l'g de ena l'ca. Al S.º Regidor D.º Antonio
elto relac'y Comision de mandos las acaha
que p'uan p'uan a la d'ca, con l'ca acaha
liras que p'uan l'g d'ca de ba, y a
las p'uidas. Y que no m'no acaha d'ca p'io
en la forma comprendiere haie p'uan l'g
ning d'ca que animan a l'ca l'ca de haie el
m'po acaha al Rey d'ca Paria =

Y es en l'g d'ca d'ca

En atención a lo que se ha prevenido a un
 Ayuntamiento. Deseo el mismo nombrado de papel
 sellado para expedir en el mes de mayo de este año,
 y para no haber otro lugar. a Juan de la Cruz
 de un lado con el cual a quien se le ha de pagar,
 y de otro lado se recibirá el papel sellado por el
 Sindo. Por. Guad. amancuanse la compra de una
 de obligación por el infrascripto Secretario Regencia
 el mismo Sindo. los cuales de lo que se ha de pagar =
 Con lo que se concluye este auto que firmaron Dho. S.

De que doy fe

Benito	Amor	Arenas	Carbonell
Gisbert	Motig	Carra	Silvestre
Jaime	Maxer	Josef	Viver
Ventura	Gisbert		Calatayud

Valga por el Rey nro Sr. D. Fernando Septimo año mil ochocientos nueve

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANODEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

B

194

Entremesa de los señores inmediatos del real de

ya en la corte de



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MILLE
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Enero del año mil ochocientos y nueve. Los Señores
D^{no} Juan Bruniés Coronador y Capitán a Guera
p.^o no mayor de la ciudad y del Partido, D^{no} Josef
Almuniá, D^{no} Fran.^{co} Arce Regidor en la plaza
de la Cruz, D^{no} Vicente Gibera, D^{no} Fran.^{co} Ferrando Segura,
D^{no} Antonio Molero Regidor en la plaza de San
Jayme de la Cruz Diputado, D^{no} Candido Calarayo hin-
do Procurador y Josef Sempere y Gibera hídico
Penonero. Estando juntos y congregados en la Sala
Capitulada de la plaza de Ayuntamiento celebrándose
ordinario como tienen acordado, se acordó y se
convino lo siguiente.

Expusieron los señores de hino presentados suplico la Real
Pragmatica que prohibe la entrada en esta
Reyna, de los extranjeros que vayan unidos. Dignándose
señores
Separemos vicario Molero y tades Abad Reparamidorey
del R.^o Equival.^o tambien sepárense los señores
Gibera Alcalde de la Parroquia de San y Excmo
thomas de la de Sombred, y fusaron a D^{no}
vicario Senor ya una senar de fusaron deponiendo
buenos pecuneros en el ejercicio de los encargos.
En consideracion a las razones que ha expuesto Juan
Luis de Alva del nombramiento de Regidoral
papel sellado. Se nombra en la plaza a Fran.^{co}

Finca de Galbis Recien nombrada de la Villa
cuyo ramo para a siamada conyuntamiento
y es abonada a toda satisfacion.

Se ha visto y visto las mercedes comunicadas a esta
Villa en virtud de las mercedes de la Junta Superior
de Indias del Reyno, en lo que se menciona la
Carta que por extraordinario del Sr. D. Juan de
Cevallos en lo que se menciona en favor de
Sereno por su parte de la merced de
Florida Blanca. The Sr. D. ha acordado se
hayan mercedes de sus, y que se hagan las
honras a S. M. como Infante de España.
En consecuencia, pensando de la mayor utilidad
para el fin por la perdida tan grande, acordaron
se cumpla pero que antes se represente al Sr.
y se acuerde para poder gozar lo necesario de los
fondos de Propios.

Estando fabricando en virtud de la Ley de
Ord. de la Junta Sup. de Indias del Reyno para
la Exco. y que en virtud de las pagadas por
fondos, acordaron que se haya un libro
como el de la Exco. de doce mil D. R. de
de los fondos de Propios para ser vendido en una
villa de la que se llama de la Junta Sup. de Indias
del Reyno para que se comite, y se comite
a la Junta Sup. de Indias el comite de Indias
nuevos.

Con lo que se concluye el abildo que firmaron



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NVEVE.**

Thy Senores De que soy fe: _____

Bernardo Almunia Arsenio Carbonell

Gisbert Ferrando Molto Latex Calatayud

Semperey Gibert

Antoni
D. Nic. Juan Bereng

En la villa de Alcañiz a diez y siete dias del mes de Mayo
En el año mil ochocientos nueve: ay Senores
D. Juan Bereng Corregidor desta ciudad y su
Parroco D. Josef Almunia D. Arsenio Carbonell
Regidor en la plaza de Armas D. Vicente Gibert
D. Arsenio Molto D. Josef Sorabey Regidor en
la plaza de Armas, Joaquin Alcañiz, Josep Vives Dipu-
tado y Josep Semperey y Gibert Sindico Procurador:
hicieron junta y congregacion en la Sala capitul.
de la ciudad de Alcañiz celebrandose en ella como
lo tienen acordado, tenidos y celebrados con-
forme a lo que en el S. N.º de la plaza de Armas
D. Fran.º Ferrando Aguirre y tambien el S.º Sindico
Procurador D. Candido Calatayud:
se ha procurado por el Diputado de la ciudad de
Alcañiz manifestado con termino y finis por

2
Dij. el mismo Señor y una semana de sus espaldas
a D. D. exponiendo bien y firmemente en el expediente
los encargos =
Por el Sr. D. Vicente Sabido se hizo presente que en
la justificación que se está haciendo, en la que se trata
de la compra de un terreno que la Santa que hay
animada a ella a lo que se ha de atender se debe
ya para justificar mayor brevedad y que se ha de
facilitar para la obra de defensa, y ya también para
evitar el escándalo de que hay necesidad.
Que si se obstaran lo que se propone para
no se mandase de las armas de la
justificación, que se pueda con conciencia informada
sobre el fundamento. En lo visto el Sr. D. Vicente Sabido
Señor y se hace presente al mismo para que
se haga presente a los señores de la corte
sobre el efecto = Y haciendo presente al Sr. D.
D. Vicente Sabido de la obra, en el punto que es
absolutamente precisa la demarcación del terreno
Casa, no solo para las causas expuestas, si que
por otras muchas, que son el impedimento
que ahora causa una para la formación de
los: que una causa que es muy poco valor
es un abrigo para el enemigo por estar re-
querida en aquel punto con este motivo. Ten
viendo acordado el Sr. D. Vicente Sabido
al Sr. D. Vicente Sabido para que trate una
particular en nombre del Sr. D. Vicente Sabido.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
DCHOCIENTOS Y NVEVE.**

de Baylia por sen del Dominio de la Patrimo?
Para el Concejado de la dicha ciudad de Valencia
en su sesion de veintiocho de Mayo, en que se
trato y se resolvió sobre el nombre de la Junta general
de Valencia de este Reyno, y ha venido a ser que se
arbitra e impuso de tres yuntas por ciudad
de la forma que se sigue. De lo que que
daron en su nombre Dny. Senor
Conto que se contiene en el abildo que firmaron Dny.
Senor. De que se sigue:

Por un Dny. Alvarado de Carbonell y Gisbert
Fernando de Sepura y Alonso de Narce
Vives y Calatayud
Semper y Gisbert

En la villa de Alay a los diez y ocho dias del mes de Enero
del año mil ochocientos nueve. Los Senores
Dn Juan Beaussois Concejado y Capitan de la ciudad
p. h. en su nombre una vez de Alay y de Barrio
Dn Juan Almunia Regidor en su propia lante

1766, D^{no} Vicente Gibney enob. D^{no} Juan Ferran
do de Luna D^{no} Amaro enob. D^{no} Jof. Ferras
Regidor en la de Madrid, Chaf. de Silvestre
Jof. de la Cruz, D^{no} Juan de Alarcon y Sin
diego Pion. En el y de la Compañia de S. Pedro y S. Andres
Penonero: estando juntos y congregados en la Sala
Capitular de la ciudad de Almeria, celebrando
extraordinario previo convocacion ordinario de
D^{no} de S. Pedro y S. Andres y de S. Juan y S. Pablo que
le acompañan, y de otros logis.

En este estado vino el Sr. Reg. en la tarde de S. Blas
D^{no} Juan Carbonell:

Por el Sr. D^{no} Vicente Gibney se ha hecho presente:
que en cumplimiento de la comision que se le dio
se ha visto con efecto, se ha visto con el
D^{no} de la Real Raylia de una villa, y qual
se ha manifestado: que en el P. Arrim. de un
may en la defensa de este Pueblo, que en la
impugnacion de la p. de un pueblo, que en la
la fortificacion de la P. de un pueblo, por lo
que el Ayuntamiento puede mandarse de un
satisfaciendo a la Intendencia de Almeria. Ser lo
consequencia a los d^{nos} de S. Pedro y S. Pablo: que lo que
linguisticas que se han de hacer en la urgencia
que hay en la fortificacion, y que a la vez
una repague a los d^{nos} de un pueblo de un pueblo
terminados a una fin.

Conto que se conduyo el Cabildo que firmaron D. Jho.
Serrano. De que doy fe:

D. Jho. Alvarado Carbonell

D. Jho. Ferrando

D. Jho. Nolasco Sisaestre Naxos

D. Jho. Vives Calatayud Sempere y Gibert

Armeni:

D. Jho. Juan Perera

En la villa de Calatayud a los veinte y cinco dias del mes de Mayo del año de mil e setecientos e ochenta e tres años
Yo el Sr. D. Juan Perera Corregidor e Capitan
de la Villa de Calatayud e de su jurisdiccion
Yo el Sr. D. Jho. Alvarado Carbonell Alcalde de primer voto
Yo el Sr. D. Jho. Ferrando Ferrando Alcalde de segundo voto
Yo el Sr. D. Jho. Nolasco Sisaestre Naxos
Yo el Sr. D. Jho. Vives Calatayud
Yo el Sr. D. Jho. Sempere y Gibert
Yo el Sr. D. Jho. Armeni
Yo el Sr. D. Jho. Juan Perera



Quareña, marqués.

**SELLO CUARTO, QUAREÑA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NUEVE.**

En cued euas enno el N.º Diputado Jayme Flores.
Con el N.º Correg.º de los dichos puebllos en oficio
del N.º Ayuntamiento de dicho y en el dho mes en
que le manifiere que dicho cargo del dho
que a compañía a cued Ayuntamiento de Quareña
los dichos enno y q.º el fallecimiento de Pere-
misimio Sr. Prudon de Lusma Ferrer
Londe de Florida Blanca, conde de dho
Cuerpo se facultó que solicite para que
con el fondo de Propista lo pudiese en las
dhas enno, cuyo impuesto darase en
las enno de dho dho con la debida jus-
tificación. Ten cued inteligencia y para
poderlo usar si ofere acordase dho pte
Conferir y suscrierou Comisionados el N.º Regidor
Sr. Francisco Armi para que disponga quanto
sea conveniente a cued Particular dand cuenta
al Ayuntamiento el día en que pudiese Habi-
tarse dho enno.

Con el N.º Regidor D. Vicencio Ribera y otro se espuso que
a la cued hora de la mañana de dho día de la
tra hecho saber q.º Antonio Perez Fabricante

El Sr. D. Juan de Heredia Villa. In
la ciudad de Salamanca. Ytalia. 1670.
em Salamanca. En esta fecha de 1670
Crechada de la Superioridad de este Reyno; Ya
que para proceder a lo que se pide con el conser-
vamiento de los derechos de las mercancías de la in-
ferioridad de esta mercadería en el embarcarse de Chipre
conforme con la citada junta de esta fecha. Saber las
facultades y puntos que debe conocer esta
lo qual se haga saber a quien corresponde.
El Sr. D. Josef Antonio de Torresmoedo con lo que
se le expuso el Sr. D. Nicolas Pizarro. El Sr. D. Juan
Antonio de Soto que no se le ha formado la junta
de esta fecha que se dice y p. lo mismo nada tiene
que exponer. Los señores Aguirre Carbonell
Juan de Ferrando Sagura y D. Antonio de Soto y
otros se confirmaron con lo que se pedia de esta
exposición del Sr. D. Nicolas Pizarro; El Sr. D.
Josef de Sotobey se dijo que por orden Superior
se ha formado la junta expresada. como q.
a uno de los individuos de ella, y habiendo de
de distinguir las juntas de esta con lo que el
Aguntamiento del que es uno de los Regidores mira
como incompatible el nombramiento que se
se ha hecho de cual de ella y como Regidor de
este Ayuntamiento y p. lo mismo no se verá tener

203



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Responsabilidad es a quienes firmaron el Ayuntamiento
que no pueda admitir si en sus empleos en la Junta... Y
por el expresado D. Vicente Piñero y otros se dio
Fermosísimo a la Señora Doña Juana de los Ríos, y otros el
Cabildo as que se dio a la Junta Superior de Go-
vierno de este Reyno la Creacion de Junta de Go-
bierno en esta Villa.

Por tanto el Sr. D. Candido Calancha, Indio de la Villa
de este Reyno. Que en el Ayuntamiento de esta Villa para el
buen servicio de S. M. en todo negocio comprendido en
el que cada uno de ellos al B. en virtud y priva-
tiva impetora, y que se requiera enbaraz que
puedan entorpecerlos, y por lo mismo desearigual-
mente. Saber, si para el servicio de S. M. p.
al que ha sido convocado para el B. y
manera de S. M. de la Villa de esta y tiene fa-
cultades de la Junta de Asesor, o el Ayuntamiento
o ermitaño de esta Villa para en la parte que
se toca de su comercio en esta Villa.
Cuerpo no obstante de lo que en la presente
y saber tambien quien es que pueda ser lo
que entorpezca las funciones de esta Junta



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Enmuy y rreuerencia, y por dnuissimo Plazmano
y demyord. que figen en esta materia, p^r tal
quales, se previene, epecialmente p^r dignella
que ninguna intervencion tengamos de
Hacido ninguna especie de Personay magy.
ly que dille se espere. Acordaron: In por
comodarle aminor. En privacion de iripecu,
y errano de la defenda para cuya obcion se
ha sollicitud lo firmamos de lo firmada de
Gobierno en esta Villa, deve praticarse de la sen-
sion en toda y en quales con arreglo a lo Preve-
nido p^r las indicadas ordenanzas de Nuytas y
de las posteriores interviniendo solo las Perso-
nas allí nombradas que lo son el Ayuntamiento.
Cura Parroco y Curioso de la Comunidad, y Morador
de devicid a la R. Jurisdicid. Lo qual parese
muy debito se cumplido en todas las Partes
sin haver novedad. Lo que de esta Real Audiencia
encomendado p^r el Sr. Presidente a quien Corres-
ponde en la execucion, y pronto derengano el
servicio.

Lo que se acuerda al Cabildo que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

firmaron D. Juan Aguirre de
 Donna Almaria de Arana y Carbonell
 Giberu Ferrando Molejo Juan Maria
 Silvestre Jaime Mares
 Calatayud
 Sempere

En esta villa de Alhox a los veintio y ocho dias del mes de Enero
 año de mil ochocientos nueve: Erand juntos y
 congregados: Don J. Maria Bermejo Corregidor
 de Alhox y de guerra p. d. eni el aminorado de
 guerra D. Josef Almaria y Mares, D. Juan de
 Arana y Donenoh, D. Aguirre Carbonell y
 en la villa de Alhox D. Vicente Giberu y
 otros D. Juan Ferrando Segura D. Antonio
 otros y otros, Regidores de la Ciudad de
 Aguirre Original, Josef Nives Diputado
 D. Comido Calatayud. Indica Don Gual
 y Josef Sempere y Giberu Indica Bermejo
 celebrand Ayuntamiento ordinario
 de tres y ocho lo siguiente =

Se ha tubido y visto me Oficio que ha pasado el
en el Ayuntamiento el Sr. Fiscal Comisionado en
esta Villa de la Junta Superior de Gobierno
en el que manifiesta que se le ha infor-
mas de que el Sr. D. Juan de Arrascaeta
D. San Roque de la Campa de Amaltes
en la primer Lima es un terreno de
ningun provento para la Villa y Abrigo
de Alguacil de encomienda y que concuerda
el estudio de Publica Subasta y Mazon
en el Povo. ma. Vanzaforo y su importe
que puden ser de Alguacil Comisionado
inverido en las obras de fortificacion
ativando con ello al Comon que tanto
agoras en Muros p^o la Pago Corradi-
vany Donativo Comunitario y que para
proceder en ello con todo conocimiento es-
pera que en el Ayuntamiento se informe
sobre si habiendose entendido que a
efecto de enagenacion y demas de se le
ofrecia y pareca sobre el Particular.

En la Comisionaria acordaron se le informen ha-
biendo presente la escasez que hay de terrenos sal-
dos en esta Villa que en este concepto no comprenden
por lo comun que se manda el terreno expresado



Quarenta matavedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Si pareciere conuendria que se dormyer el expresado
Terreno y se aprochohase para las obras de forti-
ficacion de la mucha piedra que hay en el
expresado sitio. Ino es quanto pueden informar
tanto que se conuenga al Cabildo que se firmaron
los señores de que doy fe

Almuniá *[Signature]* Carbonell

Gilbert, Tenand Molto
semperey liberte

Niver *[Signature]*

En la villa de Bathoy el primero dia de mes de Febrero
ano de mil ochocientos nueve. do. por D.
Juan Ormese Comis. y Capitan de Guerra
de la misma y su Parido. D. Josef Almu-
nia y Lina, D. Juan Areny y Domenech
D. Agustin Carbonell Nido y en la casa de
Noble, D. Amaria molis y molis, Nido en
la Ciudad de Aguirre. Pasqual, Pluvial
Ponce, Juan Lasea, Diputado, D. J. J.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE**

Lo precan para bien de la Patria. Pero no
siendo una demora de parte de el Ayuntamiento.
ser es muy sensible a le nos Etab, que
por la parte muchos tiempos han enredo
al Ayuntamiento de los Señores de esta
Villa al Comisionado local de la Junta de
Sobinos de este Reyno

Lo que se convino el Cabildo que firmaron
Dho. J. de Guzman

Pedro Alvarado de Arce, Carborelly Gisbert
Mota de los Baños de Caspale, Silvestre
Maxon de Calatayud
Semper y Gisbert

En la Villa de Bthay a los tres dias de mes de Febrero año
de mil ochocientos nueve. Enano J. de Guzman
congregados en la sala Capitular de la
Casa de Ayuntamiento: los señores Juan
Bernardo Correg. y Capitan de Guerra

Sen. D. la misma, D.^{no} Josef Abreu y
Saura, D.^{no} Fran. Armi y Domenech, D.^{no}
Agustin Carbonell Regidores en la Plaza
de Nobles, D.^{no} Vicent Ribert, D.^{no} Amaris
Molto y otros y D.^{no} Josef Louabe Regidores
en la de Ciudadanos, Jeym. Saura y Josef
Vico Diputados del Común de esta Villa D.^{no}
Candido Calvo ynd Sindico Proo. Real
y D.^{no} Josef Sempere y Ribert Sindico
Perrenero de la misma, celebrada
previa convocacion, se Frase y Molis
lo siguiente

Se ha visto un oficio que en D.^{no} Albano Adell
Nuncio ya en esta Villa ha pasado
confesa de hoy para que se de Prin-
cipio a la organizacion del Cuerpo de
Milicia Obrada de esta Villa y Bar-
rio el que es Comand.^{te} esperando
del Celo de este Ayuntamiento que
contribuirá a su Realizacion con la
asiduidad que se quiere en estable-
cimiento tan útil a la patria. Lo
en consecuencia acordaron hoy no
se le ponga en manifestacion. Que



Quarta maravedis.

SELLO CUARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

p^o lo que V. M. p^o era en esta villa queda conchido
en Miramionno en el Veinte y quatro de
Diciembre de este año y que en el mismo
se le entrego al Vocal Comisionado de la
Junta Superior de este Reyno, ya desah
a la Amencia, y se hizo en este dia. Fue
en Miramionno conchido el p^o de
con arreglo al Reglamento y con la in-
tervenion de que p^o lo que V. M. p^o era
los Pueblos del Partido se le p^o de
Femininos recibidos hauido a
mismo tiempo presentados que en el Asun-
tamionno era muy pronto a contribuir
p^o la parte en este y todo servicio
que interese al Estado, y que espera de
su Disposicion para llevar a efecto
el arreglo de dicho cuerpo cuando pronto
a Miramionno con la Amencia a el
dia y hora que erime.

Tambien se acordo se de principio a el Secu-
dario para el Mparimiento el D.^o Equi-
valencia y demas, cuyo Servicio deved de
sempereñer en este año El Sr. D. Josef
Almuniá el qual quedo enserado

Con lo que se conchuso el Cabildo que
firmaron D. y D. y D. y D.

Berni, Almuniá, Arseni, Carbonells,
Sisbat, Molis, Torals, Calatayud, Viver,
Sempere y Sibert, Maxer,
Andemi.
D. n. Juan Berni

En la Villa de Alcoy a los quatro dias del mes de Febrero a mil
ochocientos nueve: los señores D. Juan Berni Corre-
gidor y Capitan de Guerra por S. M. a la misma y en
partido, D. Josef Almuniá Laced, D. Fran. Arseni,
Domenech, D. Augustin Carbonell Regidor en la Pla-
za de Armas, D. Vicente Sibert y Molis, D. Fran. Fer-
nando Segura, D. Ant. Molis y Molis, D. Josef
Gualbes y Alas Regidor en la ciudadania, Chri-
stoval Silvestre, Augustin Parqual, Josef Vives Dign-
tado, D. Lande Calatayud Indico Pres. Gen. y
Josef Sempere y Sibert Indico Personero. Grande



Dobranis maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANODE MIL-
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Juntos y congregados en la sala capitular de la
Ayuntam.^{to} celebrandole extraordinario previa
convocacion, y con asistencia de Fr. D.^o Alberto Bell
Comandante nombrado para el cuerpo Urbano
i onrado de esta Cabera de Partido, para tratar
acerca de la organizacion de este vil Estam.^o
se dijo y acordó lo sig.^{te}

Por el Sr. Comandante de Tiro presente: que es
firmamente interesado la pronta organizacion
del cuerpo de Milicia honrada en esta villa
y Partido: que por su parte desea cumplir el
Encargo que se ha servido hacerle el Excmo. Sr.
Capitan Genl.; y que espera lo mismo de Ayun-
tamiento por su zelo y amor al bien de la
Patria: que le parece, que atendidas las
circunstancias de este Pueblo pueden propo-
nerse para oficiales Individuos de la Nobleria, Ren-
didas y Fabrica ^{de Pan y la del Papel.} por cuyo medio se conseguiria
la reunion de voluntades tan recomendable

en este establecim^{to} que supuestos que los di-
 tados acciendan en esta villa á quinien-
 tos, de los quales podran formarse seis Com-
 pañias, y asi teneran proponiendo seis Ca-
 pitanej; seis tenientes primeros, seis segundos,
 y otros seis subtenientes, y un Ayudante; que
 por lo que respecta á la espurgacion del Alita-
 miento no tiene facultades.

Por quanto el Sr. Corregidor tiene consultado al
 Exmo. Señor Capitan Genl. de este Reyno, sobre
 si en la organizacion del Cuerpo de Militia
 debe entender el Ayuntamiento, ó la Junta de
 Gobierno instalada en esta villa, ó ambos
 cuerpos juntos; se acordó que se espere la decision
 de su Ex.^a en el particular viniendo por el correo
 de hoy, p^oá sujetarse á ella, mas si no precisare
 en este dia, con el fin de no dilatarse este negocio
 se proceda por el Ayuntamiento á su organizacion y
 propuesta de oficiales: Igual^{do} á lo que se acordó al Papel. Valga

Con lo que se concluyó el cabildo q^o firmaron don. Lorenzo. Dog. doña.

Perroño, Almirante de Amens,
 Adell, Carbonell, Gisbert, Fernando
 Molis, Forastero, Pasqual, Silvestre,
 Niver, Calatayud, Semperey, Ni
 ...

En la Villa de Alhambra a los seis dias del mes de Febrero
año de mil ochocientos noventa y tres. El Sr. D. Juan
Bernardo Torregrosa y Capitan de Guerra p. S. M.
Llevo y su pariente y Sr. D. J. Torreforte.
munió, D. Fran. Asensi y Domenech, D.
Agustin Carbonell Vigidores en la Villa de
Noble, D. Vicente Ribera y Estrella, D. Fran.
Ferrando Segura, D. Antonio Castro y Castro
D. Josef Torralba y Abad Vigidores en la Villa de
Dadajon. Agustin Pargual, Christoval Bloem
Jayme Llaner, Josef Vives. Diputados, Don Can-
dido Calatayud Sindico por Real y Torreforte
por el Real Sindico de guerra. Erando
juntos y congregados a lo Sala Capitular
de la Villa de Alhambra en celebracion de
Extraordinario previa convocacion de D. J.
de la Villa para hacer la propuesta
de oficiales para el cuerpo de creacion
enrredada de esta Villa se acordó lo siguiente
Por el Sr. D. J. Torreforte de Alhambra se propuso para
Capitanes a D. Pargual enrredada de la Villa
Noble, D. Josef Ribera y Domenech, D.
D. Joaquin enrredada de la Villa D. Nicolay Torralba
D. Angel Carbonell Fabriciano de la Villa



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Rafael Toralby y Carriz mayor D. Para
primera vez, a D. Lorenzo Vator
el Erud noble, a D. Vicente Sempex
Macarrone D. D. D. Josef D. Escal. y em-
rito D. D. Rafael Toralby D. Joaquin
Gibex y Arail el Erud General, y Fran-
cisco Thomas Toralby Fabricante de Pan
para Segunda vez, a D. Emanuel
Almuni del Erud noble, a D. Juan
Barron Storey Abogado de D. C.
refo, a D. Candido Marayud D. D.
Josef Campay y Gibex Familiar
del Erud Oficio del Erud General
a Francisco Toralby y Albad Fabricante
de Pan, y a Emanuel Gibex y Mos-
cardo Fabricante de Papel, Para T.
tercera vez, a D. Pedro Corbi el Erud
Noble, Agente de D. Vicente del
Erud General, Peronino Vitor D.

Don: Bernardino Cortina Ind. Virano de los y Don
y Don Juan Abad y Barco:

Don para Aguirre donde Mayora Don
Langua enana Benigno el Erud Noble.

Por el Sr. Don Juan de Arriaga le propusieron

pa. Zapironey a D. Joaquin de Arriaga y Anaya Ma.
errame de la Real e Valencia a D. Lorenzo

Almunia D. D. Aguirre y Adal Almunia

el Erud Noble, D. Vicente de Arriaga D. D.

Rafael Izalbe y Fabricante de Pan. Rafael

Izalbe Fabricante de Pan. Para primos de

Fernandez, a D. Vicente de Arriaga y Anaya Ma.

de la Real e Valencia, a D. Joaquin de Arriaga

ria Benigno el Erud Noble, a Don

Lorenzo Salas D. D. Joaquin de Arriaga

Abogado, Josef de Arriaga y Fabricante de Arriaga

Miguel Carbonell Fabricante de Pan.

Para Seguros de Arriaga, D. Josef

Decicall, el Erud Noble a D. Pedro Cor-

bi D. D. Josef Izalbe y Izalbe D. Fa-

abricante de Pan, Lorenzo de Arriaga y Izal-

be Fabricante de Pan, Bernardino

Victoria D. Emanuel de Arriaga y Anaya Ma.



Quarenta maravedis.



**SELLO CVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Moricano & Papel. Para Alferoces, a D.
 D.ª Annunna del Gran Noble, D.ª San-
 to. Caballero Abogado de la R.ª. Tomé
 Josef Peres Marina Miguel Carbonell
 y Perez Fabricano & Pano, Amos. Sa-
 ser y Tempere. D.ª Annunna Bloerda y
 May Fabricano & Papel. Y para Ju-
 dicio de la R.ª. D.ª Annunna Sibent y
 Comandante del Gran Noble. Por todo
 lo demas D.ª Annunna se propusieron
 a la misma que tiene de la R.ª. D.
 D.ª Annunna. Teniendo en con-
 sideracion a lo que D.ª Annunna se propone
 en su memoria de la R.ª. D.ª Annunna
 al Com.º Capitan General de Este
 Reino y en su mano el Comandante
 Fr. D.ª Alberto Adell. Tambien Robieron
 que se haya presente al mismo tiempo

220

a su Ex.^a no han elegido que el Uniforme
Luzga la Divisa de Sancti Clementis y Vico & Grand.
Boton Placado, y bordada en el cuello las
Armas de la Villa.

En este modo se presentaron Juanes Blan-
quez Alcalde de la primera & D. Priguer
Thomas Vitor Alcalde de la Ombria de
Carrizal, y Joaquin Sibert sobre-
seguiendo los puntos sumaria de su
jurisprudencia de su forma de
derecho de juraracion bien y fielmente en
sus sus empleos

Con lo que se concluyo el Cabildo que firmaron sus
Senores. De que doy fe.

Borja y Almunia ~~de~~ Carbonell
Gisbert ~~de~~ Mota ~~de~~ Pasqual
Sibert ~~de~~ Nava ~~de~~ Calatayud
Semperey Sibert

En la Villa de Alcoy a los once dias del mes de Febrero año de
mil ochocientos y nueve. Estando juntos y congregados
en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la misma. Los



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NUEVE.

Señores D^o Juan Bermese Corregidor y Capitan
de Guerra por su Mag^d. de la misma y su Partido,
D^o Josef Almunia y Glazer, D^o Agustín Carbo-
nell del Estado Noble, D^o Vicente Gubert y
Molto, Antonio Molto y Molto, y Josef Gorat-
ver y Abat, Regidores en la Clase de Ciudadada-
nos; Christoval Siverre, y Jayme Glazer Di-
putados del Comun; D^o Candido Calata yud Sin-
dico P^o Gen^l y Josef Sempere Sind^o Personero
del Comun, y en este estado entró D^o Francisco
Sivenci Reg^o en la Clase de Nobles, para cele-
brarle, precedida convocatoria, se trató y
resolvio lo sig^{te}.

Se dió cuenta y leyó la Circular de quatro de
Febrero corriente dimanada de la Junta de Gra-
vios del Reyno, en la que a consecuencia de la
R^l Orden comunicada por la Junta Superior
de Observac^o y defensa del presente Reyno de la
referida de Agravios, sobre el modo de adqui-
rir noticia de los Alzados naturales del Reyno
que se hallan viviendo desde Mayo último, pre-
viene el Methodo, Orden, Exempciones y Tallos
que han de regir para el total cumplim^{to} del

Servicio de Juntas: Y enterados dichos Señores acordaron su cumplim^{to} para lo qual se una dicha C^ucular al Expediente Gen^l de Junta luego que se reciba de la Ciudad de Valencia á donde se ha remitido con el Conductor Comisionado de los Juntas:

Y qualm^{te} se han leído dos Memoriales alab^uprema Junta de Agrarios del Reyno, con sus Decretos de dicho Superior Tribunal, el uno por Juan Lazare Quirso de esta Villa, solicitando la presentacion de varios Moros p^a los efectos que alli se indican; y el otro por Antonio Perez Maestro Pinturero solicitando exencion de la Junta en confirmacion del Decreto dado por este Ayuntamiento: Y enterados dichos Señores acordaron el cumplim^{to} de entrambos, y que para los efectos que conducen, y se emplazo que se vá mandado del Antonio Perez, se unan al Expediente de Junta.

Tambien se leyó en Oficio dimanado de los Señores Dⁿ Juan^o Javier Reviza, El Conde de Lanoni, y Dⁿ Josef Antonio Sombiola Vocales de la Junta de Agrarios, su fecha quatro de los corrientes en el que se establece el metodo que deve seguir en quanto ala comprension de los Abogados en la presente Junta; del que enterados dichos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Señores acordaron el cumplim.^{to} y que se vna
al dicho Exped.^{te} de Junta para los Conducent-
tes efectos.

Y qudm.^{te} se dio cuenta del Proclam.^{to} que determini-
na las facultades y consideracion que deben
tener las Juntas Provinciales que deben subcu-
tir con el titulo de Superiores de obediencia
y defensa, y objetos en que han de ocuparse,
comunicado de Orden del R.^o Acuerdo de
esta Audiencia por Exemplar impreso, su fe-
cha 25 de Enero, y el de la Circular 6 del Con.^{to} por
D.^o Vicente Esteve: Y enterados dichos Señores
acordaron su cumplim.^{to} y que para que la
Junta establecida en esta Villa atienda a los
objetos de su instituto prevenidos en dicho
Proclam.^{to}, se pare este a la misma, debol-
viendole al efecto al Señor Conregidor
por quien se ha dado cuenta del mismo,
y deviendo quedar Testimonio integro en
la Mano de Ordenes comunicadas.

Tambien se leyó la decision por el Epc.^{mo} Señor Conde
de la Conquista, su fecha 7 del Con.^{to} a la consulta
que le hizo este Cavallero Conreg.^{or} sobre la

propuesta para oficiales de la Milicia
honrada. En cuya decision se dice: Que debe
ser por los Ayuntam^{tos}; mas que como to-
das las Autoridades deben coadyuvarse a los
fines del mejor servicio, no hay inconve-
niente en que la Junta contribuya a q.
se active y concluya tan util estableci-
miento: Entendidos dichos Señores acorda-
ron su cumplim^{to}, pero con la limitacion
de que por no poder recibir lo establecido
por su Epc^a para la propuesta de oficiales
a causa de que al recibo de esta orden se
hallava ya practicada por el Ayuntam^{to} y
entregado su Testim^{to} al Comand^{te} Comisiona-
do Dⁿ Alberto Adell, se observe lo prevenido
en dicha Carta Orden de su Epc^a en las ditas
que en lo venidero se ofrescan para la total
plantificacion de la indicada Milicia Hon-
rada.

Y en este estado por hallarse Oxillados
los asuntos que han motivado este Ca-
bildo extraordinario, se alio el mismo,
y lo firmaron:

Don Melchor Almoneda
Motez Escobar
Calatayud
Alfonso Carbonell
Moxon
Silvestre
Ante mi
Duis Planes



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

En la Villa de Alcoy a los tres dias del mes de Febrero año de mil ochocientos y nueve: Estando juntos y congregados en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la misma, Los Señores Dⁿ Juan Bermejo Corregidor y Capⁿ à Guerra por su Mag^d de la misma y su Partido, Dⁿ Josef Almuria y Elvex, Dⁿ Agustín Carbonell, Dⁿ Fran^{co} Arenci y Domenech Regidores de la Clase de Nobles; Vicente Gibert, Dⁿ Fran^{co} Ferrando Segura, Antonio Molto y Molto, y Josef Goralbes y Abat Regidores en la de Ciudadanos; Christoval Silvestre Diputado, Dⁿ Candido Calatayud Abogado Sindico Prior Gen^l y Josef Sempere y Gibert Sindico Personero del Com^{un}, estando así juntos celebrandole se acordó lo siguiente: =

Se vió y leyó una Orden de la Junta de Agravios su fecha diez del corr^{te}, la qual se hizo presente por el Señor Corregidor, y se previene en ella que se suspendan por ahora los efectos de la R^l Orden comunicada por la misma Junta con fecha a delos corr^{tes}, cuyo oficio se halla firmado por Dⁿ Fran^{co} Xavier Rovira, el



SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Conde de Lanoni, y D.ⁿ Josef Antonio Sem-
biela: Entendidos los Señores Capitulares, des-
vararon su Cumplim^{to} y que se una al Expe-
diente Gen.^l de Junta para los efectos que
conduciran: Conlo que se concluyó el Cabildo
que firmaron dichos Señores, de que doyse =

Benigno Almunia & Arrenis Carbonell
Gisbert Senard Molis Gualbes
Silvestre Calatayud
Comperoy Gisbert

Ante mi
Luis Planes

En la Villa de Alcoy a los diez y seis días del mes
de Febrero año de mil ochocientos y nueve.
Los Señores D.ⁿ Juan Bernero Corregidor y
Cap.ⁿ à Guerra por su Mage.^d de la misma y
su Partido, D.ⁿ Josef Almunia y Glaxer.
D.ⁿ Agustín Carbonell Regidores en la Clase
de Nobles, Vicente Gisbert, D.ⁿ Fran.^{co} Ferrando,
Antonio Molis y Molis, y Josef Gualbes y
Abat Regidores en la Clase de Ciudadanos
Christoval Silvestre Diputado, D.ⁿ Candido
Calatayud Sindico Prox General, y Josef Sem-

pere Síndico Personero del Comenjo de Jives
Dijutado, estando juntos y congregados en la
Sala Capitular de la Casa de Ayuntamiento de
la misma prebta Convocatoria, celebran-
dole, siendo así juntos se trató, y resolvió
lo siguiente:

Se ha visto un Oficio, ó Carta Orden del Ex^{mo} Sr.
Conde de la Conquista fecha 11 de Febrero cor-
riente en la que participa quedax apro-
vados y nombrados por su Ex^{ca} los Oficiales
para el Batallon de Milicia honrada
formado en esta Villa, siendo lo con-
tenido en la relacion que acompaña
dicha Carta Orden, la qual es cop^a fiel
del Testimonio que fue remitido á su Ex^{ca}
con incerta de la propuesta practicada
por este Ayuntamiento, y en su virtud se
previene se les de a reconocer por su Co-
mandante, y que procedan los Capitanes
a nombrar Sargentos, y Cabos para la ins-
trucccion de los Milicianos, y practica de
todo lo demás que previene el Nombram^{to}.
Entendidos dichos Señores acordaron su Cum-
plim^{to} en todas sus partes, y que para el



Quarenta maravejis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

efecto se pase al Señor Comandante D.^o
Alberto Adell testimonio literal de la
Lista de Nombam^{to} y aprobación de Ofi-
ciales, incertando al mismo tiempo la car-
ta misiva de su Epc^a para los efectos que
le incumban.

Se ha recibido el Expediente gen^l de Junta con
las Declaraciones en su vista echas por la
Junta Provinc^l de Agravios en sucecion
de 13 del cor^{te}; de lo qual enterados dichos
Señores, acordaron su cumplim^{to}, y en aten-
cion a que no puede adelantarse cosa al-
guna sin saberse primero los resultas
de la ultima entrega de Quintos que han
sido conducidos por Vicente Ginex, quien
toda via no ha regresado, se suspenda toda
ulterior Diligencia hasta el regreso del
mismo, en resultas de cuya entrega
y docum^{to} que presente, se acordaria por
su S^{ra} el Sr. Presidente lo que conduca
al estado de dicho servicio de Junta.
Con lo que, confiriendo igualm^{te} Comision

al Síndico Penonero, Dⁿ. Josef Sempere y Gisbert,
 para arreglar juntamente con el Diputado Dⁿ.
 Josef Vives el modo de nivelar el peso y ca-
 lidad del Pan blanco en remedio de los abusos
 que se observan, se concluyó el Cabildo que
 firmaron dichos señores, de que doy fe:-

Almuniá  Arrenu  Carbonell 
 Gisbert  Ferrand.  Molero  Sorabes 
 Silvestre  Niver 
 Sempere y Gisbert  9

Ante mi
 Luis Blanes

En la Villa de Alcoy a los diez y ocho días del mes de Febre-
 ro año de mil ochocientos y nueve: Los Señores Don
 Juan Bermejo Corregidor y Capⁿ. á Guerra por su
 Maj^d. de la misma y su Partido, Dⁿ. Josef Almuniá
 y Glarex, Dⁿ. Francisco Arenci y Domenech Regido-
 res de la Clase de Nobles; Dⁿ. Juan Ferrando Segura,
 Oreste estado entre Dⁿ. Vicente Gisbert; Dⁿ. Josef Goral-
 bes y Abat Regidores en la de Ciudadanos likewise
 Josef Vives y Martin Pasqual Diputados. Quando juntos
 y congregados en la Sala Capitular de la Cor^a. Ayun-
 tam^{to}. de la misma precedida convocatoria pa-
 ra celebrarle estando así junto se trató y resol-
 vió lo que sigue. En este estado entró Dⁿ. Candido
 Calatayud Síndico Prior Gen^l. del Ayuntamiento y
 se dio cuenta leyendose un oficio fecha diez y siete



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MDC
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

del conuente por Frey D.^{no} Alberto Joaquín Adell, en
el que manifiesta quedar enterado del oficio y Testi-
monio que baxo la misma fecha se le pasó por este
Ayuntam.^{to} con inserta el recibido de S. E. el Sr.
Capitan Gen.^l del Reyno referido al nombramiento de
oficiales para la Milicia honrada mandada crear
en esta Villa, y que para realizar lo presenado juzga
oportuno, no teniendo inconveniente el Ayuntam.^{to}
que se convoque a dhos Oficiales para el Lunes imedia-
to a esta sala Consistorial, a la que acudirá el mis-
mo precedido aviso, y en ella se dará enteros cum-
plimiento alas ordenes de S. E.: Enterados dhos Sres
resolvieron se convoque para dho dia Lunes a los nom-
brados Señores Oficiales a esta Sala Consistorial por
medio de uno de los Porteros de Cabildo expresando
la causal de su convocacion, y señalaron las diez
horas de la mañana de dho dia para el referido
acto, previniendo que se pase aviso al indicado D.^{no}
Alberto Joaquín Adell mediante el oficio corres-
pond.^{te}, en que se le manifieste el señalamiento de
dho dia y hora, y quedar convocados los indicados
Señores Oficiales. Con lo que se finalizó el

Cabildo y firmaron los Señores arriba
 encabezados con D.ⁿ Agustín Carbonell Re-
 gidor, y Jayme Llaçca Diputado que han
 concurrido á la finalizacion de esta Acta, en
 la que se han conformado por hacerse entre-
 rado previamente =

Bermes, Joseph Almiria 
 Carbonell Gisbert  Fernando Segura 
 Pasqual Naxer  Niver  Calatayud 
 Sempere y Gisbert  Antemi 
 Luis Blanes 

En la Villa de Alcoy a los veinte dias del mes de Febrero
 año de mil ochocientos y nueve. Los Señores D.ⁿ
 Juan Bermes Coronel y Capitan á Guerra por
 su Mage. de esta Villa, y su Partido, D.ⁿ Josef Al-
 miria y Lazca, D.ⁿ Juan. Avenci y Domenech,
 D.ⁿ Agustín Carbonell Regidores en la Clase de
 Nobles, D.ⁿ Vicente Gisbert D.ⁿ Juan. Ferrando
 Segura, D.ⁿ Antonio Molto y Molto, y D.ⁿ Josef
 Gualbes y Abat Regidores en la Clase de Ciudadanos
 Christoval Silvestre, y Agustín Pasqual Dipu-
 tados: D.ⁿ Candido Calatayud Sindico Pro Gen.
 y D.ⁿ Josef Sempere y Gisbert Sindico Personero,



Quarenta maravedis.

**SALLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Estando juntos y congregados en la Sala Concistorial á efecto de llevar acumplim^{to} la Orden de S. Ex^a el Sr. Capⁿ. Gen^l. del Reyno para dar á reconocer los Señores Capitanes y demás oficiales nombrados para el Cuerpo de Milicia Urbana mandada crear en esta Villa, con asistencia del Sr. Comandante Dⁿ. Alberto Adell, y de varios de dichos oficiales, que concurrieron al efecto, previa citacion y ante diem, que se les hizo en sus Personas, se trató de dicho Acto en la forma sig^{te}.

Manifestados por el Señor Corregidor como Precidente los antecedentes que obran en el particular, y enterados de ellos los concurrentes, se tomó la palabra por el Señor Comandante, á quien ya havia el Sr. Precidente mandado reconocer como tal, y se leyó publicam^{te} por aquel el testimonio que contiene el num.^o y Personas de oficiales nombrados por S. Ex^a con incerta de la Lista ó Relacion que obra en el Cabildo, ó Actas del celebrado en 16 del corr^{te}, cuyos dichos Señores, á excepcion de los ausentes, Dⁿ. Pasquál Maria Puigmoltó, Dⁿ. Juan Bau^{ta}. Goxem, y Dⁿ. Augustin Moltó, reconocieron un^o formem^{te} por Comand^{te} á dicho Señor Dⁿ. Alberto Adell, y reciprocam^{te}.

entre sí por los encargos que respectivam^{te}
 les han sido conferidos, quedando enterados
 y habiendo resuelto formar las Cesiones q.
 conduciran para llevar en un todo acump^{li}
 m^{to} tan útil, como recomendado servicio.
 Como que se concluyó esta Acta, que firmaron
 el Señor Presidente, y demas Capitulares, y
 todos los Señores Oficiales, à excepcion de los
 arriba citados por ausentes.

Juan Gomez, Joseph Almunia ^{co. Avenas}
 Agustin Carbonell, Vicente Gibert ^{Domenech}
 Antonio Molloy Molloy y Molloy, Fran. Senard
 Josep Barba, Agustín ^{Segura}
 Christoval Vilu, Candido Calatayud
 Josep Sempere, Parg. Meritx
 J. D. Alberto Adell, Joseph Gibert
 Joaquin Meixas, y Domenech
 Miguel Carbonell, Nialay Goralbey
 Rafael Goralbey Mayor, Lorenzo Valor
 Joseph de Seals, Vicente Sempere
 Rafael Goralbey Menor
 Fran. Com. Frad, Joaquin Gibert
 Manuel Almunia
 Manuel Giralbey, Fran. Goralbey y Mayor
 Josep Pallas Orts, Joaquin Sempere
 Fran. Goralbey y Mayor



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Bernardius Victoria Lorenzo Molto y Gosalbes

Ante mi
Luis Manes

En la Villa de Alcoy dos veinte y tres dias del mes de Fe-
brero año de mil ochocientos y nueve; Estando
juntos y congregados en la Sala Capitular del
Ayuntamiento de la misma, los Señores D. Juan
Bernabeo Corregidor y Cap. a Guerra por vic.
Mag. de la misma y su Partido, D. Josef Almu-
nia y Elarer, D. Fran. Asenci y Domenech,
D. Agustín Carbonell Regidores en la Clase de
Nobles; D. Vicente Gisbert y Molto, D. Josef Go-
salbes y Abat Regidores en la de Ciudadanos, D.
Josef Sempere y Gisbert Síndico Personero, y
Josef Vives Diputado, estando así juntos celebran-
do, previa convocatoria acostumbrada, se trató
acordó y resolvió lo siguiente. Y habiendo en
este estado concurrido el Síndico Prior Gen.
D. Candido Calatayud se continuó la Acta
en el modo sig.^{te}

Se leyó por mi el Secretario la R. Orden de 28 de
Enero último por la que se manda por la Junta
Suprema Central Gubernativa del Reyno
no haver exención alguna del servicio de

Afirmientos, ni de quanto se necesite para
la defensa de la Religión Rey y Patria; cuya
R.^a Orden se halla obedecida y mandada
cumplir por el R.^a Acuerdo del Reyno
en el que celebró en nueve de este mes; y en-
terados dichos Señores acordaron su cumpli-
miento en todas sus partes y debida obser-
vancia.

Se leyó igualmente el R.^a Decreto de 14 de Enero último,
por el que se ha dignado la Suprema Junta Cen-
tral Gubernativa del Reyno, crear el Tribunal
Extraordinario de seguridad publica, con exco-
sion del Reclam.^{to} para su dirección y funciones
de su instituto; cuyo R.^a Decreto se halla obedecido
y cumplimentado por el R.^a Acuerdo del Reyno
en su Celebrado en nueve de este mes. Enterados
dichos Señores acordaron su cumplim.^{to} en to-
das sus partes, y que se circule a los Pueblos
del Partido por Vozes segun se previene
en el mismo.

Y igualmente se dió cuenta por el Señor Conregidor de
los Oficios Vivanados de la Junta Provincial de
Aragón, bajo las fechas, diez y ocho, y veinte
del cor.^{te} Febrero, firmados por D.^o Juan
Pavies Rovira, D.^o Josef Vicente Narra,
y D.^o Josef Antonio Sombiola; en el primero
de los quales se pide una Relacion exacta de
las Familias de Nobles, y Abogados, deviendo se
expresar al mismo tiempo los Menores Nobles

Los Oficiales para el Batallon de la Milicia honrada formado en esa Villa, contenidos en la relacion adjunta, que es copia fiel de los propuestos por ese Ayuntamiento en el testimonio remitido, quedan aprobados y nombrados por mi en sus empleos respectivos, en cuya virtud se les dara á reconocer por su Comandante y procederán los Capitanes á nombrar sus Sargentos y Cabos correspondientes para instruir á los Individuos de sus Compañias, y practicar todo lo demás que previene el Reglamento.

Dios que. á vms. m. a. Valencia 11 de Febrero de 1809.

El Conde de la Conquista
B

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Relacion de los Oficiales para el Batallon de Milicia honrada de la Villa de Alcoy aprobados y nombrados por el Exmo. Señor Capitan Genl de los R. Ex. y de este Reino.

Oficiales.

Capitanes... {
D.ⁿ Pasqual Merita.
D.ⁿ Jph Gilbert y Domenech.
D.ⁿ Joaquin Merita.
D.ⁿ Nicolas Gosalbes.
D.ⁿ Miguel Carbonell.
D.ⁿ Rafael Gosalbes mayor.

1.^o Tenientes... {
D.ⁿ Lorenzo Valor
D.ⁿ Vicente Samped
D.ⁿ Jph. de Scalz y Merita
D.ⁿ Rafael Gosalbes
D.ⁿ Joaquin Gilbert y Aracil
D.ⁿ Fran.^{co} Tomas Gosalbes

2.^o Tenientes... {
D.ⁿ Manuel Almunia
D.ⁿ Juan Bautista Lorens
D.ⁿ Candido Calatayud.
D.ⁿ Jph Sempere y Gilbert.
D.ⁿ Fran.^{co} Gosalbes y Abad.
D.ⁿ Manuel Gilbert y Morcardo.

Subtenientes... {
D.ⁿ Pedro Corbi.
D.ⁿ Agustín Molró de Vicente.
D.ⁿ Gerónimo Silvestre.
D.ⁿ Bernardino Vitoria.

Oficiales.

Subtenientes. { Dⁿ Lorenzo Molis y Gosalbez
 { Dⁿ Fran.^{co} Abad y Barceló

Ayud.^{te} mayor... Dⁿ Pasqual Maria Puigmoltó.

Valencia 11 de Febrero de 1809.

St. James' Church of London
St. James' Church of London

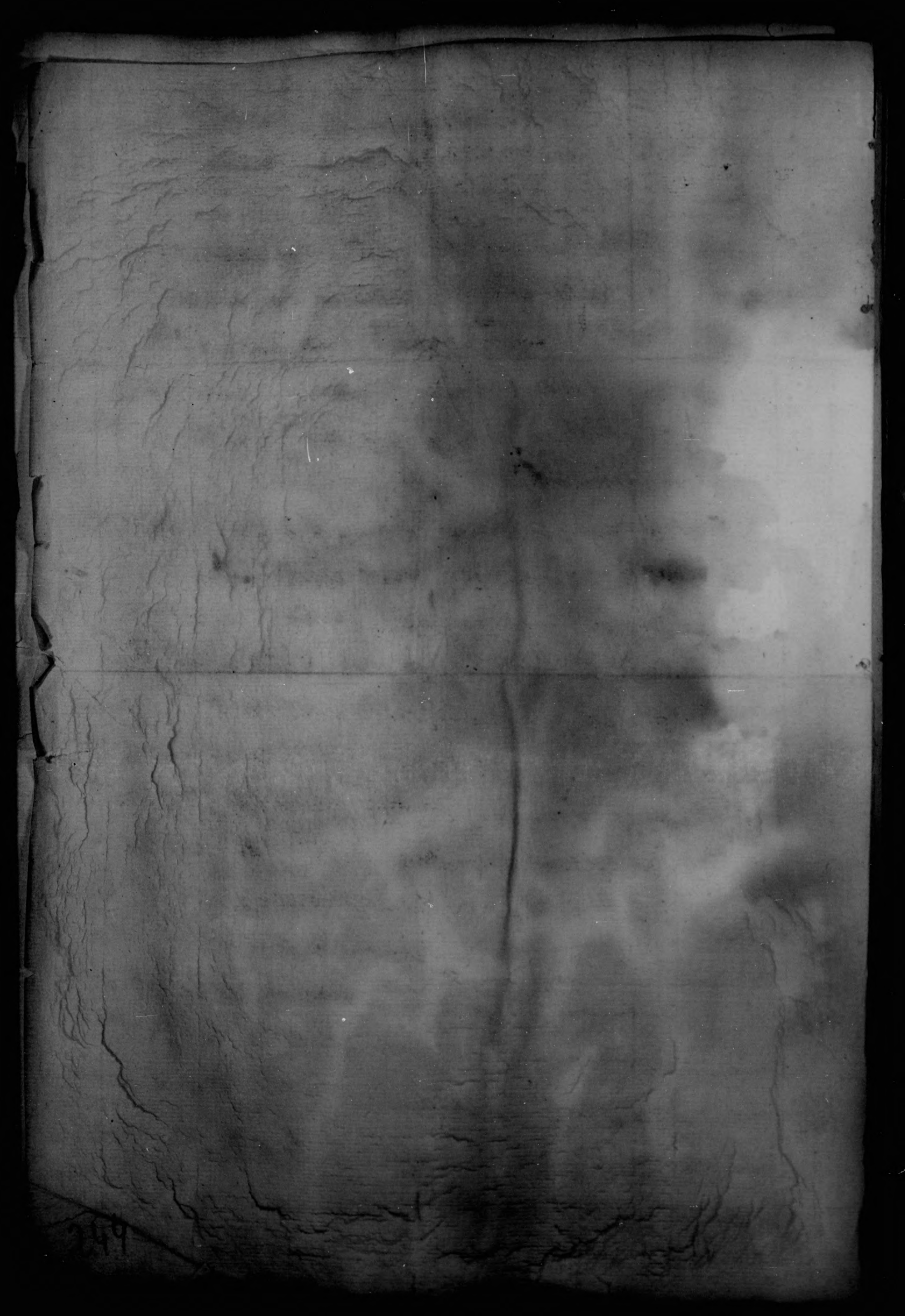
St. James' Church of London

17



2

243





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

En la Ciudad de Alcoy el primero día del mes de Mayo de mil
ochocientos nueve: Los señores D.^o Juan Domingo Corredor
y Capitan de Guerra por S. M. de la misma y su Partido, D.^o
Josef Murrinay Laced, D.^o Agustin Carbonell Regidor y en
la Plaza de Armas, D.^o Vicente Gibert y Molto, D.^o Antonio Mol-
to y Molto, D.^o Josef Donibey y Molto Regidor en la de Jorda-
naya, Agustin Pignat, Cristoval Silvestre, Fajme Laced
Diputados, y Josef Semperey Gibert Sindicos Personeros.
Estando juntos y congregados en la Sala capitular a la
Casa de Ayuntamiento celebrandole extraordi.^o previa con-
vencion anterior en virtud de un auto de S. M. a todos los
señores que le componen, se acordó y resolvió lo siguiente.

En este modo entre el Sr. Regidor D.^o Fran.^o Menci y Domenech:
- Se ha recibido y visto en Oficio que confiado a señores notarios de fechos
que acaba, ha pasado a este Ayuntamiento. Froy D.^o Alberto Pa-
guin Adell Comandante del cuerpo de milicia honrada
de esta Cabera de Partido, que suelta de un Alhajero y pre-
sencia de casa para su abitacion, y de el mal modo
con que se le condujo a la funcion de las Exequias de
su mo.^o Sr. Conde de Montablanca. En un virtud de
acuerdo que este Oficio original se uno a este libro
Capitular, que se le contiene manifestando que en el Ayun-
tamiento no residen facultades para imponer castigo a ninguna
Casa, lo qual es privativo de la Justicia: que lo que es suyo

246

inspeccion es el Alojamiento, el que estan puestos a proporcionarse
 parte si la pide, con arreglo a R. D. orden. En quanto a no
 haverse puesto el Dictado a Comandante, y no haver con-
 dado a su especialidad, fue la causa de no haverse podido
 celebrar Ayuntamiento para resolverlo, a causa de hallarse
 enteramente dedicado en la formacion del Ayuntamiento
 Genl. y que persuadido este cuerpo, que el Comandante
 no queria etiqueta alguna, y si la par y mayor axmo-
 nia, como lo tiene manifestado, le ha tratado este
 Ayuntamiento con aquel singular aprecio q. el mismo
 ha visto, excediendole aun a los limites deseados, recibien-
 dose en Ayuntamiento en asiento preferente al Decano; y
 finalm. que este cuerpo, como a el se cuenta, y tambien
 a todos los superiores esta animado el mejor zelo
 por la justa causa, y que como tal merece aquel ord.
 par y aumento que es inseparable de los buenos sentim.
 Por los Señores Comisarios de Baray se supuso: que para
 bien conformes con los acuerdos del Ayuntamiento en ord. aloy
 convisos a la villa se les diga a quienes devenan convisos.
 Y haviendole ocurrido algunas dificultades se acordó disponerlo
 para el primer cabildo:

Con lo que se comisionó el Cabildo q. firmaron los señores

Bernabé Almunia, Avenio Carbonella,
 Gisbert Mole, Donato Barquero, Silvestre,
 Maxera y Sempere y Sobeck, Calatayud,
 D. Juan Benito

En la Villa de Baray a 19 de Mayo de 1788



SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Mas como el mil e trescientos e quinientos
de los d. nros. D. Juan Bernabe Ferrer y Cap.^o
de Guerra e la misma y de D. Carrido, D. Ag.
Gonzalez Nigros en la parte de Noblez Don
Vicente Gibera y en parte, D. Juan Ferrando
Segura, D. Antonio Enrolo y en parte Nigros
en la de fundadores y D. Candido Salazar
yud. Sindico Don Juan y Josef Ferrer y
Gibera Sindico Perrenero, Grande Jurado
y Congregados en la Sala Capitular de
la Casa de Ayuntamiento celebrando lo
ordinario previa convocacion a todos
los pres. que le componen. se Fraro y
Nicolasio lo siguiente

Por el v. n. D. nro. Alcaide D. Juan Ferrer y en nombre
de la Encomienda enrrada de enrrada de Carrido
se ha hecho quencia que a perez e haver
gracias de si y de medio de Ferrer de
las may eficaces dirig. q. a lograr unafina
e abiracion en el fin e hallare may de
peiros para poder honer el mayor ser.

visio del Rey que desde San Medardo à circa
Pilla los terrenos que expediran en el con-
to de San Agustin de ella en cuyo pape
se halla sin embargo libertad que corres-
ponde para atender eficazmente al
cumplimiento de su ministerio, y que en
este concepto haciendo sabido q lo faga
el D.º Am.º siempre q halla cerrada
sin abrirse podria expedirle en ella
bien sea interinamente y aun que en-
cuentre otra, o aun que este manifeste
su amonia en favoracion de la que le
ha escrito el Sr. Comand.º Don Juan
de ello go.º de su p.º se acordó atendiendo
à la imposibilidad que hay en esta villa
de poder proporcionar la q.º se
de desponion q.º que se franque
à el Sr. Comand.º de la del citada siempre
y se expone la voluntad de ella en con-
servacion à la que se le ha escrito =
Igualmente se ha hecho presente q.º el Sr.
249



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVÉ.**

Mandamos que para Principal del Ba-
rro de Valencia para que se pudiese pa-
gurar el 2º el Ayuntamiento de la Piedad bajo
deley para comisionales si no enviara
denuncia Absoluta de que se previene
en el objeto. Tendrán Obediencia y Acordado
de los señores que deude mejor se frangue
de la Piedad de rembarazando la si acaso era
decurpada para lo qual se dio Comi-
sion al Sr. Mayor D. Antonio Ordoñez =
Tanto que se conformo el Cabildo que firma-

ron los señores que quedan
Domingo Carbonell
Fron. Fernando Gisbert
Separa
Semperer Gisbert

Calatayud
Molto
Antemi
D. Juan Berenguer

En la villa de Alcoy a los tres dias del mes de Mayo de
año mil ochocientos nueve: los señores D. Juan Beame-
te Corregidor y Capitan a Guerra por D. M. de la mis-

may en Puerto, D.^o Agustín Carbonell, Registrador en la Cla-
 se de Nobles, D.^o Vicente Gibert y Molis, D.^o Juan Ferrand
 Segura, D.^o Antonio Molis y Molis, D.^o Josef Gualbes o Abad
 Registrador en la clase de Ciudadanos, D.^o Candido Calata-
 yud Sindico P^ou. Genl. y D.^o Josef Sempere y Gibert Sin-
 dico Personero: virando jurado y congregados en la sala
 Capitulaz de la Casa de Ayuntamiento celebrandole ord.
 e traxo y resolvió lo siguiente:

Se ha visto un Memorial de D.^o Blas Almirante de estado soltero y
 de la clase de Nobles, que solicita traslado en domicilio a
 la Ciudad de Murcia por las circunstancias q^e motiva, y
 aunque atendidas estas, y su inutilidad para el servicio pen-
 sional y pecuniario, se acordó e consultó a la sup.^a Junta de
 observacion y defensa deste Reyno, exponiendo al propio tiempo
 que en caso de hacer igual solicitud otros vecinos que
 pueda ser útil al pueblo y a su defensa, se sirva conce-
 der las oportunas facultades para denegarla bajo
 las mas rigurosas penas

Con lo que se concedió el traslado que p^osearon D^{os} Señores de

que dix^o fe:
 Bernabé Carbonell Gisbert, Ferrand
 Molis Segura
 Sempere y Gibert Calatayud

En la Villa de Alhama a los trece de ocho dias
 de mes de Mayo año de mil ochocientos



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE

meada: Los J^{os} D^{os} Juan Bermes Arreguy y Ca-
pitan a Inerva p^o S. en. De la misma y su
parido, D^o Josef Alaminos y Soreca, D^o Fran-
cisco y Doménico, D^o Agustín Carbonell Cre-
gory en la clase de Nobles, D^o Am^o molto
y otros, D^o Josef Foraboz y abad Regidorel
en la de Ciudadanos, Universal Liberrero, J^{os}.
Vives, y J^{os} y J^{os} Soreca Diputados, Grande Juray
y congregado en la Sala Capitular de la C^o
de Ayuntamiento celebrando de previa con-
vención el Ord^o de la Ciudad a todo y lo que
quiere componer se traso y Notorio lo
siguiente.

Se ha visto en oficio que ha pasado a este
Ayuntamiento el Sr^o Comandante de la C^o de
la Honrada de una Cabera de Navio con
esta de Ayca en el qual manifestando que
no deviendo omitir Diligencia alguna
para la total Nabiracion de la C^o de
operacion de que este Ayuntamiento
copexa como lo ha hecho hasta ahora
a la Comandancia de D^o J^{os} J^{os}

Servicio Alvarado de Alvarado de Alvarado
que quando todavia con deca de hucelo
iguiney convepente de A. inuicencia con
el obispo de Hermitas al numero de los
que se han parado al Servicio de Juveniles
judicando el Ayuntamiento de San dia y
hora para celebrarlo con la asistencia
y el indio obispo. Y ha sido de parados
de los para su asistencia en el presente p.
su dilacion es manera alguna con impor-
tante de los, y por tanto de los de los
de Arroyo y conferencia sobre la materia; Y
es en virtud de los de los de los de los
a todos los de los de los de los de los
para que cuando a los de los de los de los
noche de los de los de los de los de los
igualmente de los de los de los de los de los
y los de los de los de los de los de los
a los de los de los de los de los de los
su Superior de los de los de los de los
es una lista de los de los de los de los
y los de los de los de los de los de los
circunstancias para los de los de los de los
su consecuencia para que cuando con



Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

providido en el cuerpo y que deva ser para el
Apuntamiento de todas las Peruanas que
tengan las facultades para ser alivadas
y el q. que Columnarizasen lo quieran
y lo que se hiciera esperando la Causa
para acordar lo correspondiente.

en lo que se cree el Abido que firma
con sus señores el que yo soy

Don meo Almaria y Arce y Carbonell

Mole y Rosales y Silvestre y Narca

Viver

Don Juan Perez

En la Villa de Almey a los once dias del mes de
Abril año de mil ochocientos nueve. En
do jurado y congregado en la Sala
Capitular de la Causa de Apuntamientos
de la misma. El Sr. D. Juan Bernabe
Correy y Capitan a guerra p. S. on.



Quarenta y nueve

SELLO QVARTO, CLVAREY
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Yo el Rey en Personado, D. Josef Almoneda, D.
Francisco Torri Hydroy en la Plaza de No-
bley, D. Amador Mollo, D. Josef Escobedo,
Escobedo Hydroy en la de Ciudad Real y
Chirivuel Siborro Diputados celebrando
la previa convocacion ante dicho Con-
sejo en virtud de su Real y Real Cedula
En primer lugar se hizo presente y leyó la
R. Pragmatica para Carrigar la Cagen-
cia de los condey bajo el nombre de Pita
nos de que se dio fe.

Siendo el tiempo oportuno para su concurro
y Arrendarse la Coma de la Viuda en
esta Villa que deva enperar en dy 2
de Mayo siguiente ante la Caxpora de
Foddy S. Santos, se acordó que se le permita
al Ayuntamiento de V. H. el correspondiente
oficio para que lo vicario Publicar a
fin de que como que a los diez ho-
ras de la mañana el día diez y nueve

276
A los señores se ha de referir de la
Sala Capitular de esta Villa el oficio
Arrendamientos con arreglo a lo capitulado
y condiciones que se acuerdan a los
través de los señores.

Y tratándose de hacerse se sigue al subse-
to p.^o Preceptos y Edictos de Arrendamientos
de los señores de Maestre Cabrio y Camero
para el comun de esta villa con arre-
glo a lo capitulado cuyo oficio se verificó
en el portar mayor beneficiario en esta
Sala Capitular a los diez horas de la
mañana del día Viernes y quatro de
Mayo siguiente cuyo Arrendam.^{to}
debe correr desde la Ciparada de San
Juan de Junio del presente año igual
día del siguiente año mil ochocientos
diez. Para todo lo qual se comisionó
a los correspondientes Carras y Edictos
a los señores notados al margen
de haberse en oficio para el Arrendam.
miento y el Arrendamiento de la Melicía
través de esta Villa con fecha de



Quarta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

El nuevo Rey Comienzo en que mani-
fiesto; que para concluir la formación
del Baratto de esta Villa Cyera le
pide el nuevo Ayuntamiento para el
completo Rey Indiviso que se han pa-
sado de este cuerpo al Sr. Jicarrillo y
que habiendo sido en su Rey y primeros
Comienzo, en su Rey y Subcomienzo
se proponga p.^a el Ayuntamiento de
Emples y para el Corresponsable
Ayuntamiento para dirigirlo con la mayor
brevedad a la Superioridad; Y que teniendo
noticia de que todos los Escopetas y Finales
que hay en este Pueblo eran demar-
cada p.^a la Justicia y necesitados de Rey
para la inmunidad de este cuerpo in-
tin su Excoleción al Capitan Juan di-
pone la Honra de Finales Cyera le dara
disposición para que se le entregue

de quibus in memorato capitulo se
cautiones de seguridad que fueren ne-
cessarias. Por lo que conegimienta de acuerdo
en quanto a el Aliramiento que pide
se le pare. Ind en consideracion a que
en este dia se han parado al estu-
dianciento unas Apuntaciones de dife-
rencias Superas cuya impecunia per-
nade baroque Confucion en ellas,
cero el objeto de desempañar brevemente
en servicios se tenga as el dia de
manana a los diez horas de esta
Apuntam^{ta} Extraordinaria previa con-
vocatoria a todos los que se componen
al qual deberian tambien concurrir
todos los Alcaldes de Barrio parados
al mismo tiempo el Correspondiente
Nada al citada Comandante p.^a su
asistencia. Por lo que mira a la en-
rega de las Armas, espero a haerse
pedido p.^a la Superioridad una exa-
ta Manera de todas ellas sin saber



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y NVEVE.

el Oficio Acordaron: se convulve para
que la Superioridad Mueha lo et de Lara
do, y p.^o lo que Vypera al nombramientos
de y oficiales expuestas de cuando no pader
co el manro Atraxo que Servicio p.^o
pauo el Oficiario. lo Muelo haue lo
en la forma que sigue

Para primeros Tenientes de propucieron mi-
formennere a D.^o Vicario Gibert y
Colmenera D.^o Vicario Juan Perez.
para Teniente Segundo, a D.^o Josef Gi-
bert y Ampere, y para Subteniente,
a D.^o Pedro Inley y Gibert, y a D.^o Blas
Blaney. Acordaron que se era propues-
ta el libro el Correspondiente Ferrim.
con el oportuno oficio de Comendador
obre lo demas extremos.

Con lo que se contiene el Cabildo que

Firmado por S. M. D. que yo el Rey
 Fernand Alonzo de Aragon
 Ferrnand de Silvestre
 Mateo

En la villa de Alcazar de Henares a diez e tres dias del mes de Abril
 año de mill e quatrocientos e noventa e tres. Los señores
 D. Juan Bernedo Comendador de la villa de D.
 Josef Almuña, D. Juan de Arana Vagadores
 y el eras noble, D. Vicente Ribera, D.
 Antonio de la Cruz yerro, D. Josef Torales y
 otros en la ciudad de Argemir Parq.
 Francisco de Silvestre Jaque de la Cruz
 Vices Diputado de la Real Congregacion de la
 Santa Capitulacion de la villa de Alcazar en el día
 de ayer juntamente con el M. Comendador
 de enclavia D. Fr. Alberto de la Cruz y el Alcalde
 de la villa de Alcazar de la Cruz propia Villa de
 la Indagacion de la villa de Alcazar
 por el eras de los abrigados y el eras
 de la enclavia nombrada Villa de
 cuya operacion se hizo de conformidad
 con las ordenanzas de la Real Congregacion



Quarta m de auevis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Yo el Rey se auto que firmen
dos por el que day

Bernabé Almunia & Aronima & Gibert
Mole & Forabbe & Parquatt & Silvestre
Narce & Niver

En la Villa de Alhambra a los diez y nueve dias
del mes de Abril año de mil ochocientos
nueve yo el Rey Juan Bernabé Cruz
y Capitan de Guerra y J. C. de la mil-
nia y de la parido. D. Josef Almunia
y Almon D. Francisco Aronima y Domas
Regidory en la Chanc. de nobles D. Fiepre
Lisbert y Varona. D. Aronima molto y
en no, D. Josef Forabbe y aban Regi-
dory en la Ciudadang. Christoval
Silvestre Diputado. Grande pinto
y congregado en la Sala Capitular
de la Villa de Alhambra celebrado

de lo para efectuar el Pliego del
Pliego de la Nueva como dia final
de los Acordos lo siguiente

En este estado entro Don Candido Salazar
Sindico Puro General

En Atencion a que en esta Villa no se
haya persona encargada p.^a el Su-
ministro de la Raza a las Tropas que
transitan, lo qual por lo diariamente
en confusion a lo siguiente. Lo acordó
se di para el S.^o mand.^o Real
del Exo de este Reyno para que se
Circada con la disposicion que estime
conveniente;

No obstante lo que se ha al pre-
gor para en Pliego de la Nueva
ministro de la Nueva como dia fi-
nal de, no ha tenido efecto p.^a
sobre la disposicion de en el vir-
tud de el Pliego de la Nueva p.^a
el dia Venes.^o y quando se fuere
mej a las diez horas de su
mañana, lo qual se publique



En la villa de Calatayud

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y NVEVE.

1.º Bando.

Como que se comungó el Cabildo que se fi-

maron Dny Señores D.º y D.º

Bernardo Almuriá y Aneney Gibert

Moleg Sorabey Silvestre y Calatayud

En la Villa de Calatayud a la veintidós del mes de Agosto

año de mil ochocientos y nueve. Los señores

Juan Berneso Correy y Capitan de Guerra

J.º de la villa y su padre, el

J.º de la villa Almuriá y Aneney, Juan

Aneney y Domenech, Rogero en la villa

de Moleg, D.º de la villa Gibert y Moleg, D.º de la

villa Sorabey y otros Rogeros en la villa de Calatayud

Christoval Silvestre, Josef Oives Diputado

y D.º de la villa Calatayud Justicia por

Real. Grande punto y congreçion

en la Villa de Calatayud de la villa

de Moleg celebrando lo siguiente

Dirario previa provocacion. Am. 11 diem
de orden de Su Magestad el Rey y de
señor de Navarra.

- Le ha V. M. y V. M. la Carta orden del
Excmo. Sr. Cap. Gen. de este Reyno D.
Josef Caro con fecha de diez y seis de
enero en la qual manifiesta su
Excmo. no haver duda en ser muy util
la intencion de los Militares honrrados
en el manejo del Armada, pero siendo
tan delicada de porcher de la Suya a
cada Vecino, era bien que no se ha-
ya usado a efecto la Solicitud del Co-
mandante que aunque dirigida a
buen fin tiene inconvenientes su-
logros, Ameng que corrige la per-
manencia lo que no se puede p.
precepto. Pero en consecuencia, Acor-
daron D. N. de parte el correspond.
oficio a el Comandante de Militia de esta
Villa incoando el de su Excmo.
Igualmente acordaron D. N. se con-
tenga a el Comandante de Militia

En el Oficio de Verinos de cada mes y de
 la memoria de la propiada de oficiales
 que tiene el Ayuntamiento en confor-
 midad de oficio del mismo de unave
 de cada dos mes.

Con lo que el Comynjo el Cabildo que fir-
 maron Diego Jimenez de que doy de
 Nombre Almoravia de Aragon y Gibera Lombard
 Silvestre Xiver de Catalunya

En la Sala Capitular a los Verinos y quano dias
 de la mes de Abril ano de mill e ochocientos
 y noventa e tres. En tanto que se congregaron
 en la Sala de la misma: abo
 presentados don Bernabe Corregidor
 y Capitán de Guerra p.º de la ciudad
 de la misma, el Sr. D.º Josef Humada
 Regidor en la Casa de Nobles, don
 Juan Gibera y otros, don Josef de
 los Rios Regidores en la de San Andrés
 Josef de los Rios Regidor p.º de la convoca



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OSHCIENTOS Y NVEVE.**

uno diez para celebrar el Fruto
 y Merced de Significancia
 de ha visto en oficio que ha pasado a
 uno Ayuntamiento de ayuntamiento de San Pedro
 y ayuntamiento de San Pedro de
 de la ciudad de Barranco de la Villa
 en el que manifestaron que enriquecidos
 en progreso a San Pedro de
 medio de permision de que se
 rian imitables a uno Ayuntamiento
 con su mucho celo no le ayuda
 y que se pudiese un medio de
 uno el que se llamaba a los
 Alcaides de Barranco para que
 cada uno en el cargo permision
 a la duena de la ciudad (que
 se sea empujados) la presenten
 a uno caso para la permision
 a que el Ayuntamiento de uno de
 a quita Providencia que tenga

oportuna. Y en consecuencia p^o dho
Ella se acordó se convocara a los
Alcaldes y Regidores para el Cabildo.
que se vera celebrarse despues de
mencionada a los diez horas de ella
en cuyo caso se les hará las p^oerencias
y correspondientes.

No habiendose quemado por para el
Horno de la Vieja sin embargo de
haberse subornado se dispuso el Horno
para despues de mañana a los diez
horas de ella

Con lo que se convino el Cabildo y firmaron
los S^os de quexados

Excmos Almunia^o y Gilbert Forastero
Vices^o Antemi:
D^o Juan Cervantes

En la villa de Alcoy a los veinteynueve dias del mes
de Abril de mil ochocientos nueve: Erando juntos y congre-
gados en la sala capitular de la Casa Ayuntamiento. los seño-
res D^o Juan Bernabé Conregidor y Capitan de Guerra
por S. M. de la misma y el Curato, D^o D^o Prof Almunia^o
Alcald Regidor Decano en la clase de Nobles, D^o Antonio
Molins, D^o Prof Inalbe Regidores en la de Ciudadanos,
Jayme Alacex Diputado y D^o Candido Calatayud Sind-



Quarenta martaubis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

co Pion. Gen! celebrandole como se tiene acordado, e
resolvio lo siguiente =

Haviendose congregado en Ayuntamiento los Alcaldes,
Barrio de esta Villa, para el objeto que se indica
en el anterior cabildo, se les ha hecho saber que cada
uno en el suyo persuada eficazm.^{te} a todos los que
no sean Militarios, y tengan Fuiel i Escopeta, las pu-
ren a estos caso la devida seguridad, para adien-
trarse en su manejo, en lo que hacen el mejor
servicio, deviendo pasar a la Mtd. una nota
del resultado para el domingo siguiente: y se resol-
vio que se pare oficio al Comandante de Dho Cuerpo
para que le comite a esta determinacion.

No obstante a haverse sacado al Pregon para el Remate
de Abasto a la Viuda para uso comun, no ha podido oca-
suarse por falta de Poston, y se acordó oficiarlo p.^o el lunes

proximo =

Con lo q.^o se concluyo el cabildo q.^o firmaron
Dox meson Almuria Moleg
Catalayud Jaime Nazari

Antemi
Nic. Juan Perez

En la Villa de Moya a los trece dias del mes de Mayo

de mil ochocientos nueve: Los señores D. Juan Ponce
de Leon Coronado y Capitan a Guerra por D. N. S. M. de la
nacion y de Paraiso D. Juan de Anunciaci y Lacer
D. Augustin de Anunciaci Revisores en la casa de
Nobly, D. Juan Francisco de Aguiar, D. Vicente
Gibben y Molis, D. Antonio Molis y Molis Regido-
res en la de Ciudadanos, Josef Cives Diputado,
y D. Candido Calatayud Sindico Pro. Genl. En
tanto juraron y congregados en la casa de Ayun-
tamiento celebrando la previa convocacion se trato
y resolvió lo siguiente: En esta ciudad entos el
señor Diputado Justo Parqual.

Por el D. Juan Gibben se me hecho pre-
tense que el Libro de Regulacion de
Nobly para el Partimiento de
D. Equisolera y de otras contribu-
ciones en el primer caso queda
concluido enteramente, pero q
los Spanoles parecieron se niegan
a hacer la tabla para regular el
Parto p. de los no Sabes, y en su vir-
tud se acordó: Que se ponga al Cu-
brido de la Regulacion de Nobly para



Quarecta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

oza de Agravios, para lo qual se con-
firme con un a los S. M. S. S. S. S.
D. Fran. Ferrando y D. Antonio el otro.
Y q. la q. d. sea a los S. M. S. S. S. S.
se haya a saber la C. M. S. S. S. S. S.
de las C. M. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.
y q. en esta inteligencia for-
men la tabla como propia de
la impresión y hayan y d. d. d. d.
de los S. M. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.
responsabilidad, y p. S. S. S. S. S. S. S.
rio de S. M. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.
venga q. d. sea a los S. M. S. S. S. S. S.
la misma merced de S. M. S. S. S. S. S.
de S. M. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.
de S. M. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.
y d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
y q. d. sea a los S. M. S. S. S. S. S. S. S.
a los S. M. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.

Por quanto es para el Ayuntamiento
de esta villa de San Pedro de Arden
que se le ha de dar fecho y orden
de lo que se ha de hacer en
esta villa de San Pedro de Arden
en el mes de Mayo de mil
setecientos y noventa y tres
año de mil
setecientos y noventa y tres



Este Comandante que no ha podido efectuar
nada por falta de poder, y acuerdo:
se tubiere el Comandante para que el
que quiera dar por suya lo haga
en la Secretarria de Ayuntamiento
y que se le pague lo que le toca
de sueldo y de sus expensas. Lo que
dijo el Sr. D. Juan de
Ayala Comandante de Policia
y Comandante de Armas, que por su parte
se a la Comandancia de Armas representando
al Comandante D. Josef Sempere y Guisera
se le ha de dar fecho cierto que se
haga en la Comandancia de Armas
en la Comandancia de Armas en esta
Villa, sobre que los Comandantes de
Armas de la presente que se ha
en lo que se ha de dar fecho
de lo que se ha de dar fecho
de lo que se ha de dar fecho
de lo que se ha de dar fecho



Quarta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Remito al Comandante el Berfuerzo que
las porquicias y Sociedades que en
esta ciudad se levan se introducen
de nuevo a los conductos que di-
rigan a otras Fuentes comunes
y Camientares q^{ta} lo que se Agui-
rio para que ^{se como} Comisionado a Tho-
mas provocare la Union de
Ayuntam^{to} a fin de Prochetos del
oportuna Union: Todo p^o lo p^o
el Ayuntam^{to} dixeran: Que toda vez
que la interinidad de D. Am^o c^o no
se referir y proceda a la que di-
re haberse hecho el Sindicato Perua-
nero, al qual no se halla pre-
sente ni ha podido ser abido
de la causa sin embargo de haber
sido llamado p^o el Correo, para

proceder con lo acostumbrado qd
se ha practicado en el estudio de
las lenguas de la qual se le
busque estrechando y yendo
que corresponde para su asistencia
y habiendo comparecido y errado el
termino de que en las Juntas de la
Plaza de S. Miguel, de la Cing. de
y el Hospital de S. L. se ha notado salir
el agua empujantada y suca lo qual
diversas de que en las Juntas se
introduce el agua de desperdicio
de otras Juntas se acordó. Y por los
Peritos Abtañiles se acordó. Que desde
ahora se haga el derriego de la fuente
de la Cruz de S. Juan Bautista
demanda que no pueda introducirse
circo en la Ceneria Publica. y
q. quanto era materia epige
una ofia de medio Jeral se he
coloso. se tenga presente para
los Cabidos.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Carta que se otorgó al cabildo que
firmaron D.º J.º de Godoy D.º J.º
Almirante de Castella Gibert
Ternand Mota Pasqual Viver
Sempere Gibert Calatayud
D.º Juan Beres

En la Villa de Calatayud a los diez y seis dias del
mes de Mayo año de mil ochocientos
y nueve. El Sr. D.º Juan Bernabe
regidor y Capitan de guerra p.º de la
Ala izquierda de su Partido. D.º Josef
Almirante y Alcaide, D.º Francisco
Arensi y Domercich, D.º Agustin Com-
endador de Calatayud en la parte de Noblez, D.º
Vicente Gibert y otros D.º Antonio Mota
y otros, D.º Josef Gonzalez y otros, Regidores
en la parte de Ciudadanos, Jayme y Torca

274



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. OVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE

Josef Vizey Diputado, y D.ⁿ Candido Cala-
tagud Sindico Procurador General. En un
do punto y congregados en la sala
de Ayuntamiento celebrandole pre-
via convocacion de Frase y Notario
lo siguiente.

Haviendose sacado al Pregon el Cabano de la
Nueva no ha podido efectuarse en
Nuestro p.^o que el mismo Cabano q.
ha comparecido, ha propuesto una
Guerra condicional q.^a cuya guerra
no ha entrado convenientemente al ayun-
tamiento. Acceptor el Ayuntamiento, y se
Acordo despues para el inmediato Ca-
bilo de cuyo fin se obligare
p.^o Cabano.

Se ha visitado y visto en oficio que ha pa-
sado a este Ayuntamiento en el
Comandante de la custodia de Ovaren

En una carta el general D. Diego Arias Montano
a S. M. la suplico nota que en su pa-
sado el Comandante de las Guarniciones y
tomo en mi no haberse encontrado
gana el Abitamiento y si en S. M.
segun lo prevenido por el Comandante
conde de la Conquista, espero que
S. M. tomara a cargo de la Provision
y en su operacion para que en un
mo se desfogue el Servicio del
Rey y Patria = Veremos S. M. que
a S. M. m. a. de Mayo y en mayo quince
de abril de los años = Fr.
D. Martin de Aguirre = S. M. lo
rey. y Abitamiento de la Villa
de Bayona. En su Comandante de Bayona.
Se le pido que se le comunique
para que manifieste al Ayuntamiento
y el dicho Consejo para que
le sea proveido lo que para
no pueda deponer de la obedi-
encia que se le ha de dar con mucha
Comunicacion.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREE-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

On to que se concerta el Cabildo que
firmaron dos pres de que son
Bernabej Almonia y Armeria Carbonell
Gisberey Molez Forabes y Viver
Naxer. Calatayud

En la villa de Calatayud a los veinte y tres dias del
mes de Mayo año de mil ochocientos
nove el Sr. D. Juan Bernabej Correy
y Cap. n. Guerra p. S. M. de la villa
y su Obispo, D. Fran. Armeria y Donnate
Noy en la villa de Calatayud, D. Vicente Ribera
genovés, D. Fran. Ferrand Segura, D. Juan
Forabes y el Sr. D. Pedro de la Cruz y Fundador
Christoval Silveira, Agustin Carrer
Jayme Barca, Diputado y el Sr. D. Juan
Calatayud Sindico Pro General

Excmo. Senado y Congregación eclesiástica
de la Capitulación de la Ciudad de Salamanca
muy venerable celebrada por la
ocasión de un día de Agosto y
de los de Septiembre.

En la villa de Salamanca en el día de
medios de Septiembre de este año de
dieciocho con siete y diez y siete de
este mes en un capítulo al qual se
asistieron los señores de la Real Audiencia
en el mencionado Cabildo, en el qual
manifestaron que el obispo de Mondo
ra les dio que le envió el obispo de
particular de Salamanca D. Felix de
marit en el día de los individuos
segundo manifestaron el ensimado
de su obispo, profieren ser incluidos
en el Alvará de Salamanca y no
en el de los señores de Salamanca; y como en el
Excmo. Senado de Salamanca
facultades para que se hiciera
y si en el Ayuntamiento de Salamanca
se hiciera de nuevo para que no quedara



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Jura el Servicio uno individuo cuya
mayor parte era Armada, con lo demas
que espina=
En esta ciudad de Curio el Sr. D. Josef Alon-
so y Llanos Regidor en la Plaza de Nobles
y haviendo considerado de cerca
sobre esta particular se acordó: Que se
proceda con el referido conocimiento en
esta misma Plaza hacia el curio de
guerra dificultada y a que se minimen
inmensas, segun el informe de dicho
querido Sr. Alonso en la cantidad:
La suma de las hipotecas de la
Parroquia que en esta ciudad lista se notan
y el indio de la Iglesia y Parroquia de
Monse de entreguen a los Alcaides
para que ellos hagan comparecer
a toda la individual que en la mi-
ra de se hicieren para el Domingo

primeros vinieron a las tres horas de la
 tarde en una Sala Capitulada y a pre-
 sencia de los señores procuradores el
 Ayuntamiento de la Corporación de la
 hacienda saber en su consecuencia
 los señores que concurrían
 acordaron sacar al Reyón para su honor
 el abrodamiento el abono de la
 obra de el mismo. Deere como
 queda hecho el contrato en favor
 de Thom. Vidal Agualosero O. C. B. H.
 como como porton unio y cuenta
 condicioues que se expresan en
 la C. a. otorgada en su favor
 tanto que se concluyo el cabildo que
 firmasen de los señores

Bermejo, Almunia, Anenun, Gisber,
 Ferrand, Escobar, Perquay, Silvestre,
 Haxer, Calatayud

En la Villa de... a los veinte y quatro dias del...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREX-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VEVE.

mes de Mayo año de mil ochocientos y uno
 El Sr. D. Juan Bermejo correg. y Cap. de
 Guerra p. S. M. de la misma y los Parrocos
 D. Josef Almirante y Naranjo, D. Fran.
 Aviñer y Domercos, D. Agustin Carbo-
 nell Abad de San Pedro de Nobles, D.
 Vicent Gibert y Carrio, D. Josef Torales
 Abad de San Pedro de Ciudad de San Chri-
 stophal de San Pedro de Diputado, y D. Juan de Cala-
 tagua de San Pedro de Diputado, y en este estado
 entro Josef de San Pedro de Diputado. Estando juntos
 y congregados en la Sala Capitular de
 la casa de Ayuntamiento celebrando pre-
 via comunicacion ante dicho Sr. escrivan
 Sr. Juan de los Abades de la Curia de
 Maacho Abrio y Carnero Nuncio de Sig.

En este estado entro Juan de San Pedro de Diputado
 Haviendose sacado al Pregon para su nombre
 el Abate de la Curia de Maacho Cabrio p.
 el consumo de este comun p. tiempo
 Este año que deve tener principio
 es la Crispa de 11. Sr. Juan de San Pedro

del corriente y concluido en igual día del 11.
niente mil ochocientos diez; se Realizó en
favor de Felipe Quinto conyugal & Ganado
1.º & Boga y como unio porra, por
la porra & obediencia y dy dinero por
cada libra & treinta y seis onzas Valenciana
may, quedando admitido p.º fiador y Pral
obligado Rogin Olina Fabricante &
Pral Vecino de esta Villa; & todo lo qual
se autorizaron las Escrivany Corregidor
dieros p.º mi el Di.º
Tambien se ha sacado al Pregon para ser
tenido el abano de carne de Camero
para el consumo de esta ciudad p.º tiem-
po de un año que deve tomar principio
en la Vigilia del 1.º de San Bautista
del corriente y concluido en igual día
del siguiente mil ochocientos diez; se Re-
halizo en favor de Felipe Diego Barrolome
Blaney Labrador y Vecino del lugar de
Benifallim como unio porra por la
porra & obediencia y dos dineros por
cada libra & treinta y seis onzas Valen-
ciana, quedando admitido p.º fiador
y Pral obligado Antonio Casa Fracana
y Vecino de esta Villa, & todo lo qual
se autorizaron las Escrivany Corregidor



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

dierey por mi el Curiano
Con lo que se acordó el Cabildo que se
firmaron los señores

Bernardo Almivia y Arriaga Carbonell

Gisbert Toralbes y Silvestre Maxera

Viver y Calatayud

Juan Beres

En la Villa de Alcoy á los veinte y seis dias del mes de Mayo
al año mil ochocientos nueve: Los señores D.^o Juan Bern-
ardo Corra y Capitan á Guerra por S. M. de la misma
y en Paro, D.^o Josef Almivia y Sacer, D.^o Fran-
cisco y Emenech Regidor y en la clava de Nobles D.^o Bi-
cente Gibert y Molto, D.^o Fran. Ferrando segunda Regi-
dor y en la de ciudadanos, Jayme Sacer Diputado, y D.^o
Candido Calatayud Sindico Pro. Genl. Estando juntos
y congregados en la Sala capitular de la Casa de
Ayuntamiento de donde se acordó y se acordó en con-
vencion ante Dios se acordó en unán. se trató y resolvió
lo siguiente: En este estado entraron los señores Regidores
D.^o Agustin Carbonell, y D.^o Josef Toralbes y Abad:

Se han visto en Oficio que hai pasado a este Ayuntamiento.
D.^o Felis Tamarit Ayudante particular del Com.^o.
por Capitan Genl. a este Excm. y Reyno el primer no.^o
fha a veinte y dos y diez y seis de veinte y cinco de
los corrientes: En d^o qual da gracias en nombre
a S. E. por lo q.^o ha cooperado el Ayuntamiento a
la Reubicacion de las ocho partidas en xoldas
Guerrilla que quedan creadas en esta Villa
esperando continuaran con tan distinguido
velo, y Patriotismo hasta la conclusion a tal
vni. Establecim.^o al mismo modo que sera reco-
necido por el Ayuntamiento. Disponiendo e dependien-
do a todos los Jefes e Individuos de dicho Cuerpo los mis-
mos honores y distintivos q.^o dependen al a mili-
cia honrada: Y en el punto dice: que Tho. Excm.
por con fha a veinte y uno de abril ultimo, vino a
bien nombrar por su Ayudante Genl. a la Par-
tiday honrada de Guerrilla de esta Gobernacion
al teniente Coronel D.^o Juan Escaliche, cuyo nombra-
m.^o paso a su poder habiendo quedado recono-
cido por los Jefes e dho. Cuerpo, y para q.^o al
Ayuntam.^o conve a la Representacion de este
Jefe se lo nombrara, esperando como racion

a uno y otro Oficio, como se quedan reconocidos por
 el Ayuntamiento de Dho. Dese; Y en su inteligencia se acordó:
 que ^{ya en su cuerpo} se les guarden los mismos honores y distinti-
 vos q. a el de Milicias: que queda reconocido
 el teniente Coronel D. Juan Escobedo por Ayu-
 dante General a Dho. Partido. Y que se comente
 al referido D. Felix Tamaxit con arreglo a esta
 resolución

Se ha visto en Memorial de Antonio Escobar
 una villa natural a Diputación en que hace exhibi-
 ción al título original dado en su favor a Posti-
 Non para el servicio de la Parada o Posta de
 esta villa, y con arreglo a su solicitud, se acordó
 seguirle el título, y que se le vuelva con certi-
 ficación en que se lo acredite:

Con lo q. se contuvo el Cabildo q. firmaron Dho. seño-
 res. De q. yo y fi:

Juanes Amunía y Aurenar Carbonell
 Gobernador Teniente Gobernador Maxera
 Catalayud ^{segunda}

En la villa de Alago los veinte y ocho dias del mes de Mayo
 de mil ochocientos nueve: Los señores D. Juan Bermejo
 Corregidor de la misma, D. José Amunía y Laca, D.



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Agustin Carbonell Regidores en la Casa de N. S. J. D.º Vio^{te}
 Gisbert y Molle, D.º Fran.º Narando segunda, D.º Josef Rosal,
 ber de Abad Regidores en la referida casa, Christoval
 Silvestre, Joaquin Llanos Diputados y D.º Candido Calca-
 tayan Sindico Prox. Sind. Estando juntos y conuocados
 en la Sala capitular de la casa de Ayuntamiento celebrandole
 puxeria convocacion y segun se tiene acordado, se trata
 y resolvió lo siguiente:

Haviendo comparecido todos los que van notados
 en la lista q.º ha pasado a nombre de Ayuntamiento
 el Comand.º de la milicia ordenado a com-
 panados a San Mateo de Alcala y de la
 Partida se ha hecho en su punto un men-
 sa indagacion para saber si q.º
 de ellos enuayan ya comprandido
 en el cuerpo de la milicia y permitto
 y los que de los demas tenian la in-
 curranzia para serlo. Todo lo qual
 asentado en papel se para y
 en su consecuencia se resolvió for-
 marse un estado p.º el qual entre
 quanto se ha obrado en el
 particular y que acompaña el

correspondiente officio se pareció lo
mandar a la Real Cédula.

Lo que por lo conueniente al Cabildo que prin-
cipalmente dho. p. de que dho. p.
Bernardo Almirante Carbonell Gisbert
J. B. de

Calarayud

En la Villa de Alcoy a los veinte y nueve del mes de
Mayo año de mil ochocientos nueve. Los señores
D. Juan Bernabé Correg. y Cap. de Guerra
y J. de la villa de Alcoy y su Barrio, D. Josef
Almirante y Claros, D. Agustin Carbonell, Reg.
en la Real de Nobles, D. Vicente Gisbert
y otros, D. Antonio Moreno y otros, D. Josef
Josep y Esteban Regidors en la de Ciudadanos
y D. Cayetano Calarayud Judio Con. Gral
Enranda juntos y congregados en la Sala
Capitular de la Real de Alcoy
celebrando de previa convocacion ante

Diez de mayo y Huelo de la Ley - 287
Enmendado año de mil ochocientos nueve.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Haviendo visto el Decreto del Sr. Virrey

Don Pedro de Cevallos y Solís de fecha
en el que ha dispuesto para la villa
de Lima un cabo y quince soldados para
habitar el cabo de lo que falta a

pagar el sueldo forzado; se

debe que se pague a quien no se ha
encomendado en goberno el depen-

dencia la suma de pago que se ha

de la Fabrica de San Juan se para el

oficio correspondiente a la Marina

para que en el día de hoy enre-

que al Sr. Regidor D. Josef Gualbes

a quien se le comisiona al efecto

de la suma de pago que acredite

haya satisfecho la Fabrica lo que

se la repare por el presente for-

so, in otro documento que lo justifi-

que y efectuado por D. Juan de los

Riveros Josef Civer se represente

al Sr. Virrey con testimonio de los

pagos de los y de los de la villa de Alcazar
videncia al 1.º de mayo. quedan en
bierra e de la villa.

Por parte de D.º Fernando Calatrava Sindico
de la Real C.º de Indias. me presentada la
Vniversidad que pudiese sobre venir
en el caso, fundado en que no debe
cometer el Ayuntamiento.º de este Reino
à cosa que deca la imposición
del gravamen foroso ha corrido. Si
por su Vniversidad.º es quanto al
contingente de esta villa, abona
y salda o distribución à persona
y cargo de la junta general de
Gobierno de esta villa sin
que el Ayuntamiento como tal ha
ya enmendado en ello; y por lo mismo
tenyendo en el día debe dar satisfi-
facción de lo inconveniente que dima-
nen del modo con que se ha ma-
nifestado la dita junta. y p.º lo tanto
en su voto. me se mande pasar
à la junta el oficio que motiva este



BELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MILL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Cabildo jura que de Sanfacion a la
Superioridad de donde dimana, super-
fino de que el Ayuntamiento ponga en
entendimiento en noticia el N.º de
a fin de que encarece Betty Monen-
ga, p.º lo recame a todo el servicio del
gremio foroso a la indicada suma
a cuyo cargo ha corrido y corre
que al Ayuntamiento que nada sabe,
con la procesa que lleva ha ha
dado el principio:

En este punto se le dio el cabildo q
firmaron dos p.º de que soy el

Francisco Almunia y Carbonell y Girbat
Nolas Borrallo y Vicerrey Calatayud

En la villa de Zamora a los veinte dias del mes de Mayo
de mill ochocientos y nueve. El N.º Don
Juan de los Rios y Cap.º de Guerra

Y. S. en la villa de Salamanca y su partido. Don
Josef Alvarado y Sureda, D.º Agustin Carbo-
nelli, Regidor en la Ciudad de Toledo, D.º Juan
Vizcarra, D.º Juan de los Rios y Gerónimo Regidor en la
Ciudad de Salamanca y su partido. D.º Agustin Carbo-

Don Juan y Don Juan de los Rios, Regidores en la
Ciudad de Salamanca y su partido. En nombre
de la Ciudad de Salamanca y su partido.

queva convocados en el día de hoy para
celebrar. Ferrnando y Roberto de Sig. te

En este estado entro el Sr. D.º Juan de los Rios
Sindico de la Ciudad

Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.
Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.
Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.
Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.

En este que se conotio el cobito que se
maran de los Regidores de Salamanca y su partido.

Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.
Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.
Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.
Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.

En la villa de Salamanca y su partido. Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.
Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.
Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.
Don Juan de los Rios, Regidor en la Ciudad de Salamanca y su partido.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

nell Regidores en la Plaza de Nobles, D^o Vicente Ribera
y Molero, D^o Ant^o M^oto, D^o Josef S^oalbes Regidores en
la Plaza de Ciudadan^o, Chaitaval S^oterme, Jayme d^ola-
ced Diputados y D^o Candido Calatayud Sindico Pro^o,
Real Erando jur^o y Congregado en la Sala capi-
tular de la Plaza de Ayuntamiento. se hizo y recibio lo
sig^{te}.

Respeto a tenerse noticias tan placenteras publi-
cadas por el S^omo, y a que a se una decidida
proteccion al Altisimo en la independencia
de nuestra Monarquia; se acordó q^e el Jueves
por la mañana se cante con musica d^ote-
venus en la Iglesia Parroquial con la posible
solemnidad con asistencia de las Comunidades
y el Ayuntamiento. Repique q^e de campanas de
por el Oficio a el Comandante de las Milicias
para q^e con su cuerpo concurra a la celebracion
de d^ota funcion, y se publique Bando para q^e
por los vecinos se hagan publicas ilumina-
rias en respeto a tan pausible resultado
por nuestra Amal, y se haga q^e sea
compatible con el estado de circunstancias

y la satisfaccion que acompaña a un Pueblo tan
decidido y tan patriótico:

Con lo que se concluyó el Cabildo q^o se firmaron los
Señores. De q^o sort^o:

Leandro de Almaraz Carbonell, Gisbert Foralbes
Moles, Situestre, Maxer, Calatayud

Antemi:

D. Nic. Juan Perez

En la villa de Alcoy a los nueve dias del mes de Junio mil ochocientos
nueve: Los señores D. Juan Borrero Corregidor y Capitan
a su vez, D. Juan de la misma y D. Partido, D. Josef Almunia y
Llaca, D. Juan. Aruti y Domenech, D. Antonio Carbonell
Regidores de la casa de Nobles, D. Juan. Fernando Segura, D.
Ant. Mol. y Molis, D. Josef Foralbes veedor Regidores en la D.
Ciudadano Jaime Llaca Diputado, D. Candido Calatayud Sin-
dico Procu. i. d. y D. Josef Ampere y Gisbert Sindico Personero
Estando juntos y congregados en la Sala capitular de la Casa
de Ayuntamiento celebrandole extracord.^o previa convocacion
antecedente acord.^o a m. d. se trato y resolvió lo sig^{te}:

Haviendose visto R. ord.^o a trece de Mayo ultimo, en que S. M. la Reina
central sup.^o de los Reynos de España y Indias se sirvió
mandar que en todas las Capitales y Pueblos de España se pague
el tributo de ida y reconocim.^o q^o debemos a las ilustras. Victi-
mas del 807 a millo y mil ochocientos ocho en Madrid, y a los q^o han



que esta matancía.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

percedo despues en nuestro lros. con un solemne Aniversario
en todas las Parroquias y Conventos asi como se celebrara en
la corte el diez y seis al corriente con asistencia de... y
que las Juntas sup.^{tes} acuerden con los R.^{os} Prelados lo
termino en que se verificara. Y en su virtud se acordó
se represente al Sr. Intend.^{te} sobre lo devenido en esta
villa de hacerse dho Aniversario, si su corte devenido
pagarse como corresponde al fudal e Propio, y
que cantidad podrá ser invertida,

Tambien se ha visto la R.^{ta} del Sr. Rey de diez y seis de Mayo dho año en q.
dicho se ha acordado mandan que q.^{da} con los Moros a cinco
Piez menys una pulgada que es la talla prevenida no pue-
da completarse el cupo entre los 10 alas tres primeras
clases se rebasen sus lineas mas a modo q.^e entran en
buene los de la talla a cinco Piez menys diez y ocho
lineas para evitar sean comprendidos los de quarta
clase. Y en su rito se acordó la puntual cumplim.^{to}

Con lo q.^e se concluyó el Cabildo q.^e firmaron they señores Digne deffe:
Donn. Almunia Anson Carborell Tenad
Molig Soraball Haxer Calatayud
Sempere Gid Arrens
bexty B. de Juan
En la Villa de Alcoy a los once dias del mes de...



Quarents mersuebis.

**SELLO QVARTO, QVAREIV-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Junio de mil ochocientos y nueve: los señores D. Juan Ben-
noso Correa y Cap. a Guerra por S. M. y la misma
Institución, D. Josef Almunia, D. Agustín Antonio de Re-
gibón en la clase de Nobles, D. Juan.º Ferrnando Laguna,
D. Antonio Molero, D. Josef Toralbes Regidores en la
Ciudadanoz, Juvenal Silveira, Agustín Casquero Di-
putado, D. Candido Galatayud Sindico Pror. Gen. y
su Jefe de Pore y Eibent Sindico Centenario: Grande Jun-
ta y conregados en la Sala capitular de la Casa
Ayuntam.º celebrandole previa convocatoria, se acordó y
resolvió lo siguiente

Por el Sr. Corregidor se ha hecho presente un Exemplo impreso de
la R.º Orden S. M. la Junta central sup.ª G.º gubernativa de
los Reynos de España e Indias de quince de Mayo último, por
la qual se manda que en todos los Pueblos se establezca una
Junta deerrada privativamente a este objeto y que se componga
de un Regidor Pror. del Común y de un Eclesiastico, el qual
eligiere el Cildo, Comunidad o pluralidad de Vecinos donde
la huviere, donde no el mas condecorado alor que haya
en el Pueblo obrando con la equidad y Justicia q.º se avida
bajo las leyes en ella establecidas. En su cumplim.º

[Signature]

se acordó nombrar y se nombra por Regidor g.^o de veena compo-
ner esta Junta al Sr. D.^o Vicente Gilbert y Molto; y g.^o
por lo que respecta al Eclesiástico se pare el oficio corres-
pondiente al R.^o Clero, para que por su parte se execute
la eleccion, y viene en institutos esta Junta:

Tambien se ha visto en Oficio al Excmo. Sr. Cap.^o Gen.^o de
quatro de este mes, en que se sirve mandado que sea
Comandancia de las Armas en esta Villa de vea sea el
cargo del Teniente Coronel D.^o Juan de Escalante como
corresponde por la R.^o ord.^o de quince de Junio de
mil ochocientos quatro. De lo que quedaron enterados:

Por quanto algunos de los que hicieron ofrenda por el donativo volun-
tario para socorro del Excmo., se han desentendido de
cumplir la obligacion que contrafieron en sus ofrecim.^{tos}
se acordó que por todo rigor de Justicia se mande a los
Individuos que no han entregado todavía sus donativos
lo cumplan dentro de veintio dias, pues por su culpable
moxosidad esta privado este Seneca vecindario de que
se publiquen unos xarros de su salud y Patrio timor:

Por el Sr. Corregidor se ha hecho presente en Oficio al Sr. Intend.^{te}
Gen.^o de esta Plaza de veinte y uno de Mayo ultimo, en
que se manda evitar el zelo de todos los Cuernpos y parti-
culares para que depositen todos los fondos q.^e haya en
los Pueblos y se den con calididad reintegrados todas
aquellas cantidades q.^e sean compatibles, pues hoy



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Suma necesaria en socorro al Exo. del Exmo. Sr. D. Joaquin
Blacks con diez y quatro millones. En su virtud acordaron
que se tenga presente para su cumplimiento:
Con lo que se concluyeron el Cabildo que se firmaron otros señores. De q.
con fe

Bernardo Almorá y Carborell y Ferrando
Mora y Pasopall y Silvestre
Calatayud y siempre y Libertad
Juan Beney

El Bachiller en Leyes D. Vicente Juan Ferrer Sr. del Rey nuestro Señor
Publico en su cargo de Regente y Secretario de la Real Academia de la Lengua
y del Arzobispado y Universidad de la misma de la misma de

Testifico: de el título de Don Juan Ferrer Sr. del Rey nuestro Señor
por venir la cantidad de Piñon, para el servicio de la
Real Academia de la Lengua establecida en esta Villa, librado por
el Excmo. Sr. D. Juan de Harabes, cuyo título se ha
presentado al Sr. Arzobispo de esta Villa en el celebra-
do Arzobispado de esta Villa de Mayo último y se mandó
Registrar como libro capitular y debolverse al
Interesado lo que se acordare, es esta Villa
como sigue

Título de Don Juan Ferrer Sr. del Rey nuestro Señor de esta Villa de Mayo 297



Quarenta matavedis.

**SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE MLL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Dieme acord^o el con^o de Indias^o que se componen
el Tratado y Victoria de Sigüenza
Diciembre de Visto^o invocando el Decreto de N^o S^o Juan
Diego de Era^o y Reino de Valencia y San Cayetano
Nuestro Abogado en Villa de Cádiz que se pare en el
propio día D^o Bartolomé Lope Albrado el Regi-
miento de Villanueva en el qual día se firmó
que en atención a la necesidad que se
notó en el pago de la parte de pago de
cinquenta y dos mil rs. de los fondos
del puerto forzoso de era Villa que se
reclama, para a ere^o de un Cabo
y quatro Soldados a Malinca el cobro en
inteligencia, que se va el día de Su Santa
Cruz de Su Señoría de vera la Justicia
Serranoles diariamente y a ere^o de un
gobernante de su^o al Cabo y quatro a
cada Soldado. Que en el documento ha sido
presentado a Su Señoría p^o el Cabo y Soldados
Venidos a ere^o de Villa en el día de Ayer, para
a expresado efecto. May como ere^o Ayunta-
miento con^o de vera presente con la
m

por individualidad al p.^o m.^o en Papel &
treinta & cinco Mayo correspondiente & in-
strumentos justificativos hallados cubiertos
en este Vano p.^o t.^o firmado legitimamente
la familia & su cargo & que el Vno o p.^o &
quanto mil trecientos quarenta y cinco reales
en el mes de mayo de medio año para
entregarse a quien se enviare. Se Notorio: que
en el Superior que era Pueblo no avenda
p.^o el p.^o m.^o forzoso que le cupo la fami-
lia que equivocadamente se llamaba de la
Vieja de la Comision. Que ya que en la Vnion
al p.^o m.^o no ha decidido como correspond
Al p.^o que se le dio en el Gran dia tre-
ta, de la Vnion para que lo haga y que
no siendo la decision ni Velada al Servi-
m.^o & Orden y p.^o m.^o & de la Am-
tamiento ya en legalidad y entera de
Representacion a S. en. la Suprema Junta
Central, que no pueda ser de la R.
Aprobacion igual y procedimientos
contra un cuerpo que queda en
de Exemplo a todo el Reyno p.^o en ex-
actitud y energia en todos los servicios
se han visto de Vnion que ha precedido a



Quarenta martauebis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

en el Ayuntamiento Amosio Blaney C.^o
de esta Villa dador a su favor p.^o el 1.^o
mandando interino de este y Reyno
el año de primero y el año de ay Berre
mej, a quel el Factor en esta Villa p.^a
la provision de Pasa. y suministro a la
Fropa que tramitaran p.^o ella, y era el
Subarrendador del P.^o Drecho de Vico en
esta Sta. Villa. Y acordaron. A. Reyno
en la libreria capitulares y se le debuelcan
con confirmacion que lo acredite
con lo que se concluyo el Cabildo que
firmaron dos. Y que ay lo

Venues Almunia
Notio
La vemperey libert

En la Villa de Bay a los dias del mes de Julio
año de mil ochocientos y nueve. El 1.^o de
Juan Bermejo corregidor y Capitan a 30

Enrrique y J. de la Cruz, D. Fructuoso
muriel y J. de la Cruz, D. Fructuoso de
mancha, D. Agustin Carbonell Muriel y
D. Juan de la Cruz, D. Fructuoso de la Cruz
Josef Giver Dignidad y Josef Sempere y J. de la Cruz
Sintio Beasmar. En esta forma y congrega-
dos en la Sala Capitulada de la Casa de
Ayuntamiento celebrando y previa con-
vencion de un dia de D. D. de la Cruz a
todo el S. que se congregaron Pedro y
Victorio de la Cruz.

Despues de determinado como tiempo de
permanecer a hacer la eleccion de Curato
de Predicador para la Inmersion que
debera predicar en la Parroquia de la
Santa Cruz en el proximo invierno
ante el mil ochocientos diez con la obli-
gacion de predicar tambien los Sermones
de los Camareros de la Inmersion y de la Cruz.
Se acuerda por unanimidad de toda la
Junta en favor del Padre Predicador de
Joaquin Ortiz Muriel de la Cruz conserual
en la Inmersion de la Villa de Concomera
y se acuerda que se le pague el oficio correspondiente
decretado etc para el oficio correspondiente.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

para su recepcion
Ven me enades enri. el Sr. Indio Cos General D.
Candido Calatayud
Por el Sr. Regidor D. Fran.º Arami Depositario de la
Donativos hechos en esta Villa de puros los cueros
q.º lo Mypirico a cretatis; Y q.º los Senyos del
Ayuntamiento de Aardis. In presente de
Sr. Regidor la suma de los Pante. opanos
y entregados y de otros efectos; Y q.º lo que se
para de los intereses que no han pagado todavia
lo opano de los conpeta y apremio a su Schi-
cion

Quando ya mostrados q.º para el Mencionado
Coco de esta Villa D.º Sr. Fran.º Arami (e sus
Beneficiados para indios Vocales. esta suma
mandada crear y q.º se en todo. by Pueblo
para el Reparo de los Alfareros y Caya-
ges. de Aardis. In esta suma empier
a exerceer sus funciones, para lo qual se
la pauten by documentos y Papeles con
Venencias

Por el Sr. Sindico Personero le expuso: que una
de las cosas es que mas interesa la publi-
cidad y amor la Sanidad en esta Villa es el
desembocar la faja de la fuente del Tecedor
que impide el curso vero de la faja una-
gon a la Plaza de San Agustin: Indio
Vecino de aquella estimulado de lo
mofony deseos, con el fin de que sea
Nativa de la Operacion para promover
a dar algunas Sanidades con ley quales
y con los Caudales de Policia de este Pueblo
cobre el exponere que podria. Necesse a
efecto una obra de tanto interes. Por
lo Senory el Ayuntamiento convocados
de esto le acuerda: Dar y dieron Comision
a dho Sr. Sindico Personero y al Inpai-
rido Secretario p^a que examinen
y visiten las cosas que se hazan
p^a la vecindad para dha obra
y dar cuenta al M^o para
Acordar lo Conviniente
de haber una faja que ha para
a este Ayuntamiento el Nro. Cura

Barruco de villa D. Josef Blas haven-
 dole Sabia haverle en may oras con feid
 el curan de la Parroq. de San Thomas
 de la ciudad de Calcuta q. a donde se des-
 pue de seros de que el M. Ayuntamiento
 se cumplido en quemas genda en su
 arbitrio para deca Complacido. Ten su
 Piedad de honor: le se permito mani-
 jearse de para el Ayuntamiento
 ignales deca.

Con lo que se concluyo el cabildo que se
 manara deca. Es que deca
 D. Juan de Alvarado, D. Juan Carborell,
 D. Juan Vives, D. Juan Carborell,
 D. Juan Vives, D. Juan Carborell,
 D. Juan Vives, D. Juan Carborell.

En la Villa de Alcaz a los cinco dias del mes de Julio
 año de mil ochocientos nueve. El Sr. D. Juan
 Bernabe Correy, Capitán de Guerra, por su
 magestad de la villa, D. Josef Alvarado
 y Laredo, D. Juan Acuña y Domercos,
 Agente Carborell, Agente de la villa de
 Nobles, D. Juan Carborell, D. Juan Carborell.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Jmraos. Siloerre, Aguirre, Pargual y Cay
 me Alana Diputados, Jmraido Calana
 yud Sindico Cos. Gual, y Josef Sempere y
 Jibens Sindico Perroseno. Erando Jmra
 y congregados en la Sala Capitulada de la
 Sala de Ayuntamiento celebrando, pre-
 via convocacion a un dia de ord^{na} el
 1^o de Mayo de 1809 y 1810 de ley
 Por quanto es urgentissima la necesidad
 de asegurar el cobro de los Equivalentes y agre-
 guos en esta Villa para atender a los
 cantales de obligaciones al Reyno se acordó:
 se enagen el libro de cobros inmediatos
 a don Blas de Cobrador y de Subtigu
 Bando p^o que dentro de tres dias ven-
 dan a su favor a Sanfaced lo devengado
 Lo el 1^o de Mayo se han hecho primer
 lo oficio que se han pasado Jmra de la
 marre Comisionado p^o el Ex. mo Jmra
 General p^o la formacion de un Bando en
 esta Villa, el uno suyo con fecha de

Don de end mesy de mayo de Tho Exmo Sento
de Venia Joshe de Tonia Ultimo. En este dia
en la que remiende enmendado que un nu-
mero considerable de veintiof años de
era Olla como ely de may Puelly de
enmendado tiened Arroyo de suyo pro-
pias y las circunstancias que se le
quiere para ser alitad ya en los
Baratones ya en las Parroquias de In-
villa de melicia enmendado. Pero que
no lo enmend ni en una ni en otra
clase; quierend que en el momento
que se visita era laya de un
enmend al Secundario numero de
enmendado ya de las Justicias del
partido en sus Hipotecas Puelly que
toda individuo que tenga Arroyo de
suyo con las Sabidas circunstancias
que no era enmend o se aline al
interese en algunos de Amby Servicio
de enmend a sus Justicias y en
Arroyo con ellas las may de
enmendado que no las tengan, y tanto



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

by necessitat q. incurrind y calificand
iturres Defensor y Substancia, pues
lo contrario seria muy sospechoso y
no muy propenso alo Altamente
amichab: Y el el citada Tamarit
dize Acompaño a N. el Adjunto D. N. C. por
la qual espero que mediante su es-
sato cumplimiento quedara intruido
en el Consejo de Castilla todg lo suplico
que venga a ser y sea onrado
que siendo Pobro quedara para el
servicio de su Magestad en donde se le
decaionan merez ganos quedando
permatido que si quanto antes
en lo que toca a su parte Coadyu-
vada a que queda Malizada era
determinacion: Y en la virtud de
a cordis que la calidad de sus Asuntos
requiere la Aniversaria de todg lo
y p. lo tal que de celebre Cabildo

Extraordinario en el día de mañana a las
 once horas de esta, para lo qual se oye
 caso de Responsabilidad

Con lo que se concluye el Cabildo que se fir-
 mase en día de hoy.

Bernabé Almunia y Carbonell
 Motez Pasqual Silvestre Calatayud
 Sempere y Gibert

En esta villa de Calatayud a los seis días del mes de Junio año de mil
 ochocientos noventa y tres. Yo D. Juan Bernabé Corregidor
 y Capitan de Guerra y S. M. de la ciudad y su Partido
 D. Josef Almunia y Sureda, D. Juan Menti, D.
 Agustin Carbonell y Gidorey en la parte de Nobles, D.
 Ricardo Gibert, D. Antonio Crous, D. Josef Foxalbo
 y Gidorey en la de Ciudadanos, Christoval Silvestre
 Agustin Pasqual, Agustin Sureda, Josef Vives
 Diputado, D. Candido Calatayud, Sindio Cos
 General, D. Josef Sempere y Gibert Sindio
 Personero. Enando presentes y congregados a la
 Sala Capitular de la Casa de Ayuntamiento
 celebrarse extraordinario previa convoca-
 cion ante dicho orden de Su Magestad de
 Frase y Notorio lo siguiente

Por el Sr. Corregidor se ha hecho presente indistinto



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

que se ha pasado el caso mencionado p^a el libro de la
Cuenta de la Real Audiencia de Lima en favor de D^{no}
Bartholomeo Gomez en el qual se inserta el informe
y Decretos de la Real Audiencia y el Real C^o de Indias
assi= Haviendo dado cuenta al Sr. Presidente del Real Audiencia
de Lima con sus y Decretos de este Ayuntamiento de Lima y
de su Real Audiencia y de lo que sigue=
Rey de Valencia primero de Julio de mil ochocientos y nueve
Informe el Sr. Conde de S^{ta} Catalina de Borja
de esta Real Audiencia de Lima de mi cargo como ha-
biendo de la Real Audiencia de Lima p^a el presente proceso
quiere mil quatrocientos e ochenta y nueve m^{rs}. de m^{rs}.
de la Real Audiencia de Lima de cinco mil e ochocientos y ochenta y nueve m^{rs}.
que en diez y siete de Abril de mil ochocientos y nueve se entregó
a D^{no} Bartholomeo Gomez habitante en el Rey. e Dragones
de Navarra la qual le ha de pagar esta Real Audiencia
p^a expresion no hallare deviendo mayor de quatro
mil ochocientos y noventa y nueve m^{rs}. y lo que soy de
pagar en el presente V. de la Real Audiencia de Lima presente
por cargo de pago que se acreditó en el pago hecho
p^a el presente proceso e que pague inmediatamente
que se hacen de Navarra e Navarra
de cinco mil e ochocientos y noventa y nueve m^{rs}. en
favor del Sr. Real Audiencia de Lima en el presente V. de la Real Audiencia
lo que crea jurro= Valencia quince de Julio
de mil ochocientos y nueve= p^a indisposicion
de la Real Audiencia de Lima en el presente= Canas= Rey



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Apuración le paid a V. S. y si los comisionados
tuvieren prouision de poder estingir alq. Jernan-
dancy lo exccuten con quovro sea conueniente
al Amos

Conto que se fundase el Cabildo que firmaron
Don Juan de Godoy
Bernabeo Almunia, Carbonell
Gisbert, Mota, Sorabes, Pargual, Silvestre
Naxos, Vives, Calatayud
Semper y Gisbert

Encomienda de Almagro a los diez dias de mayo de mil ochocientos novena. El Sr. D. Juan
Bernabeo Carrizosa y Aguirre, Jefe de la Comandancia de
Magdalena de la Sierra y de su partido
D. Juan Almunia, D. Juan Carbonell
D. Juan Pargual, D. Juan Silvestre
D. Juan Vives, D. Juan Calatayud
D. Juan Semper y Gisbert
en la de fundacion de Christoval Silvestre

Ingeniero Juan Diputado, D. Candido Calá
y Juan de Dios Pos. General: y D. Josef Simplicio
y Eusebio de Dios Carrero. Erande fijos
y congregados en la Sala Capitular de
la Casa de Ayuntamiento celebrando la
previa convocacion ante el dia de hoy
del 1.º de Corregidor de Frasco y Matris de la
Por el 1.º Corregidor se ha hecho presente en oficio
que se ha pasado en vista de el mes el
Cabo Juan Sarría en el qual se ha
se entreguen los Secretos de San Mateo
y el dia de el mismo, y quanto a lo
de lo que se ha de averiguar y que
se continen entregandose lo que se
hayan. Y en su virtud se acordó: se le
comendó en la forma devida.

Por el 1.º D. Juan de Arce se ha prevenido en
virtud de lo que se ha prevenido de lo que
hecho en esta villa en San y San de San.
Y en su virtud se acordó: que en la
que ya prevenido de el eneral de San
a los 1.ºs Comisarios de San. D. Am.
y D. Josef de San para que
en su virtud digan quanto se ha de



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

y guerra

Haciendo dato como p^r el Sr. Sindico Perrenero
 e Infraescrito Secretario al Ayuntamiento sobre
 el Abtad de la Comunion p^a de rrechos de
 Casa de la Fuente de la Ingason que es la que
 embarrana el pan libre de la Casa Mayor, y
 Abtad, averre sacado p^r oferra de Ay. de
 any once mil novecientos diez reales fuere
 lo que se han de explorar a any con lo
 qual y con los ochomil xx. q^e se han
 dan p^a la Comunion de Falla y Lauri-
 nos habra lo suficiente tal vez para
 pagar dha Casa y may si se logra
 q^e la R. Fabrica pague al conde de
 unida la Fuente al sercado de la Pa-
 roquia. Y en inteligencia de todo se aser-
 vo: Que p^r lo Sindico la Schrite
 el Juramento de la Casa q^e se derribe y
 pago lo demas que correspondo, y que

24



Quarenda m. m. m. m.

SELLO QVARTO, QVAKEN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

En los dhas Exponerías de N. S. M. el oficio corres-
pondiente, y para que no tengamos emba-
rros en obras quando ocurra en ellas par-
ticular, la ley dá la mas amplia comision
haya de serlo finalizada

En la vna una Representacion hecha p.
el Sr. D. Juan de la Cruz p. Cap. n.º de
de Valencia en la que se sup. la
sua declaracion que se que no se
Cada una que para dar exemplo se
abrirá voluntariamente en la crisi-
a no vienen obligados a asistir a los
actos de formacion e instrucion q.
que entones abandonarian y interesen
aunq. e in inminente. Y el Decreto de
dado p. su Ca.ª en diez y siete de
N. S. M. que declara: que lo
N. S. M. en sus Comunas ocupaciones
abiertas al Publico, no errandó

gado a servir en la Armada
 Pero que y lo mismo, tod el que sea
 indiano de la Anade una millana
 prueva de la Parionima. En la Ciudad
 se manifiere q. de. y. no la es
 Terrible no podan asistir q. by muchas
 comisiones pero que en caso apruado y
 quando la Parria Regencia sin fuer-
 zas no seran los Oming que sabran
 sacrificarse. En la Ciudad se acordate
 para el oficio correspondiente al Co-
 mandante haicnuelo encendido a su
 Equidad y Obeso a las liras.

Cauto que se conchuyo el cabildo q. firmaron
 de. y. a que doy

Bermejo, Almunia, Anonri, Carbonell

Gibert, Mole, Sorabaz, Silvestre

Maxer, Calatayud, Sempere, Gibert

Anonri
 D. Nic. Juan Bermejo

En la Ciudad de Alcon a diez y siete de Julio de mil ochocientos...



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

cientos noventa y nueve: Los Señores D.ⁿ Juan Berneso Corregidor y capi-
tan de Llerena por S. M. de la misma y su Partido, D.ⁿ Josef
Almama y Lacer, D.ⁿ Juan.^{co} Areni y Domenech, D.ⁿ An-
ton Carbonell Regidores en la casa de Nobles, D.ⁿ Vicente
Pisbert y Motta, D.ⁿ Antonio Motta y Motta Regidores en la
de Ciudadanos, y D.ⁿ Josef Simpere y Pisbert Sindico Pen-
sionero: Estando juntos y congregados en la sala capitu-
lar de la casa de Ayuntamiento celebrando el ordinario, se
trató y resolvió lo siguiente =

Haviendose representado al Ayuntamiento la mala administración
de la casa de la Fuente Roja, y los agravios q.^e se irrogan a los
vecinos por la preferencia que se hace a algunos por
el Administrador, lo qual produce justos resentim.^{tos}
se acordó: que el Administrador de las cuentas se entran-
da e inversión desde los tiempos q.^e ha estado a su cargo,
que como dueño el Ayuntamiento releve a Blas Canoso
al encargo q.^e tiene, y se nombre al Sr. Regidor D.ⁿ
Juan.^{co} Areni quien se deberá encargar de las llaves
y darlas al primero que las pida por días determi-
nados, exigiendo un tanto, cuyos productos se inventari-
an en la obra de la misma casa

Con lo q. se concluyó el Cabildo q. se firmaron. Hoy de no-
ves de que doy fe.

Yo el Sr. Alcaide y Alcaide de Armería y Carbonell

Gisbert Molto, Vemperey, Gibert

Armería:
D. Vic. Juan Berenguer

En la Villa de Alcoy a los veinte y un dias del mes de Julio
de mil ochocientos nueve: Los Señores D. Juan Berme-
jo Corredor y Capitan a Guerra por S. M. y en
Partido, D. Josef Almunia y Llacer, D. Fran. Anunci
Domenech, D. Agustin Carbonell Regidores en la clase de
Nobles, D. Vicente Gibert y Molto, D. Fran. Fernando
Segura, D. Antonio Molto y Molto, D. Josef Goral-
bes de Alas Regidores en la de Ciudadanos, Chirivall
Gualba, Cayme Llacer, y Josef Vives Diputados: Es-
tando juntos y congregados en la Sala Capitular
en la casa de Ayuntamiento celebrandole extraor-
dinaria.

previa convocacion ante diem se ordeno a nullid.
con expucion en causa, y responsabilidad, se trato
y resolvió lo siguiente

Se ha recibido y visto un oficio q. ha dirigido el p. n-
tendente el qual a la letra dice asi: "En vista de lo
expuesto por esta Justicia y Ayuntamiento en papel a modo
al corriente, he pasado a la Contaduría p. n. a
este Exo. los documentos que le acompañan, p. a que
confrontada con los asientos, que en ella se llevan



Quarta Carta Maravillosa.

CELLO A VARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

me informare lo que a ellos resultare. De todo aparece que no solo alcanza hasta el cupo de Dho Prestamo la Carta de pago a cincuenta y dos mil r.^{os} presentada por el Habilitado de Dragones e Sumancia D.^o Bartolome Gomez, sino mucho mas, pues los exceden r.^{os} que asciende el importe a los seiscientos ochenta y seis p.^{os} de Zapatos debe satisfacerlos el Comisionado, por los quaxenta y nueve mil seiscientos quaxenta y dos r.^{os} que dio la Ob.^{ta} Fabrica no debe tampoco ser admitida en data al prestamo pues lo entregaron en calidad de donativo, en cuya virtud se mando, por la Junta sup.^{ta} se les relevase a Dho Prestamo: Cuyo sea esto suficiente se g.^a que Vn.^{os} conorcan lo mal fundado de la obtencion, y en cargo a Vn.^{os} estrechissimam.^{te} procuren realisar el total pago a la Dha Carta de pago, satisfaciendo igualm.^{te} las dietas a la tropa, pues las vagantes obligaciones al Exaris no permiten la menor demora en el servicio, y es muy reparable se entorpecan el servicio con pretextos infundados: Dios que. a Vn.^{os} m.^{os}

de Valencia quince a Julio a mil ochocientos
y nueve. Por cargo de aquellos. Por el Corregidor y
Ayuntamiento de la Villa de Alcoy
Y enterados los señores: acordaron que puesto que
el mismo contesto al oficio acredita la necesidad
que se le causa, con verosidad a su conducta, se
nombró por Comisionado al infrascripto secret.
para que pida a la ciudad de Valencia con
poderes amplios a fin de que en el modo que
correspondiere, y sea mas propio logre una
determinacion remediando estas infructuosas,
que al propio tiempo sea bastante para
reintegrar a este Ayuntamiento del concepto que
dele y distinguido Patrimonio le han merecido:
que antes se pida oficio a la M. Fabrica de Pan
de esta Villa por medio de su Presidente con
inserta del antecedente a fin de que le conre-
ponga los efectos que convengan. Y finalmente se resolvió
que no mereciendo en Valencia la debida acopi-
ente de negocio, y no necesitando una determinacion
onerosa al Ayuntamiento se represente a S. M. por
su Junta Central.



Quarta meta...

**SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

sentado a este Ayuntamiento Diego Ferrando y Boti Vecinos
Coventayna dados a su favor por el Sr. D. Juan de...
... y D. Antonio... factor en esta villa para
la provision de Pasa y suministro a la tropa q. e. transi-
tando por ella, y a subarrendados al Sr. D. de... y
acordados en cumplimiento en la forma acostumbrada
Con lo que se convino el Cabildo q. e. firmaron D. J. de...

De que doy fe:

Benigno Almaria y Arsenio Carbonell

Gisbert Moleto
Naxer
Joaquin Soler y Vives

En la Villa de Alcoy a los siete dias del mes de Agosto a mil
ochocientos y nueve: Los señores D. J. de Almaria y la-
ced Regidor Decano en la plaza de Sobres al Ayuntamiento.
a esta Regencia la R. Jurisdiccion por ausencia al Sr.
Corregidor, D. Juan de... y Domenech, D. Augustin
Carbonell Regidor en la plaza de Sobres, D. Vicente
Gisbert, D. Antonio Moleto, D. J. de Soler Regidores en la
de Ciudadanos y D. J. de Sempere y Gisbert Sindico Puro

pers: Grande Junco y congreçados celebrandole esnacordi.
nario se trató y acordó lo siguiente =
Se ha visto una circular comunicada por Exmo. Sr.
Marques de Villafraanca y Velei Presidente de la Junta
de Gobierno de la Ciudad y Reyno de Murcia, en q.
inserta los Partes al Exmo. Sr. Capitan Genl. D. Gu-
gorio de la Cuesta en que se detallan las gloriosas
acciones para nuestras Armas en los dias vein-
tey siete, veintey ocho y veintey nueve. Y con tan
plausible nueva se acordó que se den gracias
al Sr. causandose un Solemne Te Deum en la Parroq.
con repique de Campanas à las diez horas
al dia de mañana, con asistencia al Ayuntamiento.
al R. Clero y comunidades de S. Agustin y S. Fran-
co se hagan publicas Iluminaciones en las noches
de este dia, de la mañana y despues de mañana: que
para mas solemnizar esta funcion se conviden
à los Cuerpos e Milias honradas y Guerrillas
à fin de que hagan las descargas correspond. sed
Y q. se convide al Pueblo por bando p. q. contribuya à q.
la funcion sea mas armoniosa.

Con lo q. se conduyo el Cabildo q. firmaron D. Juan de J. de J. de J.
Almuniaga, Armeriz, Carbonell, Gibert, Molig,
Ivabaz, Remon, Gibert



Quinta de S. Lucis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

[Faint handwritten text, likely a petition or official record, partially obscured by a large stain.]

Dn Agustin Carbonera Regidor en la C. de Ulla-
bley, Dn Vicente Ribera y Castro, Dn Fran^{co} Ferrando
Segura, Dn Am^o Urtubi y Urtubi, Dn Josef Boralle de
Abad Regidor en la de Ciudadanoj, y Dn Josef Sem-
per y Ribera Sindico Personero: Erando Juncoj y con-
gregadoj en la Sala Capitulada de la C. de Ullano
celebrando extraordinario, para convocacion de
trato y pacto lo siguiente = Por el Sr. Presidente
se ha hecho presente la Orden de S. M. de 10 de
enero que acaba de recibirse, por la qual la Real
Superior de Observacion y Defensa de este Reyno
hace saber al Ayuntamiento que el Sr. Sr. Sr. Sr.
Nobis, deve pasar desde la ciudad de Alicante
ala de Val^{encia} y que en todoj los Puertos del camino
debe hacerse presente la presente y Obsequio
hacer donde alcaren sus facultades y Obsequio
deber y ser obligados quienes en las partes necesarias
deben en su consecuencia se acuerda que por Propio
se escriba al Sr. Gobernador de la Ciudad de
Alicante afin de que se lea y mande y ma-
nifeste al Ayuntamiento lo que el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Reservada la Suma por una Villa grande

lo efectuado, y si quisiere de tenerse alguna
tiempo en el Pueblo, las leyes, estatutos, y ordenanzas
que se hubieren de cumplir, y los generos de cosas, y su valor
paganos de los jurados obsequios de cada una de las
Personas que se proporcionen una casa, la may
de las de una Villa: que salgan a Habitar
de los señores de Ayuntamiento: de los del cuerpo de Nobleza:
de los de Melicid y honrradas: y de los de Suexilla
ganandose a los comandantes de un cuerpo
los officios correspondientes, para a que contribuyan
al mayor bien de un Obsequio: y luego
que se tenga la consecucion a otro officio, se
daran las demas disposiciones convenientes =
Con lo que se concluyo el Cabildo que firmaron
ellos señores de que doy fe en su virtud

Almoxarife de Armeria Carbonella Gisbert
Fernando de Molina
Señores de Armeria
Señores de Gisbert

Esta villa se Alcaza a los veinte y un dias del
mes de Agosto del año mil ochocientos y nueve.
Los señores D. Juan Bermejo Corregidor
y Capitan a Guerra por su Magestad y esta
y su Pariente D. Josef Almoxarife y Alcaide
Pedro Decano, D. Juan Arensi y Do-
mencho Regidor en Clave de Nobleza, D. Vi-
cente Gisbert y Alcaide, D. Juan Molino y

Muñoz Regidor en la clase de Ciudadanos, Josef
Vicey Diputado del Common, Dn. Conrado
Calatayud Sindico Pro^o Gral, y Dn. Josef
Lempere y Gilbert Sindico Personero. En
este estado entró el Sr. Dn. Josef Gualba
y Abad Regidor en la clase de Cida-
dano, estando juntos y congregados
en la sala Capitulada de la Casa de Ayun-
tamiento, celebrando Cabildo ordinario
se trató, y resolvió lo siguiente: —

En este estado ha entrado Dn. Aquilino Corbo-
nell Regidor en la clase de Nobles:

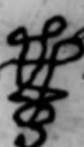
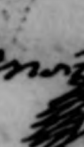
Haviendo comparecido los Panaderos Josef
Evea, Juan Lopez y Juan Caland mien-
tos instancia a fin de q^e por haver
subido a telacion los precios del trigo
se les asignasen las piedras al peso de
pau desde el respecto de doce libras a que
lo amarran hasta el q^e correspondiese
segun el precio corriente. Añada esta
instancia p^r los Sr. al Ayuntamiento re-
solucion, q^e por los Sr. Regidor, y Diputado
e Amotaren y Sindico Personero se tome
conocimiento con exactitud, a cerca del
precio corriente del trigo, y q^e den cuenta
de lo q^e les resulte al Ayuntamiento
para profixar este el precio a que devan
amarrar dichos Panaderos; a lo qual
quedaron enterados los mismos



cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.


Conto q^{se} se concluyó el cabildo que firmaron dichos señores de q^{se} doy fe:

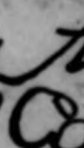
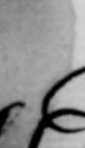
Rosmes Almunia  Arenas Carbonell 

Gisbert Molig  Sarrat 

Sempere y Sibers  Calatayud 

Viver 

Por cusion de J. J. 

Arenas  Juan. Mateu  Es.

In la Villa de Alcazar de San Juan y su jurisdicción de mil
ciento y noventa y tres vecinos D. Juan Beames
corregidor y capitán de guerra por S. M. de la
ciudad de Alcazar de San Juan D. Jof. Almunia y Sarrat
D. Juan Almunia y Domenech, D. Agustin Cañab
nuevo Regidor en la Casa de Noble, D. VII. Sibers
y otros D. Jof. Sarrat de Alcazar Regidor en la de
Alcazar de San Juan Christiano, libre y Diputado, y D.
Jof. Sempere y Sibers Regidor de Alcazar de San Juan
de primer y largo gable en la Sala Capitular
de Alcazar de San Juan. (Metrometele con ordinaria)

previa convocacion ante diez y seis
la siguiente

Por el Sr. Comandante Sr. D. Juan de S. ha hecho presente en Oficio
que le ha venido la Carta de Aguarda de
este Reyno con fha de veinte y dos de Mayo
por el qual previene que siendo en el Pueblo o en
el Rey que no han venido en la presente
Institucion se procure apromoverlo a la mayor posible
brevedad. Y en su inteligencia se acordó hacer
presente a dicha Carta de Aguarda que una Villa
tiene ya entregada en la casa del Sr. D. Juan de S. y
de primera a segunda y tercera talla que no han
tenido legitima exencion de exoneracion del Sr. D.
que el expediente se halla aprobado por la misma
superioridad y visto no quedara ningun acuerdo en
consulta hecha por el Ayuntamiento de esta villa de
blo por cumplido por ahora.

Por qual motivo los dichos señores que se
hacen a la Justicia y Ayuntamiento por los dichos señores
que solicitan eximirse del servicio de las
tas de Ahogues y accidentes, teniendo ya el Ayuntamiento
firmadas sus peticiones en orden a la creacion de
este Cuerpo se acordó poner el Oficio correspondiente
al Comandante de dicho Batallon, pidiendole asi
entender a fin de que como propio de su inspec-
cion, emienda en esta materia por cuyo medio
se conseguiria la perfecta organizacion de este
nuestro establecimiento como viviente se lo desea el Ayuntamiento
tanto.

Por el infrascripto Sr. D. Juan de S. ha hecho



Quarta mercedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Exponerme haberse desempeñado la comisión que
el Ayuntamiento se hizo confidencial para exponer
el agravio que se le hizo en la Real Cédula
en el cabro del Curramo javero, y en la comisión
militar que se había presentado en esta villa
para su evacuación. El Exponente cree haber
tenido la satisfacción del Ayuntamiento no solo con
el hecho de haberse librado de esta villa la
comisión militar en virtud de orden que se le
comunicó en el mismo día de su salida a Vala,
sino por que segun el Rey. Amad el Sr. D. Juan
para que se deshiciera el agravio injustamente
hecho a este Ayuntamiento segun se el may. Alor y
Parientes del Reyno como lo tiene dho. la Superiori-
dad, se obtuvo ciertamente un muy satisfactorio Di-
cuto para el Ayuntamiento, y amay por sollicitud del Rey.
le entregó el Oficio que sigue = En Vista del Rey.
Exponiendo por una Sumaria a cerca de la junta
oponicion que ha de para el Natural la parte de
Pago librada contra el Curramo javero de esta
villa y a favor del Abilitado de D. Diego de la
memoria D.º Bartolomeo Gomez, de cinquenta
y dos mil rs. he visto a la Comand.ª Principal
la qual me ha manifestado que se absolva

Justa de noticias en los Pliegos de Cuentas y no-
tas han pasado el interviniente de Carraca de
Pago y proceden por apremio, en la consecuencia
dey orden de V. M. de 17 de Mayo de 1791 y de 17 de
Mayo de 1792 y se formalicen las Asientos
de liquidacion de la legitima deuda que V. M.
tiene; y aseguro a V. que me ha sido sensible
tanto mayor quanto me son muy notorios los esfuer-
zos de Carraca que ha hecho esta Villa en favor
de la Santa Camara de España la Nación. Dioy
que a V. M. a Val. de 17 de Mayo de 1791 y de
miel de 17 de Mayo de 1792 = Josef Compadre y Aguiar y
Jose Turcia y Ayuntamiento de la Villa de Carraca.
En la consecuencia el Ayuntamiento agradece al Res-
pido Secretario de V. M. la actividad en los asuntos
de la Villa, en cuyo buen éxito se toma el ma-
yor interés. Fue acordado que el Oficio original se
custodie en la Secretaria para los efectos que
combinaron, y que con el Pliego correspondiente
se noticie a los R. de Fabrica de Carraca el contenido
que ha tenido este negocio en lugar de lo que
acompañó al Ayuntamiento con el mayor esfuerzo =
Se ha visto una Carta de Pago contra el equivalente
de esta Villa de quinientos y diez mil reales
en favor de D. Bartolomeo Gomez, en la Vin-
ta de 17 de Mayo que se satisfaga guardándose
el turno =

En lo que se concluye =



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Yo el Sr. D. Juan de Dios de los Rios, Reg. de la

Provincia de Almería, Carbonell

Gisbert, Sorabey, Silvestre, Sempere, Gisbert

Antemi.
D. Nic. Juan Berce

En la villa de Almería a los diez dias del mes de setiembre
al año mil ochocientos nueve. Los señores D. Juan
Bermes Corregidor y Capitan a Guerra por su Magestad
misma y su Partido, D. Josef Almusia y Glacén
D. Juan Alenci y Domenech Regidores en la Plaza
de Noble, D. Nic. Gisbert y Molis, D. Juan Ferrand
Alvarez D. Josef Sorabey a Abad Regidores en la
Ciudadana, y D. Josef Sempere y Gisbert Sindico
Personero: Enronda juntos y congregados en la sala
Capitulada a la casa de Ayuntamiento celebrandole
extraordinario previa convocacion ante diem
ord. a su M. d. a todos los señores q. le componen
se trata y resolvió lo siguiente
Se ha hecho presente a este Ayuntamiento y leída la
orden que se ha comunicado la Junta de Señores

Ohidoxer del R. Acuerdo de la Audiencia de este Reyno,
con fecha de diez y nueve de Agosto ultimo, por la qual
previene haver acordado que las Ciudades, Villas,
Universidades, Personas y Corp^{tes} que concurren a la
celebracion de Cortes examinen e exemplen sus
Archivos, y la informen dentro de quince
dias lo que les resulte sobre este punto, con asisten-
cia a los Abogados Conistoriales a los cabildos q^{ta} p^{ta}
ello se celebren, extendiendo este Informe a ex-
poner lo que constare en los Archivos en punto
a la convocacion de Cortes, eleccion de Procuradores,
Padres e instrucciones q^{ta} Menavars, con todo lo demas
q^{ta} expusiere, y que se acuse el recib^{to}. Haviendo confesi-
do sobre la materia con la determinada Reflexion
q^{ta} pide el tiempo la gravedad, e importancia neste
servicio; acordaron D^{nos} Señores se acuse el Recibo
como se previene en la citada Orden, haciendo
prevenir la mortificacion en que queda el Ayun-
tam^{to} por la imposibilidad en que se halla
cumplir con el Informe mandado, como lo era
en un asunto de tanta gravedad e interes por
no residir en esta Villa Antiquario alguno
que entienda, y sea los caracteres antiguos conq^{ta}



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS, Y NVEVE.**

se hallan escritos los libros que se conservan, y se han
 podido librar del incendio q^o executó la tropa
 al tiempo de la guerra de sucesion segun tradicion,
 como q^o padecieron despues en el Desam de la para
 su particular á donde se trasladaron por vez
 niente, y al traxeron q^o padecieron los papeles
 al volver á la casa Consistorial concluida
 en 1764. Por esto se hace preciso hacer venir
 un Antiquario de la ciudad de Valencia donde
 se supone haverlos, á costa de la expedicion & consi-
 derables caudales sin tener recurso ning^o al fondo
 de Propio y Arbitrio; pero carecen de facultad
 para hechar mano á ellos, sin q^o preceda
 licencia y d^o al Sr. Intendente de Ind. y Neg. de este
 Reyno. Por tradicion se sabe q^o esta villa tenia
 voto en Cortes, mas en el Archivo de la Generalidad
 de Valencia constan todos los puntos sobre que
 se mandó dar el Infante con majestacion
 que pudiesen ocurrir en el d^o de esta villa, y allí podria
 recurrirse sin tanto incombeniente ni expen-

las, sobre lo qual puede servirse de testimonio el
Junta de q. sea mas a un acordado

VAREM-
DE MIL

Se ha visto la Real Cedula de S. M. y de nros. al Consejo espe-
dida en Sevilla a diez y ocho de Julio en q. se crea
un Consejo y Tribunal Sup^{mo} de España e Indias, y se
nombra a los Ministros q. han a componerle.
Tambien se ha visto la fixada a veinte de Agosto
ultimo comunicada por D. Edward Vaxca, enq.
se inserta la Comision formada por el Mag^o
q. exerce las funciones de Ch. Camara. En su
virtud acordaron su obediencia y cumplimiento.

Se ha recibido la Contestacion al Com. a Utilidad
al Oficio q. se le paso en veinte y ocho de Agosto
en q. quedaron enterados.

Con lo que se concluyo el sabido q. firmaron May le-
nores. De q. doy fe:

Beasnes, Almunia de Arsenio

Gisbert Ferrando Peraltas Temperey Bisboys

Antemi:
D. Nic. Juan Bereng

En la Ciudad de Alcoy a los diez y ocho dias del mes de
diciembre del año mil ochocientos nueve: Lo firmo
D. Juan Bermejo Consejero Capitan de Guerra por
S. M. a la misma y su Parents, D. Josef Almunia y

[Signature]



Quaretra ma-septe.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Haced, D.^{no} Fr. Juan de Arce y Domenech Regidor en la corte
a Nelly, D.^{no} Vic. de Sibers y Molro, D.^{no} Ant.^o Molro y Molro, D.^{no}
Josef Galbeja Abad Regidor en la de fonda d'arroy, Don-
tin Pasqual Diputado, y D.^{no} Josef Sempere y Sibers Sindi-
co Posingero: Estando Junto y congregados en la sala
Capitular a la casa de Ayuntamiento. celebrandole ord.^o pre-
via convocacion ante diem a ord.^o a su Med. a 8.
do los señores q.^e lo componen, se trato y resolvió lo que
sigue=

Se ha visto una carta impresa sin fha. q.^e remite a este Ayun-
tami.^o la Junta Provincial de Observacion y defenza, en qual
se sirve encargan q.^e unido, con el cura Parnoco resea-
ran las casas a los cocheros y Arroy, para q.^e a lo
pendiente cochero se subscritan, con lo q.^e les diere su
celo, aunque sea en pequenias pociiones, dando entrada
a este modo a q.^e tengan parte los menes pidiendo,
pues el dho. encargo se era provision por q.^e la Perseveria
no puede hacer encargo a copia, por los muchos gastos y obli-
gaciones q.^e sobre si tiene. Y en virtud, no habiendo
en esta Villa cochera alguna de Arroy, se acordó
se haga presente a Sta. Sup.^a Junta:
Se ha visto un Memorial a Thomas Barrachina d'Arroy.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Sanzado vecinos a esta villa, a q.^a acompañan una
certif.^{on} dada en la ciudad de Valencia con fha. de
nueve de Julio último, por D.^o Antonio Cremades y Gerdan
Secretario a los Tribunales de Medicina, Farmacia y
Cirujía de esta Ciudad y Reyno, en q.^a consta haver sido
examinado y aprobado el Sr. Cirujano D. Rafael de
Barrachina, quien exhibe dicha Certif.^{on} para q.^a
así como al Sr. Ayuntamiento, se registre en los libros
Capitulares y se le devuelva con la correspondiente cer-
tificación, guardándole las prerrogativas q.^a
le competen. Y en su virtud lo acordó así en un todo
el Ayuntamiento, como el Excmo. lo solicita =

Atendiendo el Ayuntamiento q.^a Agustín Mallol tiene abien-
ta y corriente en Botica de Boticas, sin haver pre-
sentado sus títulos como corresponde; se acordó se le
haga saber los presentes para el inmediato Cabildo
q.^a de celebre.

No teniendo esta villa Porteros y Sixvientes, a pesar
de ser Cabido de Partido, y a bastante consideración
por su industria y hilandería y Fabricas; se acordó

[Handwritten signature]

335

dar, y dieron Comision á los Doxy. Dⁿ Juan^{co} Areny y
Dⁿ Jofe Galbey =

Conde que se concluyó el Cabildo q^e firmaron los señores

De q^e ley se:

Bernabeo, Almunia, Areny, Carbonell

Gisbert, Motta, Galbey, Pasqualy
Semper, Gibert, Antoni:
Dⁿ Juan Perez

En la Villa de Alcoy a los dos dias del mes de octubre
del año mil ochocientos nueve. Don S. Dⁿ Juan
Bernabeo Corregidor y Capitan a Guerra por S. M.
y la misma y su Barrio, Dⁿ Jofe Almunia
y Haren, Dⁿ Juan^{co} Areny y Domenech, Dⁿ
Agustin Carbonell Regidores del Estado noble
Dⁿ Vicente Gibert y Motta, Dⁿ Ant^o Motta
y Motta, Dⁿ Jofe Galbey e Abad Regidores en
la e Ciudadanos, y Dⁿ Candido Calatayud Sindico
Pro^o G^oal. Estando juntos y congregados en la
sala capitular de la Casa e Ayuntamiento cele-
brando ordinario, se trato y resolvió lo siguiente

Se ha visto un oficio al Dⁿ Gregorio Cortez en que
pregunta a este Ayuntamiento si q^e cantidad po-
dra dirijir Carta de pago sobre lo q^e debe esta villa
por el prentano foroso, o el p^o equivalente
en cuya villa representara Comisionado a re-
cogerla, dando en cambio la Carta de pago que
suxa a data. En su consecuencia, acordaron



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

Dichos S. se le contiene manifestando la resta
q. queda en esta Villa para el total pago a la
Cota del prestamo, cuya cantidad esta muchos
meses ya recogida, y dado parte al 1.º Intendente,
por lo q. deviera expresarse en la carta de pago
sen a cumplimiento de lo q. devio satisfacer esta
Villa. Por lo q. toca a el 1.º Equivalente se le ex-
presara tambien la cantidad q. huviera existente
para lo qual se da Comision al 1.º Regidor D.
Jose Gualben, a fin de q. lo examine, y pregunte
al Cobrador.

Siendo ya tiempo oportuno para hacer los Labradores
oposicion a la Cimiento del Monte Pio, se accido
se publique dando a fin de q. acudir a la Se-
cretaria de Ayuntamiento a efectuarlo, empre-
tando desde el jueves de esta semana hasta
el de la siguiente, en la inteligencia de q.
pasado dho termino, ya no se admitira solici-
tud alguna

Con lo q. se concluyo el Cabildo que firmaron
dichos S. de q. doy fe:

Almuniá Carbonell
Gisbert Molig Gualben Calatayud

El Bachiller en Leyes D.^{no} Vicente Juan Perez, Escribano del Rey N.^{ro}
Señor Publico en su Corte de Reynos y Señorios, residente en esta villa de Alcoy
del Numero y Mayor del Ayuntamiento de la misma

Certifico que la Certificación presentada por Tomay Dar,
vachino vecino de esta villa, como titulo Interino de la re-
valida de Cirujano, visto en el Cabildo del dia de hoy ocho
de Setiembre ultimo, es a la letra como sigue

Certif. y

D.^{no} Antoni Cremades y Cerdan Abog.^o de los R.^{os} Con.^{os}
y del ye. Colegio de esta ciudad de Valencia, Secretario
con R.^o Aprobacion de los tribunales de Medicina, Far-
macia y Cirugia de la misma y su Reyno: Certifico.
que en el dia de hoy trece de Julio año del setto entró
a revalidarse de Cirujano, y salió aprobado el vuestro
Sanrador Tomay Barrachina Natural de Alcoy, quien
ocho continuo previos los Juramentos de estilo se le con-
cedió permiso para curar toda enfermedad externa
pertenciente a la Cirugia con los honores, gracias
y prerrogativas que tienen y disfrutan los demas Ciru-
janos aprobados, segun consta de los Libros de exame-
nes y En.^{ta} de su revalida, y para que la Secretaria de
mi cargo a q.^e me remito. Y en fe de ello doy la presente
en esta Ciudad de Valencia a los dias mes y año refe-
ridos = D.^{no} Antoni Cremades y Cerdan Secretario

cuya Certificación concuerda fielmente a la letra con su
original q.^e he devuelto al interesado, y a q.^e me remito,
y para q.^e conste doy la presente q.^e firmo en Alcoy a dos
de octubre de mil ochocientos nueve =

D. fe. Juan Perez

En la Villa de Alcoy a los nueve dias del mes de octubre del año
mil ochocientos y nueve: Los señores D.^{no} Juan Benabé Corregidor
y Capitan a Guerra por S. M. de la misma y su Partido, D.^{no} Josef
Almuriay Alcaide, D.^{no} Fran.^{co} Arenzi y Domenech, D.^{no} Agustín
Carbonell Regidores en la clase de Nobles, D.^{no} Vicente Gibert y Al-
to, D.^{no} Fran.^{co} Fernando segunda Regidores en la de Ciudadanos, Chris-



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCMOCIENTOS Y NVEVE.**

roval Silvestre Diputado, y D.^o Candido Calatayud Sindico
Procurador. Erando juntos y congregados en la Sala capitular
en la casa de Ayuntamiento. celebrandole ordinario, y sin
embargo previa convocacion ante diem de end.^o de San Mateo,
se traxo y resolvió lo siguiente:

Por el Sr. Corregidor se dize: que en la mañana del día de ayer
haviendo sido al mercado publico a examinar las
Femas encontró se vendian Mexillanas y otros Embutidos
y por el mal olor q.^e despedian, llamó a el medico D.
Fran. Ant.^o torres para q.^e los reconociere, y en su
virtud fue el dictamen q.^e si impediere su venta, como
asi se hizo, y por el mismo medico se manifesto que
en los Pueblos de la Marina se nota padecian enfeame-
dades el Sanado a fondo. En cuya virtud acordó el
Ayuntamiento. que los Regidores y Diputados se met-
tieron las devidas precauciones y se les p.^a movere
Kuedis

Carlo q.^e se concuyo el cabildo q.^e firmaron hoy por el Reg. D. J. F.:

Alvarado Almaraz de Avellaneda Carbonell

Gilbert Senard Silvestre Calatayud



En la Villa de Alcoy á los veinte y tres dias del mes de octu-
bre del año mil ochocientos veinte. Sei Señores D.^o Juan
Bernardo Correy y Cap.^o Guerra por su M. de la mi-
ma y su Partido, D.^o Jose Almirante y Llover, D.^o
Franc.^o Areny y Domenech, D.^o Aquitin Carbo-
nell Regidores en la clase de Noble, D.^o Fran.^o Fer-
rando Segura, D.^o Ant.^o Motta y Motta, D.^o Josef Jo-
zaber y Abad Regidores en la de Ciudadanos, Agus-
tin Pasqual y Christoval Silvestre, Jayme Llover
Dignados, D.^o Camilo Calatayud Sindico Pror.
Grat., y D.^o Josef Sempere y Gibert Sindico Personero.
Estando juntos y congregados en la Sala Capitular
de la Casa de Ayuntamiento, celebrando previa
convocacion ante diem e orden de su merced, se
trato y resolvió lo que sigue =

se han visto y leído en este Ayuntamiento los títulos
q.^o ha presentado Diego Ferrando y Dots, el uno
de Recondador al N.^o D.^o de Nieve y Mayre de esta
Villa, la de Cosentayna y muro, y el otro de Factor
en la primera de la provision de su p.^o al Exto,
en cuya virtud acordaron dichos Señores su
obediencia y Cumpl.^o que se requirien en estos
Libros Capitulares y q.^o se devuelvan a la parte
con Certificacion que lo acredite =

se ha visto una Certif.^o librada en diez de este mes
de D.^o Ant.^o Cremades y Cardan doctor en Medi-
cinal y Medicina, Cirujia y Farmacia de la
Ciudad de Val.^o por la q.^o resulta q.^o en quatro y
siete de este mes quedó examinado y aprobado
nuestro Boticario Aquitin Mallol natural de
esta Villa con la facultad de poder elaborar y vender
todo Genero de Medicina. En su consecuencia